

SEÑOR:

**JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO (REPARTO)**

**SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

E. S. D.

**ALBEIRO HILARION DUARTE**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de **JOSE LUIS MENDOZA RIASCOS** y **BEATRIZ MARIA TORRELLES** quienes obran como representantes de sus hijos menores **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES** y **JOSE LUIS MENDOZA TORRELLES**, en condición de padres y hermanos del menor de edad **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES**, de igual forma acuden los hermanos mayores **LUIS ALFREDO MENDOZA MACHADO**, **TATIANA YOSSELIN MACHADO TORRELLES**, **ESTEFANY MACHADO TORRELLES**, comedidamente me dirijo al señor Juez administrativo del circuito, con el fin de manifestarle que en ejercicio de la *acción de reparación directa* que consagra el artículo 140 de la ley 1437 de 2011, presento demanda contra **EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE EDUCACION** representado por el señor Alcalde **JORGE IVAN OSPINA GOMEZ** igualmente mayor de edad y residente en el Municipio de **SANTIAGO DE CALI**, con el fin de obtener el reconocimiento y pago total de los daños y perjuicios (MATERIALES - MORALES), con ocasión de los daños causados al menor **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES** por parte del profesor **LUIS ALFONSO ESTACIO PUELLO**, docente de la **Institución Educativa Técnica Industrial, JOSE MARIA CARBONEL sede HONORIO VILLEGAS** del municipio de **SANTIAGO DE CALI**, quien era la persona nombrada por el municipio de **DE SANTIAGO DE CALI** y encargada de velar por la educación, seguridad y vigilancia de todos los menores que allí estudiaban.

Estos hechos ocurrieron el día 17 de marzo de 2019, día en que el menor **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES** manifestó a sus padres que el profesor **LUIS ALFONSO ESTACIO PUELLO**, lo estaba acosando.

## 1 - PARTES

**1.1. Parte Demandante:** **JOSE LUIS MENDOZA RIASCOS** y **BEATRIZ MARIA TORRELLES** quienes obran como representantes de sus hijos menores **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES** y **JOSE LUIS MENDOZA TORRELLES**, de igual forma acuden los hermanos mayores **LUIS ALFREDO MENDOZA MACHADO**, **TATIANA YOSSELIN MACHADO TORRELLES**, **ESTEFANY MACHADO TORRELLES**.

**1.2. Parte Demandada:** **EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE EDUCACION** representado por el señor alcalde **JORGE IVAN OSPINA GOMEZ**.

**1.3. Agente del Ministerio Público:** De conformidad con el artículo 300 de la ley 1437 de 2011.

## 2 - PRETENSIONES

Solicito se hagan las siguientes declaraciones o condenas:

**2.1.** Que se declare **EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE EDUCACION** representado por el señor Alcalde **JORGE IVAN OSPINA GOMEZ**, como administrativamente responsable de los perjuicios patrimoniales ocasionados a **JOSE LUIS MENDOZA RIASCOS** y **BEATRIZ MARIA TORRELLES** quienes obran como representantes de sus hijos menores **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES** y **JOSE LUIS MENDOZA TORRELLES** y a sus hermanos mayores **LUIS ALFREDO MENDOZA MACHADO**, **TATIANA YOSSELIN MACHADO TORRELLES**, **ESTEFANY MACHADO TORRELLES** .

**2.2.** Condenar, en consecuencia, al **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE EDUCACION** representado por el señor alcalde **JORGE IVAN OSPINA GOMEZ**, a

pagar a los accionantes o a quien represente legalmente sus derechos, como reparación o indemnización las sumas de dinero que se demuestre en el proceso por concepto de los perjuicios patrimoniales ocasionados, con su respectiva corrección monetaria hasta el momento que se cancelen los mismos de la siguiente forma:

**2.2.1.** Daños morales para, **BEATRIZ MARIA TORRELLES**, en su condición de madre del menor **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES**, se estima en cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**2.2.2.** Daños morales, para **JOSE LUIS MENDOZA RIASCOS**, en su condición de padre del menor **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES**, se estima en cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**2.2.3.** Daños morales para, **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES**, en su condición de directo lesionado, se estima en cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**2.2.4.** Daños morales para, **JOSE LUIS MENDOZA TORRELLES**, hermano de **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES**, se estima en cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**2.2.5.** Daños morales para, **LUIS ALFREDO MENDOZA MACHADO**, hermano de **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES**, se estima en cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**2.2.6.** Daños morales para, **TATIANA YOSSELIN MACHADO TORRELLES**, hermana de **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES**, se estima en cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**2.2.7.** Daños morales para, **ESTEFANY MACHADO TORRELLES**, hermana de **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES**, se estima en cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

- 2.3.1. Daño de la vida en relación para **BEATRIZ MARIA TORRELLES**, en su condición de madre del menor **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES**, se estima en cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- 2.3.2. Daño de la vida en relación para **JOSE LUIS MENDOZA RIASCOS**, en su condición de padre del menor **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES**, se estima en cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- 2.3.3. Daño de la vida en relación para, **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES**, en su condición de directo lesionado, se estima en cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- 2.3.4. Daño de la vida en relación para, **JOSE LUIS MENDOZA TORRELLES**, hermano de **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES**, se estima en cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- 2.3.5. Daño de la vida en relación para, **LUIS ALFREDO MENDOZA MACHADO**, hermano de **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES**, se estima en cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- 2.3.6. Daño de la vida en relación para, **TATIANA YOSSELIN MACHADO TORRELLES**, hermana de **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES**, se estima en cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- 2.3.7. Daño de la vida en relación para, **ESTEFANY MACHADO TORRELLES**, hermana de **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES**, se estima en cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- 2.3.8. Daño fisiológico para **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES**, en su condición de perjudicado directo por las lesiones causadas, se estima en doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

La condena respectiva será actualizada con lo previsto en la ley 1437 de 2011, y se reconocerán los intereses legales desde la fecha de la ocurrencia de los hechos hasta cuando se de cabal cumplimiento de la sentencia que le ponga fin al proceso, la parte demandada dará cumplimiento a la sentencia en los términos de los Art. 192, 195 de la ley 1437 de 2011.

### 3 - HECHOS Y OMISIONES

3.1. El día jueves 14 de marzo de 2019, en el chat de grupo que manejan las madres de familia del grupo Primero B, de la **Institución Educativa Técnica Industrial, JOSE MARIA CARBONEL** del municipio de **DE SANTIAGO DE CALI**, en horas de la noche, una de las madres de familia comento que su hijo no quería volver a la escuela porque el profesor **LUIS ALFONSO ESTACIO PUELLO**, lo tocaba.

3.2. La madre del menor **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES**, de inmediato le pregunto al niño que si a él le sucedía lo mismo y él le dijo que SI. que el profesor lo tocaba cuando iban al baño, Le pregunto por qué no había dicho nada y respondió que el profesor lo amenazaba con ponerle una mala nota en el cuaderno, si decía algo.

3.2. Preocupadas las madres por los comentarios de los dos niños, quedaron de reunirse al día siguiente viernes 15 de marzo de 2019 a las 6:30 A.M en la entrada de la escuela, antes que los niños ingresaran a clases.

3.3. En dicha reunión surgió el comentario de la señora **RUTH MOSQUERA**, ABUELA del estudiante **JUAN DAVID GONZALEZ** de 6 AÑOS, también estudiante de Primero B, quien menciona que el niño presentaba una irritación en el ano y le aplico una crema, pero el niño le insistió a la abuela que no quería ir a la escuela.

3.4. Al preguntar la abuela **RUTH MOSQUERA**, insistentemente a **JUAN DAVID GONZALEZ**, el porqué de no ir a la escuela, el niño le dijo que cada vez que entraba al baño, el profesor **LUIS ALFONSO ESTACIO PUELLO**, entraba con él y le metía el dedo en su ano. Al escuchar lo dicho por el menor la abuela Ruth Mosquera lo reviso y fue

cuando observo que el ano de JUAN DAVID estaba irritado y desgarrado.

3.5. El día viernes 15 de marzo de 2019, decidieron las madres llevar a los niños a valoración médica, así fue como la señora **BEATRIZ TORRELES**, madre de **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA**, y la señora **RUTH MOSQUERA**, abuela de JUAN DAVID después de recorrer varios centros de salud con los niños fueron remitidos al Hospital Primitivo Iglesias.

3.6. El día viernes 15 de marzo, los menores **ADRIAN Y JUAN DAVID** fueron valorados por el medico de turno del Hospital Primitivo Iglesias **JIMMY ESCOBAR**.

3.6. Los 2 menores permanecieron por cuatro días en el Hospital Primitivo Iglesias de Cali, desde el día viernes hasta el día lunes 18 de marzo de 2019 .

3.7. En la entrevista con el menor **ADRIAN** de 8 Años el informe que presentaba la psicóloga **KATHERINE PACHECO GARCIA**, menciona que el menor fue abusado en tres ocasiones por el profesor **LUIS ALFONSO ESTACIO PUELLO**, quien le introdujo el dedo en el ano.

3.8. Con la valoración médica e informe de la psicóloga, el padre **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORELLES**, el día lunes 18 de marzo de 2019, formulo la denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación, quien por reparto tendrá conocimiento la Fiscalía 140 seccional de cali.

3.9. Este profesor **LUIS ALFONSO ESTACIO PUELLO** era la persona nombrada por el **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** y era el encargado de velar por la seguridad, vigilancia, cuidado, y educación de los menores.

3.10. El mencionado docente **LUIS ALFONSO ESTACIO PUELLO**, se encuentra detenido a solicitud de la Fiscalía 140 seccional del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, unidad de delitos sexuales.

**3.11.** El menor **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES**, quien para la fecha de los hechos estudiados tenía diez (8) años tuvo que cambiar de colegio porque no quería volver a estudiar en esa institución.

**3.12.** Los demandantes, con la ocurrencia de los hechos narrados y por razón a la falla presentada por el Estado, cometida por el profesor **LUIS ALFONSO ESTACIO PUELLO**, en hechos que ocurrieron dentro del establecimiento educativo **Institución Educativa Técnica Industrial, JOSE MARIA CARBONEL sede HONORIO VILLEGAS** del municipio de **DE SANTIAGO DE CALI**, no están en la obligación de soportar los daños causados, constituyéndose en una estructuración del nexo causal, entre el hecho y el resultado, situación que obliga a la indemnización integral por parte del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, por considerar que fue al interior de la institución mencionada donde ocurrieron los hechos.

La falla del servicio presunta ha producido unos daños a los demandantes **JOSE LUIS MENDOZA RIASCOS** y **BEATRIZ MARIA TORRELLES** quienes obran como representantes de sus hijos menores **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES** y **JOSE LUIS MENDOZA TORRELLES**, hermanos mayores **LUIS ALFREDO MENDOZA MACHADO**, **TATIANA YOSSELIN MACHADO TORRELLES**, **ESTEFANY MACHADO TORRELLES**.

Existe una relación de causalidad entre la falla del servicio presunta y el daño causado a los demandantes.

Se me ha conferido poder para iniciar la presente acción de reparación.

#### **4 - ESTIMACION CUANTIFICADA DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS**

La indemnización de los perjuicios causados a favor de mis poderdantes, en su condición de perjudicados accionantes, y la estimación razonada de la cuantía, respectivamente, es la siguiente:

**4.1 Por Perjuicios morales:**

**4.1.1.** Daño moral para **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES**, en su condición de directo lesionado, se estima en cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalentes a **NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/C (\$90.852.600.00)**.

**TOTAL DAÑO MORAL (\$90.852.600.00).**

**4.1.2.** Daño de la vida en relación para, **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES**, en su condición de directo lesionado, se estima en cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalentes a **NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/C (\$90.852.600.00)**.

**TOTAL DAÑO VIDA EN RELACION (\$90.852.600.00).**

Daño fisiológico para **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES**, en su condición de perjudicado directo por el daño causado, se estima en doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Equivalentes a **(\$181.705.200.00)**.

**TOTAL PERJUICIOS INMATERIALES ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES (\$363.410.400.00.)**

**4.1.3.** Daño moral para **JOSE LUIS MENDOZA RIASCOS**, en su condición de padre de **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES**, se estima en cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalentes a **NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/C (\$90.852.600.00)**.

**TOTAL DAÑO MORAL (\$90.852.600.00).**

**4.1.4. Daño de la vida en relación para, JOSE LUIS MENDOZA RIASCOS, en su condición de padre de ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES, se estima en cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes equivalentes CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/C (\$45.426.300.00).**

**TOTAL DAÑO VIDA EN RELACION (\$45.426.300.00).**

**TOTAL PERJUICIOS INMATERIALES PARA JOSE LUIS MENDOZA RIASCOS (\$135.878.900.00.)**

**4.1.5. Daño moral para BEATRIZ MARIA TORRELES, en su condición de madre, de ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES, se estima en cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalentes a NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/C (\$90.852.600.00).**

**TOTAL DAÑO MORAL (\$90.852.600.00).**

**4.1.6. Daño de la vida en relación para, BEATRIZ MARIA TORRELLES, en su condición de madre, de ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES, se estima en cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes equivalentes CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/C (\$45.426.300.00).**

**TOTAL DAÑO VIDA EN RELACION (\$45.426.300.00).**

**TOTAL PERJUICIOS INMATERIALES BEATRIZ MARIA TORRELLES (\$135.878.900.00.)**

**4.1.7.** Daño moral para **JOSE LUIS MENDOZA TORRELLES**, en su condición de hermano de **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES**, se estima en cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalentes a **NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/C (\$90.852.600.00)**.

**TOTAL DAÑO MORAL (\$90.852.600.00).**

**4.1.8.** Daño de la vida en relación para, **JOSE LUIS MENDOZA TORRELLES**, en su condición de hermano de **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES**, se estima en cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes equivalentes **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/C (\$45.426.300.00)**.

**TOTAL DAÑO VIDA EN RELACION (\$45.426.300.00).**

<b>TOTAL PERJUICIOS INMATERIALES JOSE LUIS MENDOZA TORRELLES (\$135.878.900.00.)</b>
--

**4.1.9.** Daño moral para **LUIS ALFREDO MENDOZA MACHADO**, en su condición de hermano de **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES**, se estima en cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalentes a **NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/C (\$90.852.600.00)**.

**TOTAL DAÑO MORAL (\$90.852.600.00).**

**4.1.10.** Daño de la vida en relación para, **LUIS ALFREDO MENDOZA MACHADO**, en su condición de hermano de **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES**, se estima en cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes equivalentes **CUARENTA Y CINCO**

MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/C (\$45.426.300.00).

**TOTAL DAÑO VIDA EN RELACION (\$45.426.300.00).**

<b>TOTAL PERJUICIOS INMATERIALES LUIS ALFREDO MENDOZA MACHADO (\$135.878.900.00.)</b>
---

4.1.11. Daño moral para **TATIANA YOSELIN MACHADO TORRELLES**, en su condición de hermana de **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES**, se estima en cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalentes a **NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/C (\$90.852.600.00).**

**TOTAL DAÑO MORAL (\$90.852.600.00).**

4.1.12. Daño de la vida en relación para, **TATIANA YOSELIN MACHADO TORRELLES**, en su condición de hermana de **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES**, se estima en cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes equivalentes **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/C (\$45.426.300.00).**

**TOTAL DAÑO VIDA EN RELACION (\$45.426.300.00).**

<b>TOTAL PERJUICIOS INMATERIALES PARA TATIANA YOSSELIN MACHADO TORRELLES (\$135.878.900.00.)</b>
--

4.1.13. Daño moral para **ESTEFANY MACHADO TORRELLES**, en su condición de hermana de **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES**, se estima en cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalentes a **NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/C (\$90.852.600.00).**

**TOTAL DAÑO MORAL (\$90.852.600.00).**

**4.1.14. Daño de la vida en relación para, ESTEFANY MACHADO TORRELLES, en su condición de hermana de ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES, se estima en cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes equivalentes CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/C (\$45.426.300.00).**

**TOTAL DAÑO VIDA EN RELACION (\$45.426.300.00).**

<p><b>TOTAL PERJUICIOS INMATERIALES PARA ESTEFANY MACHADO TORRELLES (\$135.878.900.00.)</b></p>
---

<b>ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES</b>	<b>(\$363.410.400.00.)</b>
<b>JOSE LUIS MENDOZA RIASCOS</b>	<b>(\$135.878.900.00.)</b>
<b>BEATRIZ MARIA TORRELLES</b>	<b>(\$135.878.900.00.)</b>
<b>JOSE LUIS MENDOZA TORRELLES</b>	<b>(\$135.878.900.00.)</b>
<b>LUIS ALFREDO MENDOZA MACHADO</b>	<b>(\$135.878.900.00.)</b>
<b>TATIANA YOSSELIN MACHADO TORRELLES</b>	<b>(\$135.878.900.00.)</b>
<b>ESTEFANY MACHADO TORRELLES</b>	<b>(\$135.878.900.00.)</b>

**PARA UN TOTAL DE PERJUICIOS MATERIALES Y MORALES DE (\$1.178.683.800.00.) MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE.**

## 5 - DISPOSICIONES VIOLADAS

De la actividad desplegada por el profesor **LUIS ALFONSO ESTACIO PUELLO** al interior de las instalaciones de la **Institución Educativa Técnica Industrial, JOSE MARIA CARBONEL sede HONORIO VILLEGAS** del municipio de **SANTIAGO DE CALI**, y encargado de velar por la educación, seguridad y vigilancia de todos los menores que allí estudiaban, se desprende la responsabilidad objetiva por la violación de las siguientes normas:

**5.1. La ONU adopto el 2 de noviembre de 1989 la convención sobre los derechos de los niños**, la constituye el marco a partir del cual el Estado Colombiano debe desarrollar todas sus políticas en materia de niñez. Esta convención, fue acogida por Colombia mediante **ley No 12 de 1991**.

De conformidad con la misma, es obligación de los estados parte respetar los derechos enunciados y asegurar su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de toda índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales. Además, los estados partes deben tomar medidas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas, o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

**5.2. El artículo 93 Constitución Política.** Dice, los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno.

**5.3. El artículo 3 de la ley No 12 de 1991.** Dice:

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

#### **5.4. El artículo 19 de la ley No 12 de 1991. Dice:**

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Fundamentado en los lineamientos que señala la convención, el estado colombiano ha incluido en nuestro ordenamiento jurídico una serie de principios que tienen por objetivo brindar protección a este grupo de personas. En tal sentido se indica que los niños, niñas y adolescentes tienen especial protección cuando se encuentren en condiciones difíciles y adicionalmente se fijan responsabilidades de parte del estado, la sociedad y la familia en la asistencia y protección de las niñas niños y adolescentes.

**5.5. El artículo 39 de la ley No 12 de 1991,** Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

**5.6. La declaración de los derechos del niño resolución 1386 del 20 de noviembre de 1959 en su principio 2 dice:**

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

Se debe tener en cuenta la convencionalidad y máxime cuando la víctima en este caso se trata de una niña, a quien se le ha atentado en su integridad como mujer, y quien necesita acceder a la justicia colombiana para ser reparada integralmente toda vez que fue uno de sus servidores públicos quien cometió la conducta reprochable.

**5.7. El principio del interés superior del niño.** La condición de niño o niña de quien en el presente caso ha sufrido el alegado daño en la demanda impone una valoración jurídica particular si se consideran su situación de vulnerabilidad, el deber jurídico de adoptar acciones positivas en aras de realizar la igualdad material y por las condiciones de quienes son niños y niñas, lo que hace que exista el deber de observar y dar prevalencia al interés superior del niño.

**5.8. La ley 265 de enero 25 1996 en su artículo 3o.** explica que, El Convenio deja de aplicarse si no se han otorgado las aceptaciones a las que se refiere el artículo 17, apartado c), antes de que el niño alcance

la edad de dieciocho años, es decir que se aplicaran las normas de protección al niño antes de que cumpla los 18 años.

Así, por ejemplo, el **artículo 44. De la Constitución Política** establece los derechos fundamentales de los niños, enlistando como tales la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

**5.9. El artículo 67 de la Carta Política**, regula que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, es por ello que el derecho a la educación es un servicio público mediante el cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás valores de la cultura.

**5.10.** En desarrollo de los principios Constitucionales ya reseñados, se expidió la **ley 1098 de 2006**, cuya finalidad es garantizar a los niños, a las niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de una familia y de la comunidad en un ambiente de felicidad, amor y comprensión prevaleciendo el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana sin discriminación alguna.

**5.11.** Ahora bien el **artículo 16 de la ley 1098 de 2006** señala que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado.

**5.12.** Al tenor de lo regulado por el **artículo 18 de la ley 1098 de 2006** Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de

sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.

**5.13.** De otro lado al tenor de lo regulado por la **ley 1098 de 2006**, en sus **artículos 6** en donde el estado se obliga a, investigar y sancionar severamente los delitos en los cuales los niños, las niñas y las adolescentes son víctimas, y garantizar la reparación del daño y el restablecimiento de sus derechos vulnerados, de igual forma en su **artículo 26**. El estado debe, Prevenir y atender la violencia sexual, las violencias dentro de la familia y el maltrato infantil, y promover la difusión de los derechos sexuales y reproductivos.

**5.14. La ley 115 del 8 de febrero de 1994 artículo 1o.** Por el cual se expide la ley general de la educación, la definió, como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.

**5.15. El código civil en su Artículo 2347.** Establece que, toda persona es responsable, no sólo de sus propias acciones para el efecto de indemnizar el daño, sino del hecho de aquellos que estuvieren a su cuidado. El deber de cuidado surge de la relación de subordinación existentes entre el docente y el alumno, pues el primero debido a la posición dominante que ostenta en relación con su autoridad, tiene no solo el compromiso sino la responsabilidad de impedir que el segundo actúe de forma imprudente.

En consecuencia, resulta claro, sin llegar a sostener que se está ante un escenario de responsabilidad objetiva, que las instituciones educativas asumen una especie de posición de garante frente a los

estudiantes, siendo ello así por la confianza que se deposita en los planteles escolares, en cuanto en su condición de formadores y custodios de los menores y jóvenes que ingresan a ellos.

**Ahora bien, en cuanto al principio de confianza en las actuaciones del Estado, el artículo 2 de la Constitución Política** prescribe que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. De lo anterior se desprende que todo aquello que de una u otra forma represente al Estado, esto es, los servidores públicos e incluso los bienes de propiedad del Estado deben estar al servicio de la comunidad.

Por lo tanto, cuando la administración actúa en cualquiera de los ámbitos que ello implica genera en la comunidad un principio de confianza, en el entendido de que dichas actuaciones estarán dirigidas al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Lo anterior, en la medida que, si el estado ha actuado o desarrollado sus funciones por medio de determinada persona y además ha permitido el uso de sus bienes para el desarrollo de esa actividad, genera en la comunidad un principio de confianza.

**5.16. El artículo 6º, de la Carta Política** se refiere a la responsabilidad de las autoridades y servidores públicos por infringir la Constitución y la Ley por omisión o extralimitación en el ejercicio de las funciones.

Sin lugar a dudas, Señor Juez, no sólo por virtud de la aplicación de las reglas de la hermenéutica jurídica que así lo imponen, sino especialmente por la potísima razón de ser Colombia un Estado de Derecho, serio y responsable y tener como fines el bienestar comunitario, se ha sostenido tanto por jueces como por doctrinantes, que los principios anteriormente citados ínsitos en los artículos de la Constitución esbozados, tienen plena operancia en el campo de la responsabilidad Estatal.

**5.17. Respecto al Control oficioso de convencionalidad.** El control de convencionalidad es una manifestación de lo que se ha dado en denominar la Constitucionalización del derecho internacional, también llamado con mayor precisión como el “control difuso de convencionalidad,” e implica el deber de todo juez nacional de “realizar un examen de compatibilidad entre las disposiciones y actos internos que tiene que aplicar a un caso concreto, con los tratados internacionales y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

**5.18. EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, dice en su artículo 24.1:** Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

En suma, dada la imperiosa observancia de la convencionalidad basada en los Derechos reconocidos en la Convención Americana de Derechos Humanos y la jurisprudencia decantada por la Corte Interamericana, como criterio interpretativo vinculante, es que se encuentra suficiente fundamento para estructurar el deber jurídico oficioso de las autoridades estatales y en particular de los jueces de aplicar la excepción de inconvencionalidad para favorecer las prescripciones normativas que emanan de la Convención por sobre los actos jurídicos del derecho interno.

Esta afirmación se fundamenta no sólo en la prohibición que tiene todo Estado parte de un tratado de oponer su derecho interno para incumplir los acuerdos internacionales, sino también en la pretensión de justicia que intrínsecamente encierran las disposiciones convencionales, comoquiera que el interés su interprete último es el de privilegiar la vigencia de los Derechos Humanos y del principio democrático en cada uno de los países firmantes de la Convención.

Dicho con otras palabras, no es la autoridad local quien determina la medida y alcance de la Convención, sino que es la Convención la que

les determina a las autoridades nacionales su medida y alcance competencial a la luz de sus disposiciones.

**5.19. El derecho al acceso a la administración de justicia.** El principio del acceso a la administración de justicia, implica, si se sigue a la doctrina sobre la materia, la concepción de que tal norma adquiere un peso o importancia mayor en el ordenamiento jurídico que las reglas, o, visto desde otra perspectiva, se le considera como mandato de optimización, que implica que lo prescrito en ellos debe ser observado en la mayor medida de las circunstancias fácticas y jurídicas posibles.

Con toda razón ha dicho la Corte Interamericana que *"El acceso a la justicia constituye una norma imperativa de Derecho Internacional y, como tal, genera obligaciones erga omnes para los Estados"*, pues lo contrario sería tanto como considerar las cartas de derechos humanos o fundamentales como proclamas retóricas carentes de vinculatoriedad jurídica pues dejarían inerte a su titular cuando los derechos le sean conculcados, algo inaceptable en el marco de un Estado Social y Democrático de Derecho como el que, normativamente, pretende serlo el Colombiano.

Dentro de nuestro ordenamiento jurídico, ahora modernizado por las nuevas normas Constitucionales, donde se encuentran delineados todos los derechos y garantías sociales de los ciudadanos frente a las AUTORIDADES DE LA REPUBLICA; resulta imprescindible que los FUNCIONARIOS Y DEMAS PERSONAS VINCULADAS AL ENTE ESTATAL, obedezcan todos los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, a efecto de que todas las personas gocen de los derechos y la seguridad necesaria en nuestro orden social.

En efecto, el artículo segundo en su inciso segundo de la Constitución Nacional preceptúa "Las autoridades de la República están constituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Si consideramos que este precepto constituye uno de los pilares fundamentales en lo tocante a las garantías de todas las personas residentes en Colombia, con respecto a las autoridades, resulta lógico que cuando se viola esta norma en detrimento de cualquier ciudadano, consecuentemente se infringe una serie de leyes y disposiciones reglamentarias que forman parte de la pirámide jurídica de Kelsen, en atención a que la norma citada es superior a las demás.

Dentro de estos lineamientos resulta clara que desde el Presidente de la República hasta el último y más modesto de los servidores que forman parte del engranaje estatal regido por las mismas directrices Constitucionales y legales, las cuales así mismo como lo revisten de facultades o potestades coercitivas frente a los particulares, también les señala responsabilidades y deberes frente a ellos; de tal suerte que cuando resultan lacerados los derechos de cualquier ciudadano, como sucedió en este caso, donde por las imprevisiones, por parte del municipio de **DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION** donde el menor menor **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES** de 8 años, quien fue matriculado para que recibiera educación y lo que consiguió, fue ser víctima de abuso sexual por parte de **LUIS ALFONSO ESTACIO PUELLO**, docente de la **Institución Educativa Técnica Industrial, JOSE MARIA CARBONEL sede HONORIO VILLEGAS** del municipio de **DE SANTIAGO DE CALI**, y quien era la persona nombrada por el municipio de **DE SANTIAGO DE CALI** y encargada de velar por la seguridad y vigilancia de los menores.

**Sobre este tópico el artículo 90 de la Carta establece:** " *El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas...*"

El Estado de derecho que avizora nuestra Carta, requiere que los Gobernantes y de quienes prestan los servicios en nombre del Estado, en todas y cada una de sus ejecutorias, vivan sometidos a la jerarquía normativa. De allí que se haya preceptuado que los poderes públicos se ejercerán en los términos señalados en la Constitución.

Esos principios del sometimiento a la legalidad, del respeto del ordenamiento jurídico superior, de aptitudes regladas y los deberes de protección de los asociados, se han desarrollado no solo en la misma

Carta Fundamental, sino también en otras disposiciones que han estimado pertinentes las obligaciones sociales de las autoridades y la razón de ser de la misma.

**ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES** de 8 años, quien fue matriculado para que recibiera educación y lo que consiguió, fue ser víctima de abuso sexual por parte de **LUIS ALFONSO ESTACIO PUELLO**, docente de la **Institución Educativa Técnica Industrial, JOSE MARIA CARBONEL** sede **HONORIO VILLEGAS** del municipio de **DE SANTIAGO DE CALI**

**ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES** de 8 años, fue víctima de abuso sexual, por el docente de la **LUIS ALFONSO ESTACIO PUELLO**, hechos que ocurrieron al interior del establecimiento educativo **JOSE MARIA CARBONEL**.

El daño, queda totalmente demostrado con los dictámenes practicados al menor **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES** de las sendas declaraciones recepcionadas dentro del proceso penal seguido contra el docente **LUIS ALFONSO ESTACIO PUELLO**, docente de **Institución JOSE MARIA CARBONEL**.

La falla, la constituye que el hecho se produjo al interior de las instalaciones de la **Institución Educativa Técnica Industrial, JOSE MARIA CARBONEL** sede **HONORIO VILLEGAS**.

Lo anterior no deja duda de la coherencia con lo manifestado por el menor **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES**, quien señaló que el profesor **LUIS ALFONSO ESTACIO PUELLO** es el responsable de los hechos mencionados.

#### **DEL JUICIO DE RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD DEMANDADA Y EL NEXO CAUSAL.**

Una vez demostrada la ocurrencia del daño y al efectuar el análisis probatorio respecto a nexo causal entre éste y la acción u omisión de la administración, se encuentra que existe responsabilidad del demandado en tanto del material probatorio allegado al proceso se concluyó que, efectivamente para el día y hora de ocurrencia de los

hechos, el menor **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES** se encontraba dentro de las instalaciones del colegio ya mencionado.

Lo demostrado dentro del plenario conlleva a determinar que el daño deprecado por los demandantes ocurrió dentro de las instalaciones del colegio, lugar donde se encuentra restringido el paso a particulares y la cual únicamente se utiliza con autorización de funcionarios del mismo colegio.

En efecto, una vez demostrado el daño y que éste, conforme al material probatorio, es atribuible a la administración como ocurrió en el presente caso, se debe imponer la condena al municipio de **DE SANTIAGO DE CALI**.

Dicho daño tiene como características que sea; cierto, presente o futuro, determinado o determinable, anormal y que se trate de una situación jurídicamente protegida.

Para el caso concreto, el daño antijurídico se encuentra acreditado en el expediente mediante los reconocimientos médicos legales. Con base en las pruebas, se tiene que el daño antijurídico en el caso concreto consiste y se expresa en el daño causado o secuelas padecidas por el menor **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES** como consecuencia del abuso sexual de que fue objeto, ya que excedió los inconvenientes propios o intrínsecos a la prestación del servicio, y a los que cabe exigir como cargas ordinarias de soportabilidad a todo educando. Con la Carta Política de 1991 se produjo la "Constitucionalización" de la responsabilidad del Estado y se erigió como garantía de los derechos e intereses de los administrados y de su patrimonio, sin distinguir su condición, situación e interés.

De esta forma se reivindica el sustento doctrinal según el cual la "acción administrativa se ejerce en interés de todos; si los daños que resultan de ella, para algunos, no fuesen reparados, éstos serían sacrificados por la colectividad, sin que nada pueda justificar tal discriminación; la indemnización restablece el equilibrio roto en detrimento de ellos.

Como bien se sostiene en la doctrina:

Según lo prescrito en el **artículo 90 de la Constitución**, la cláusula general de la responsabilidad extracontractual del Estado tiene como fundamento la determinación de un daño antijurídico causado a un administrado, y la imputación del mismo a la administración pública tanto por la acción, como por la omisión de un deber normativo.

Se debe tener en cuenta la convencionalidad y máxime cuando la víctima en este caso se trata de un niño, a quien se le ha atentado en su integridad, y quien necesita acceder a la justicia Colombiana para ser reparado integralmente toda vez que fue uno de sus servidores públicos quien cometió el daño.

## 6 - PRUEBAS

### DOCUMENTALES

Me permito acompañar a la presente, los siguientes documentos:

1 - ) Poderes legalmente conferidos por los demandantes, con los cuales se acredita la personería del suscrito **JOSE LUIS MENDOZA RIASCOS** y **BEATRIZ MARIA TORRELLES** quienes obran como representantes de sus hijos menores **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES** y **JOSE LUIS MENDOZA TORRELLES**, en condición de padres y hermanos del menor de edad **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES**, de igual forma acuden los hermanos mayores **LUIS ALFREDO MENDOZA MACHADO**, **TATIANA YOSSELIN MACHADO TORRELLES**, **ESTEFANY MACHADO TORRELLES**.

2 - ) Registros civiles de nacimiento de: **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES**, **JOSE LUIS MENDOZA TORRELLES**, **LUIS ALFREDO MENDOZA MACHADO**, **TATIANA YOSSELIN MACHADO TORRELLES**, **ESTEFANY MACHADO TORRELLES**.

- 3 - ) Acta de matrimonio de **JOSE LUIS MENDOZA RIASCOS** y **BEATRIZ MARIA TORRELLES**. (documento venezolano)
- 4- ) Denuncia dirigida al colegio **JOSE MARIA CARBONELL**.
- 5- ) Historia clínica del menor **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES**.
- 6- ) Denuncia dirigida a la policía nacional suscrita por **JOSE LUIS MENDOZA RIASCOS** padre.
- 7- ) Solicitud de retiro del colegio **JOSE MARIA CARBONELL** suscrito por **JOSE LUIS MENDOZA RIASCOS** padre.
- 8- ) Auto de apertura de investigación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**.
- 9- ) Solicitud de copias de actos administrativos de nombramiento de **LUIS ALFONSO ESTACIO PUELLO**.
- 10 - ) Certificación de Conciliación emitida por la Procuraduría.

#### **DOCUMENTALES A SOLICITAR**

1 -) Respetuosamente solicito, se oficie al JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO de Santiago de Cali – Valle del Cauca, al correo [j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) RADICADO, 2019 – 03755. Dirección física CRA 10 No 12-15 TORRE B PISO 13 PALACIO DE JUSTICIA CALI – VALLE., Para que expida copia autentica del expediente mencionado en donde es procesado el señor **LUIS ALFONSO ESTACIO PUELLO**, docente de la **Institución Educativa Técnica Industrial, JOSE MARIA CARBONEL sede HONORIO VILLEGAS** del municipio de **DE SANTIAGO DE CALI**, Por el delito abuso sexual con menor de 14 años, cuyo perjudicado es el menor **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES**, o en su defecto comunicar en que despacho judicial se encuentra el mencionado proceso.

2 - ) Respetuosamente solicito, se oficie al **EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE EDUCACION**, para que expida copia autentica de los actos administrativos por medio de los cuales el señor **LUIS ALFONSO ESTACIO PUELLO**, fue nombrado como docente de la **Institución Educativa Técnica Industrial, JOSE MARIA CARBONEL sede HONORIO VILLEGAS**.

3 - ) Respetuosamente solicito, se oficie al **HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS**, para que expida copia autentica de la historia clínica del menor **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES**.

Correo electrónico del hospital: *ese.centro@saludcentro.gov.co*  
Dirección *CRA 12E No 50 – 18 Cali*.

## **7 – DERECHO**

Fundamento esta demanda en los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 42, 44, 45, 67, 90, 91, 93 de la Constitución Política; ley No 12 de 1991, ley 265 de enero 25 de 1996, ley 1098 de 2006, Ley 115 de 1994, Ley 57 de 1887, Ley 1437 de 2011, ley 1564 de 2012, la convención sobre los derechos de los niños, el pacto internacional de los derechos civiles y políticos.

## **8 - PROCEDIMIENTO – CUANTIA Y COMPETENCIA**

Es de **ACCION DE REPARACION DIRECTA**, la cuantía la estimo superior a **(\$1.178.683.800.00.) MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**, por lo que el proceso es de doble instancia correspondiéndole a usted señor Juez Administrativo del Circuito, la primera instancia, por la naturaleza de la demanda y por la cuantía.

## **9 – NOTIFICACIONES**

### **9.1. DEMANDANTES:**

#### **9.1.1. ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES**

Correo electrónico: *Joseluismandoza297@gmail.com*

**9.1.2. JOSE LUIS MENDOZA RIASCOS**

Correo electrónico: *Joseluismandoza297@gmail.com*

**9.1.3. BEATRIZ MARIA TORRELLES**

Correo electrónico: *Beatriztorrelles7@gmail.com*

**9.1.4. JOSE LUIS MENDOZA TORRELLES**

Correo electrónico: *Joseluismandoza297@gmail.com*

**9.1.5. LUIS ALFREDO MENDOZA MACHADO**

Correo electrónico: *mendozaluis2217@gmail.com*

**9.1.6. TATIANA YOSSELIN MACHADO TORRELLES**

Correo electrónico: *Machadoyoselin67@gmail.com*

**9.1.7. ESTEFANY MACHADO TORRELLES**

Correo electrónico: *Estefanymt67@gmail.com*

**9.2. APODERADO**

En la carrera 1 No 8 – 29 apto 301 bloque c edificio don Baltazar barrio la Pola de Ibagué. Celular 3134134555 – 3209999100. Correo electrónico, *albeirohilarion@hotmail.com*

**9. 3. DEMANDADO:**

**9.4. EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE EDUCACION** representado por el señor Alcalde **JORGE IVAN OSPINA GOMEZ.**

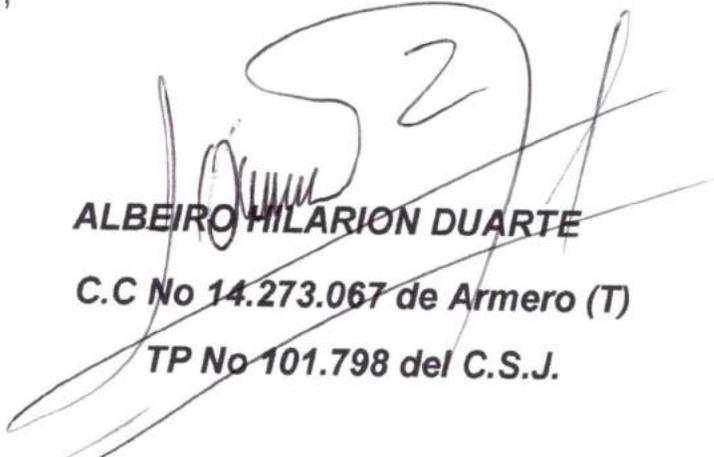
En el Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte Numero 10 – 70. Santiago de Cali – Valle del Cauca.

Correo electrónico, *notificacionesjudiciales@cali.gov.co*

9.5. El Agente del Ministerio Publico.

Del señor Juez,

Cordialmente,



**ALBEIRO HILARION DUARTE**

**C.C No 14.273.067 de Armero (T)**

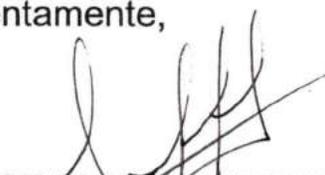
**TP No 101.798 del C.S.J.**

Estos hechos ocurrieron el día 17 de marzo de 2019, día en que el menor **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES** manifestó a sus padres que el profesor **LUIS ALFONSO ESTACIO PUELLO**, lo estaba acosando.

Nuestro apoderado queda expresamente facultado para recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir y con las facultades para realizar todos los trámites de ejecución de la sentencia.

Sírvase señor Procurador, reconocerle personería al abogado **ALBEIRO HILARION DUARTE**, en los términos y para los fines señalados en el presente poder.

Atentamente,

  
**JOSE LUIS MENDOZA RIASCOS**  
C.C. No. 1107534648.

  
**BEATRIZ MARIA TORRELLES**  
C.C. No. V. 13.091.346

ACEPTO

  
**ALBEIRO HILARION DUARTE**  
C.C. No 14.273.067 de ARMERO  
T.P 101.798 del C.S.J.  
[albeirohilarion@hotmail.com](mailto:albeirohilarion@hotmail.com)  
Cel: 3134134555

de Co  
No  
de Ori  
Ne  
-publi  
ublica d  
No  
de Co  
aria  
Cali  
on Arias  
ario Titu



ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA OCTAVA - CALI

ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA OCTAVA - CALI

SEÑOR:

**JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO (REPARTO)**

**SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

E. S. D.

**JOSE LUIS MENDOZA RIASCOS** y **BEATRIZ MARIA TORRELLES**, Mayores de Edad, domiciliados y residentes en el Municipio de **SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, y obrando como representantes legales de nuestros hijos menores **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES** y **JOSE LUIS MENDOZA TORRELLES**, y actuando en nuestro nombre, por medio del presente escrito conferimos poder especial, amplio y suficiente al abogado **ALBEIRO HILARION DUARTE**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Ibagué – Tolima, identificado con su respectiva cédula de ciudadanía, cuyo número aparece al pie de su correspondiente firma, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 101.798 expedida por el C.S.J, respectivamente, para que inicie y lleve hasta su terminación proceso administrativo, en ejercicio de la acción de reparación directa, que consagra la Ley 1437 de 2011. Contra **EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE EDUCACION** representado por el señor Alcalde **JORGE IVAN OSPINA GOMEZ** igualmente mayor de edad y residente en el Municipio de **SANTIAGO DE CALI**, con el fin de obtener el reconocimiento y pago total de los daños y perjuicios (MATERIALES - MORALES), con ocasión de los daños causados al menor **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES** por parte del profesor **LUIS ALFONSO ESTACIO PUELLO**, docente de la **Institución Educativa Técnica Industrial**, **JOSE MARIA CARBONEL** del municipio de **DE SANTIAGO DE CALI**, quien era la persona nombrada por el municipio de **DE SANTIAGO DE CALI** y encargada de velar por la educación, seguridad y vigilancia de todos los menores que allí estudiaban.

Republica d  
No  
Lu

Republica  
No  
Luis Oris  
Not

ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA OCTAVA - CALI

ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA OCTAVA - CALI

Luis Orison Arias Bonilla  
Notario Titular  
Cali

# NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI



## DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

2021-02-15 11:19:12

Al despacho notarial se presentó:

**MENDOZA RIASCOS JOSE LUIS**  
Identificado con C.C. 1107534648

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento



7cp6x



x

FIRMA



**8**  
AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA EN ESTE ACTO  
JURÍDICO POR SOLICITUD DEL USUARIO  
EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR  
3296 DEL 29 DE AGOSTO DE 2019

Republica de Colombia  
**Notaria 8**  
Cali  
Luis Orison Arias Bonilla  
Notario Titular

NOTARIO 8 DEL CIRCULO DE CALI  
LUIS ORISON ARIAS BONILLA

ca de Colo  
Notaria  
Cali  
Orison Aria  
Notario Ti



ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA OCTAVA - CALI

ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA OCTAVA - CALI

Handwritten signature in green ink, appearing to be 'B'.

Cali  
Luis Orison Arias Bonilla  
Notario Titular

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
En la Notaria 8a del circulo de Cali

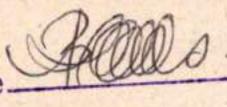
Compareció. \_\_\_\_\_

Beatriz Maria Torrelles

quien exhibió la C.E. 13.091.346

Expedida en Venezuela

y declaro que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto

El Compareciente 



Cali. 15 FEB 2021

Autorizo el anterior  
Conocimiento



Dr. Luis Orison Arias Bonilla  
Notario 8a -Cali- Col

Republica de Colombia  
Notaria  
Cali  
Luis Orison Arias Bonilla  
Notario Titular

*Handwritten signature*

Notaria  
Cali  
Luis Orison Arias Bonilla  
Notario Titular

# MIGRACIÓN

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

IGUAL AL ORIGINAL  
BAJADO DE LA PAGINA WEB

CERTIFICA

Que a la fecha en el Archivo Biografico de Extranjeros de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia el documento de identificación relacionado registra la siguiente información:

15 FEB 2021  
Republica de Colombia

Notario  
8  
Cali

Luis Orison Arias Bonilla  
Notario Titular

Permiso Especial de Permanencia: 804488804011974  
Fecha de Expedición: 2018/09/07  
Fecha de Renovación: 2020/09/07  
Nombres y Apellidos: BEATRIZ MARIA TORRELLES  
Fecha de Nacimiento: 1974/01/04  
Documento de 13091346  
Estado: VIGENTE

---

ESTE CERTIFICADO NO ES VÁLIDO COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

---

Esta certificación se expide el 2021/02/15 y es valida por 30 días calendario contados desde la fecha de expedición.

Codigó de Verificación: 335DE00B210215111719

SEÑOR:

**JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO (REPARTO)**

**SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

E. S. D.

**LUIS ALFREDO MENDOZA MACHADO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de **SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **ALBEIRO HILARION DUARTE**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Ibagué – Tolima, identificado con su respectiva cédula de ciudadanía, cuyo número aparece al pie de su correspondiente firma, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 101.798 expedida por el C.S.J, respectivamente, para que inicie y lleve hasta su terminación proceso administrativo, en ejercicio de la acción de reparación directa, que consagra la Ley 1437 de 2011. Contra **EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE EDUCACION** representado por el señor Alcalde **JORGE IVAN OSPINA GOMEZ** igualmente mayor de edad y residente en el Municipio de **SANTIAGO DE CALI**, con el fin de obtener el reconocimiento y pago total de los daños y perjuicios (MATERIALES - MORALES), con ocasión de los daños causados al menor **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES** por parte del profesor **LUIS ALFONSO ESTACIO PUELLO**, docente de la **Institución Educativa Técnica Industrial, JOSE MARIA CARBONEL** del municipio de **DE SANTIAGO DE CALI**, quien era la persona nombrada por el municipio de **DE SANTIAGO DE CALI** y encargada de velar por la educación, seguridad y vigilancia de todos los menores que allí estudiaban.



Estos hechos ocurrieron el día 17 de marzo de 2019, día en que el menor **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES** manifestó a sus padres que el profesor **LUIS ALFONSO ESTACIO PUELLO**, lo estaba acosando.

Mi apoderado queda expresamente facultado para recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir y con las facultades para realizar todos los trámites de ejecución de la sentencia.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería al abogado **ALBEIRO HILARION DUARTE**, en los términos y para los fines señalados en el presente poder.

Atentamente,

**LUIS ALFREDO MENDOZA MACHADO**  
C.C. No. 1107536908

ACEPTO

**ALBEIRO HILARION DUARTE**  
C.C. No 14.273.067 de ARMERO  
LP 101.798 del C.S.J.  
[albeirohilarion@hotmail.com](mailto:albeirohilarion@hotmail.com)  
Cel: 3134134555



NOTARIA CUARTA DE SANTIAGO DE CALI

PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Al despacho del notario cuarto de Cali, compareció

**MENDOZA MACHADO LUIS ALFREDO**

Identificado con C.C. 1107536908



Cod: 7ejwb

Y declaró que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma y huella que en él aparecen son suyas. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Verifique este documento en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

19 FEB 2021

Santiago de Cali 2021-02-19 16:21:12



X  
Firma Declarante

SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ  
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE CALI (E)

1107536908

SEÑOR:

**JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO (REPARTO)**

**SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

E. S. D.

**TATIANA YOSSELIN MACHADO TORRELLES**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de **SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **ALBEIRO HILARION DUARTE**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Ibagué – Tolima, identificado con su respectiva cédula de ciudadanía, cuyo número aparece al pie de su correspondiente firma, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 101.798 expedida por el C.S.J, respectivamente, para que inicie y lleve hasta su terminación proceso administrativo, en ejercicio de la acción de reparación directa, que consagra la Ley 1437 de 2011. Contra **EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE EDUCACION** representado por el señor Alcalde **JORGE IVAN OSPINA GOMEZ** igualmente mayor de edad y residente en el Municipio de **SANTIAGO DE CALI**, con el fin de obtener el reconocimiento y pago total de los daños y perjuicios (MATERIALES - MORALES), con ocasión de los daños causados al menor **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES** por parte del profesor **LUIS ALFONSO ESTACIO PUELLO**, docente de la **Institución Educativa Técnica Industrial, JOSE MARIA CARBONEL** del municipio de **DE SANTIAGO DE CALI**, quien era la persona nombrada por el municipio de **DE SANTIAGO DE CALI** y encargada de velar por la educación, seguridad y vigilancia de todos los menores que allí estudiaban.

Estos hechos ocurrieron el día 17 de marzo de 2019, día en que el menor **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES** manifestó a sus padres que el profesor **LUIS ALFONSO ESTACIO PUELLO**, lo estaba acosando.

Republica  
No  
Luis Or  
Ne

ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA OCTAVA - CALI

ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA OCTAVA - CALI

Mi apoderado queda expresamente facultado para recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir y con las facultades para realizar todos los trámites de ejecución de la sentencia.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería al abogado **ALBEIRO HILARION DUARTE**, en los términos y para los fines señalados en el presente poder.

Atentamente,

Tatiana M.

**TATIANA YOSSELIN MACHADO TORRELLES**

C.C. No.

26120222

ACEPTO



**ALBEIRO HILARION DUARTE**  
 C.C. No 14.273.067 de ARMERO  
 T.P 101.798 del C.S.J.  
[albeirohilarion@hotmail.com](mailto:albeirohilarion@hotmail.com)  
 Cel: 3134134555





ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA OCTAVA-CALI

ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA OCTAVA-CALI

Luis Orison Arias Boquilla  
Notario Titular

15 FEB 2021

NOTARIA 8 CALI

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
En la Notaria 8a del circulo de Cali

Compareció. Tatiana Yosselin  
Machado torrelles

quien exhibió la C.C. 26.120.222

Expedida en Venezuela.  
y declaro que la firma y huella que apa  
rece en el presente documento son suyas  
y que el contenido del mismo es cierto

El Compareciente Tatiana M.



Cali 15 FEB 2021  
Autorizo el anterior  
Conocimiento



Dr. Luis Orison Arias Boquilla  
Notario 8a Cali-Col

*[Handwritten signature]*

Republica de Colombia  
**Notaria**  
**8**  
Cali  
Luis Orison Arias Boquilla  
Notario Titular

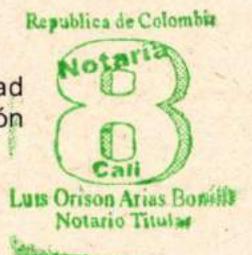
ombia  
as Bor  
ular

15 FEB 2021

IGUAL AL ORIGINAL  
BAJADO DE LA PAGINA WEB

CERTIFICA

Que a la fecha en el Archivo Biografico de Extranjeros de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia el documento de identificación relacionado registra la siguiente información:



Permiso Especial de Permanencia: 841950615051997  
Fecha de Expedición: 2018/09/07  
Fecha de Renovación: 2020/09/07  
Nombres y Apellidos: TATIANA YOSSELIN MACHADO TORRELLES  
Fecha de Nacimiento: 1997/05/15  
Documento de 26120222  
Estado: VIGENTE

---

ESTE CERTIFICADO NO ES VÁLIDO COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

---

Esta certificación se expide el 2021/02/15 y es valida por 30 días calendario contados desde la fecha de expedición.

Codigó de Verificación: 3F73E45C210215113431

SEÑOR:

**JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO (REPARTO)**

**SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

E. S. D.

**ESTEFANY MACHADO TORRELLES** , mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de **SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **ALBEIRO HILARION DUARTE**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Ibagué – Tolima, identificado con su respectiva cédula de ciudadanía, cuyo número aparece al pie de su correspondiente firma, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 101.798 expedida por el C.S.J, respectivamente, para que inicie y lleve hasta su terminación proceso administrativo, en ejercicio de la acción de reparación directa, que consagra la Ley 1437 de 2011. Contra **EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE EDUCACION** representado por el señor Alcalde **JORGE IVAN OSPINA GOMEZ** igualmente mayor de edad y residente en el Municipio de **SANTIAGO DE CALI**, con el fin de obtener el reconocimiento y pago total de los daños y perjuicios (MATERIALES - MORALES), con ocasión de los daños causados al menor **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES** por parte del profesor **LUIS ALFONSO ESTACIO PUELLO**, docente de la **Institución Educativa Técnica Industrial, JOSE MARIA CARBONEL** del municipio de **DE SANTIAGO DE CALI**, quien era la persona nombrada por el municipio de **DE SANTIAGO DE CALI** y encargada de velar por la educación, seguridad y vigilancia de todos los menores que allí estudiaban.

Estos hechos ocurrieron el día 17 de marzo de 2019, día en que el menor **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES** manifestó a sus padres que el profesor **LUIS ALFONSO ESTACIO PUELLO**, lo estaba acosando.

Reput  
 Luis O  
 7

ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA OCTAVA - CALI

ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA OCTAVA - CALI

Mi apoderado queda expresamente facultado para recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir y con las facultades para realizar todos los trámites de ejecución de la sentencia.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería al abogado **ALBEIRO HILARION DUARTE**, en los términos y para los fines señalados en el presente poder.

Atentamente,

*Estefany Machado*

**ESTEFANY MACHADO TORRELLES**

C.C. No. *V20796619*

ACEPTO

*[Handwritten Signature]*

**ALBEIRO HILARION DUARTE**  
**C.C. No 14.273.067 de ARMERO**  
**T.P 101.798 del C.S.J.**  
**albeirohilarion@hotmail.com**  
**Cel: 3134134555**



ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA OCTAVA-CALI

ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA OCTAVA-CALI

**Cali**  
Luis Orison Arias Bonilla  
Notario Titular

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
En la Notaria 8a del circulo de Cali

Compareció. \_\_\_\_\_

Estefany Machado Torres

quien exhibió la c.c. 26.796.619

Expedida en Venezuela.

y declaro que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto

El Compareciente Estefany Machado



Cali **15 FEB 2021**

Autorizo el anterior  
Conocimiento



Dr. Luis Orison Arias Bonilla  
Notario 8a -Cali- Col

*[Handwritten signature]*

Republica de Colombia  
**Notaria 8**  
Cali  
Luis Orison Arias Bonilla  
Notario Titular

15 FEB 2021

IGUAL AL ORIGINAL  
BAJADO DE LA PAGINA WEB

CERTIFICA

Que a la fecha en el Archivo Biografico de Extranjeros de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia el documento de identificación relacionado registra la siguiente información:

Republica de Colombia  
Notaria  
8  
Cali  
Luis Orison Arias Bonilla  
Notario Titular

Permiso Especial de Permanencia: 812760123031999  
Fecha de Expedición: 2018/09/07  
Nombres y Apellidos: ESTEFANY MACHADO TORRELLES  
  
Fecha de Nacimiento: 1999/03/23  
Documento de: 26796619  
Estado: VIGENTE

---

ESTE CERTIFICADO NO ES VÁLIDO COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

---

Esta certificación se expide el 2021/02/15 y es valida por 30 días calendario contados desde la fecha de expedición.

Codigó de Verificación: 61A222B8210215114234



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

60488961

NUIP 1.107.536.604

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría  Notaría  Número  Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código T 5 Y

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE CALI - COLOMBIA - VALLE - CALI

Datos del inscrito

Primer Apellido MENDOZA Segundo Apellido TORRELLES

Nombre(s) ADRIAN ALEJANDRO

Fecha de nacimiento Año 2010 Mes NOV Día 11 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo AB Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

VENEZUELA BOLIVAR - PUERTO ORDAZ

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

TESTIGOS

Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos TORRELLES BEATRIZ MARIA

Documento de Identificación (Clase y número) DE V-13.091.346

Nacionalidad VENEZUELA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos MENDOZA RIASCOS JOSE LUIS

Documento de Identificación (Clase y número) CC 1.107.534.648

Nacionalidad COLOMBIA, VENEZUELA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos MENDOZA RIASCOS JOSE LUIS

Documento de Identificación (Clase y número) CC 1.107.534.648

Firma

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos GAMBOA FAJARDO RUBEN DARIO

Documento de Identificación (Clase y número) CC 16.583.080

Firma

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos CONTRERAS BELLO OLGA RUTH

Documento de Identificación (Clase y número) CC 66.710.416

Firma

Firma

Fecha de inscripción Año 2019 Mes OCT Día 08

Nombre y firma del funcionario que autoriza DIEGO ALBERTO SEPULVEDA ARGAEZ

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

08.OCT.2019 - ELABORADO DE ACUERDO A CIRC. (MODIF). DNRC. BOGOTA DC.

SE ADJUNTA FORMATO SOLICITUD INSCRIPCION EXTEMPORANEA RCN. - DECLACION DE TESTIGOSS. DECRETO 356 DEL 03/MARZ-2017 ACTA VENEZOLANA NO.2060. FOLIOS 12..

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

REGISTRADURÍA ESPECIAL SANTIAGO DE CALI

CERTIFICA:

**11 OCT. 2019**

Que a petición del interesado \_\_\_\_\_ en su condición de inscrito \_\_\_\_\_, o representante \_\_\_\_\_, se expide el presente Serial de:

**NACIMIENTO**  **MATRIMONIO**  **DEFUNCION**  N° \_\_\_\_\_, que es copia auténtica del original.

VALIDO PARA: TRAMITES LEGALES

COMPROBAR PARENTESCO

MATRIMONIO  PENSION

PASAPORTE

**Diego A. Sepúlveda Argáez  
Registrador Especial**

  
REGISTRADOR(A) ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL  
SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



DB 43  
\*60492194\*

NUIP 1.107.536.809

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 60492194

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría  Notaria  Número  Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código T 5 Y

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE CALI - COLOMBIA - VALLE - CALI

Datos del inscrito

Primer Apellido MENDOZA Segundo Apellido TORRELLES

Nombre(s) JOSE LUIS

Fecha de nacimiento Año 2003 Mes MAY Día 02 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo A Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

VENEZUELA BOLIVAR - PUERTO ORDAZ

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos TESTIGOS

Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos TORRELLES BEATRIZ MARIA

Documento de Identificación (Clase y número) PP 57329503 Nacionalidad VENEZUELA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos MENDOZA RIASCOS JOSE LUIS

Documento de Identificación (Clase y número) CC 1.107.534.648 Nacionalidad COLOMBIA, VENEZUELA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos MENDOZA RIASCOS JOSE LUIS

Documento de Identificación (Clase y número) CC 1.107.534.648

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos CONTRERAS BELLO OLGA RUTH

Documento de Identificación (Clase y número) CC 66.710.416

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos GAMBOA FAJARDO RUBEN DARIO

Documento de Identificación (Clase y número) CC 16.583.080

Firma

Fecha de Inscripción Año 2019 Mes NOV Día 28

Nombre y firma del funcionario que autoriza JOSE FRANCISCO DAZA SILVA - REGIS

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

28.NOV.2019 - ELABORADO DE ACUERDO A LA CIRCULAR UNICA MODIFICADA ( 15 NOV 2019) DE LA DNRC BOGOTA D.C. SE ANEXA SOLICITUD DE INSCRIPCION EXTEMPORANEA Y DECLARACION DE TESTIGOS.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



**REGISTRADURÍA**  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURIA ESPECIAL SANTIAGO DE CALI

CERTIFICA:

28 NOV. 2019

Que a petición del interesado \_\_\_\_\_ en su condición de inscrito \_\_\_\_\_, o representante \_\_\_\_\_, se expide el presente Serial de:

NACIMIENTO  MATRIMONIO  DEFUNCION  Nº \_\_\_\_\_, que es copia auténtica del original.

VALIDO PARA: TRAMITES LEGALES

COMPROBAR PARENTESCO

MATRIMONIO

PENSION

PASAPORTE

*José Francisco Daza Silva*  
Registrador Especial Cali

REGISTRADOR(A) ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL  
SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



157 44



NUIP 1.107.536.908

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

60492313

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría  X Notaria  Número  Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código T 5 Y

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE CALI - COLOMBIA - VALLE - CALI

Datos del inscrito

Primer Apellido

MENDOZA

Segundo Apellido

MACHADO

Nombre(s)

LUIS ALFREDO

Fecha de nacimiento

Año 1 9 9 1 Mes A B R Día 2 2 MASCULINO Sexo (en letras) A Grupo sanguíneo POSITIVO Factor RH

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

VENEZUELA LARA BARQUISIMETO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

TESTIGOS

Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

MACHADO PERALTA YOISI LILIANA

Documento de Identificación (Clase y número)

CE V.10.778.707

Nacionalidad

VENEZUELA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

MENDOZA RIASCOS JOSE LUIS

Documento de Identificación (Clase y número)

CC 1.107.534.648

Nacionalidad

COLOMBIA, VENEZUELA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

MENDOZA RIASCOS JOSE LUIS

Documento de Identificación (Clase y número)

CC 1.107.534.648

Firma

Handwritten signature of the declarant

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

GAMBOA FAJARDO RUBEN DARIO

Documento de Identificación (Clase y número)

CC 16.583.080

Firma

Handwritten signature of the first witness

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

CONTRERAS BELLO OLGA RUTH

Documento de Identificación (Clase y número)

CC 66.710.416

Firma

Handwritten signature of the second witness

Fecha de inscripción

Año 2 0 1 9 Mes D I Día 1 3

Nombre y firma del funcionario que autoriza

JOSE FRANCISCO DAZA SILVA - REGIS

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

13.DIC.2019 - SE ELABORA DE ACUERDO A LA CIRCULAR UNICA MODIFICADA (15 DE NOV DE 2019) DNRC BOGOTA D.C. SE ANEJA SOLICITUD DE INSCRIPCION EXTEMPORANEA Y DECLARACION DE TESTIGO

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



**REGISTRADURÍA**  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURIA ESPECIAL SANTIAGO DE CALI

CERTIFICA:

**16 DIC. 2019**

Que a petición del interesado \_\_\_\_\_ en su condición de inscrito \_\_\_\_\_, o representante \_\_\_\_\_, se expide el presente Serial de:

NACIMIENTO  MATRIMONIO  DEFUNCION  Nº \_\_\_\_\_, que es copia auténtica del original.

VALIDO PARA: TRAMITES

LEGALES COMPROBAR

PARENTESCO

MATRIMONIO

PENSION

PASAPORTE

**José Francisco Daza Silva**  
Registrador Especial Cali

**REGISTRADOR(A) ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL**  
SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA



Servicio Gratuito  
Escriba sus  
Escripciones

45

EL SUSCRITO, ABOGADO SANTIAGO JOSE BARRIOS GARCIA, REGISTRADOR CIVIL SEGUN RESOLUCION 540-12 DE FECHA 27-08-2012 PUBLICADA EN GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA 3686 DE FECHA 27-08-2012 DE LA PARROQUIA CATEDRAL, MUNICIPIO IRIBARREN DEL ESTADO LARA. =====

QUE EN LOS LIBROS DE REGISTROS DE NACIMIENTOS LLEVADOS POR ESTE DESPACHO DURANTE EL AÑO 1998, SE ENCUENTRA ASENTADA UNA PARTIDA CUYOS DATOS SON LOS SIGUIENTES: ACTA NÚMERO 1371, FOLIO NUMERO 298 VTO, DE FECHA DE PRESENTACIÓN VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, ABOGADO CARMEN HERMINIA ZAVALA GONZALEZ, JEFE CIVIL DE LA PARROQUIA CATEDRAL, DEJÓ CONSTANCIA QUE EL DÍA QUINCE DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, NACIÓ EN LA MATERNIDAD DE BARQUISIMETO, ESTADO LARA, UNA NIÑA, QUE TIENE POR NOMBRE TATIANA YOSSELIN MACHADO TORRELLES, Y ES HIJA DE BEATRIZ MARIA TORRELLES, DE NACIONALIDAD VENEZOLANA, TITULAR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD NUMERO V-13091346, DE VEINTICUATRO AÑOS DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE PROFESION U OFICIO OFICIOS DEL HOGAR, DOMICILIADA EN AVENIDA VARGAS DE ESTA PARROQUIA. Y DE LUIS RAFAEL MACHADO PERALTA, DE NACIONALIDAD VENEZOLANA, TITULAR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD NUMERO V-4732884, DE CUARENTA Y TRES AÑOS DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE PROFESION U OFICIO MECANICO INDUSTRIAL, DOMICILIADO EN AVENIDA VARGAS DE ESTA PARROQUIA. FUERON TESTIGOS DEL ACTO, IVAN MARCHAN, CON CEDULA DE IDENTIDAD NUMERO V-4065611 Y MAGALY PEREZ, CON CEDULA DE IDENTIDAD NUMERO V-5261348, MAYORES DE EDAD Y VECINOS. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA EN BARQUISIMETO, EL DIA PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**ABOGADO SANTIAGO JOSE BARRIOS GARCIA**

**REGISTRADOR CIVIL SEGUN RESOLUCION 540-12 DE FECHA 27-08-2012 PUBLICADA EN GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA 3686 DE FECHA 27-08-2012 DE LA PARROQUIA CATEDRAL.**

ECPuCas.doc/  
010122-ARIHS SERRANO



servicio Gratuito  
Municipio de Iribarren

1846

EL SUSCRITO, ABOGADO SANTIAGO JOSE BARRIOS GARCIA, REGISTRADOR CIVIL SEGUN RESOLUCION 540-12 DE FECHA 27-08-2012 PUBLICADA EN GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA 3686 DE FECHA 27-08-2012 DE LA PARROQUIA CATEDRAL, MUNICIPIO IRIBARREN DEL ESTADO LARA. =====

**CERTIFICA**

QUE EN LOS LIBROS DE REGISTROS DE NACIMIENTOS LLEVADOS POR ESTE DESPACHO DURANTE EL AÑO **1999**, SE ENCUENTRA ASENTADA UNA PARTIDA CUYOS DATOS SON LOS SIGUIENTES: ACTA NÚMERO **1301**, FOLIO NUMERO 258 VTO, DE FECHA DE PRESENTACIÓN **DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE**, SAGRARIO PEREZ DE HAGOBIAN, JEFE CIVIL DE LA PARROQUIA CATEDRAL, MUNICIPIO IRIBARREN, DEJÓ CONSTANCIA QUE EL **DÍA VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE**, NACIÓ EN LA MATERNIDAD DE BARQUISIMETO, ESTADO LARA, UNA NIÑA, QUE TIENE POR NOMBRE **ESTEFANY MACHADO TORRELLES**. Y ES HIJA DE **BEATRIZ MARIA TORRELLES**, DE NACIONALIDAD VENEZOLANA, TITULAR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD NUMERO V-13091346, DE VEINTICINCO AÑOS DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE PROFESION U OFICIO OFICIOS DEL HOGAR, DOMICILIADA EN AVENIDA VARGAS DE ESTA PARROQUIA. Y DE **LUIS RAFAEL MACHADO PERALTA**, DE NACIONALIDAD VENEZOLANA, TITULAR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD NUMERO V-4732889, DE CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE PROFESION U OFICIO MECANICO, DOMICILIADO EN AVENIDA VARGAS DE ESTA PARROQUIA. FUERON TESTIGOS DEL ACTO, YUDITH MENDEZ, CON CEDULA DE IDENTIDAD NUMERO V-7339658 Y ELIESER ISAÑEZ, CON CEDULA DE IDENTIDAD NUMERO V-12284746, MAYORES DE EDAD Y VECINOS. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA EN BARQUISIMETO, EL DIA PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**ABOGADO SANTIAGO JOSE BARRIOS GARCIA**  
**REGISTRADOR CIVIL SEGUN RESOLUCION 540-12 DE FECHA 27-08-2012 PUBLICADA**  
**EN GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA 3686 DE FECHA 27-08-2012 DE LA**  
**PARROQUIA CATEDRAL.**

ECPuCas.doc/-  
010122-ARIHS SERRANO

ACTA DE MATRIMONIO

Acta No 88. JOSE LUIS MENDOZA RIASCO y BEATRIZ MARIA TORRELLES.  
En el día de hoy, ONCE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ a las ocho en punto de la Mañana encontrándonos en las oficinas de este Registro Civil ubicado en PUERTO ORDAZ PARROQUIA CACHAMAY MUNICIPIO CARONI; el Ciudadano: Abg. Arquimedes José Cabello Palma, Registrador Civil Parroquia Cachamay designado por el ciudadano José Ramón López Rondón, Alcalde y Primera Autoridad Civil del Municipio Autónomo Caroní del Estado Bolívar, según Resolución N° 974/2009 de Fecha 22/12/2009, procede a presenciar y autorizar el Matrimonio Civil; entre los ciudadanos: JOSE LUIS MENDOZA RIASCO y BEATRIZ MARIA TORRELLES. Compareció el prenombrado contrayente de cuarenta y seis (46) años de edad, Soltero, MILITAR ACTIVO, natural de BARQUISIMETO PARROQUIA CATEDRAL MUNICIPIO IRIBARREN DEL ESTADO LARA, titular de la Cédula de Identidad V-7.353.653, domiciliado en: AVENIDA PRINCIPAL DE CASTILLITO, CALLE LA ESPAÑOLA, CASA N° 8 DE PUERTO ORDAZ, hijo de: JOSE MARIA MENDOZA, PERITO AGRONOMO, Casado y de MARIA HILDA RIASCO DE MENDOZA, OFICIOS DEL HOGAR, Casada y compareció también la prenombrada contrayente, de treinta y seis (36) años de edad, Soltera, COMERCIANTE, natural de SAN FELIX PARROQUIA DALLA COSTA MUNICIPIO CARONI DEL ESTADO BOLIVAR, titular de la Cédula de Identidad V-13.091.346, domiciliada en: AVENIDA PRINCIPAL DE CASTILLITO, CALLE LA ESPAÑOLA, CASA N° 8 DE PUERTO ORDAZ, hija de: FRANCIA MARGARITA TORRELLES PEÑA, OFICIOS DEL HOGAR, Soltera. Presente los contrayentes ante el funcionario competente escogido por ellos para la celebración de este Matrimonio Civil, él mismo certifica que no existe ningún impedimento legal para la celebración de este acto, y que se ha prescindido de la formación del expediente esponsalicio respectivo a la solicitud de los contrayentes por tratarse de la legalización de la Unión Concubinaría que han sostenido hasta este momento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 del Código Civil Vigente. A continuación se procede a dar lectura a la sección I del Capítulo XI, título IV, Libro Primero del Código Civil, que trata de los deberes y derechos de los cónyuges. Seguidamente el funcionario realiza a todos los presentes en el acto, la siguiente interrogante: ¿Tienen conocimiento de la existencia de algún impedimento legal para la celebración de este matrimonio?, de la cual no hubo respuesta afirmativa de la misma; y luego el funcionario le

formula al contrayente la pregunta de rigor: ¿Toma usted, por Mujer a la ciudadana: BEATRIZ MARIA TORRELLES?, y este contestó en alta, clara e intelegible voz: "Si, la tomo"; asimismo, a la contrayente: ¿Toma usted, por Marido al ciudadano: JOSE LUIS MENDOZA RIASCO?, y esta contestó en alta, clara e intelegible voz: "Si, lo tomo"; acto continuo, el funcionario dirigiéndose a los contrayentes les dijo: "En nombre de la República Bolivariana de Venezuela, y por autoridad de la ley, los declaro unidos en Matrimonio Civil". Se deja constancia de que el contrayente reconoce voluntariamente como su hijo a JOSE LUIS MENDOZA TORRELLES, de siete años de edad, inscrito en el Estado Bolívar, Municipio Caroní, Parroquia Universidad, bajo el número 659 del año 2003,. Fueron Testigos presenciales de este acto los ciudadanos: GABRIELA MARGARITA TORRELLES, CARLOS MARTIN ROMERO LANDINEZ, titulares de las Cédulas de Identidad Nos 12.125.886, 17.733.393, respectivamente y con las siguientes profesiones: COMERCIANTE, COMERCIANTE, todos mayores de edad y de este Municipio. Extendida la presente acta en los libros del Registro Civil correspondiente, se leyó y conformes firman.

  
ABG. ARQUIMEDES JOSÉ CABELLO PALMA  
REGISTRADOR CIVIL PARROQUIA CACHAMAY

Los Contrayentes

\*   
\* 

Los Testigos

\*   
\* 



**XIMENA GAMBOA FAJARDO**  
Abogada Universidad Santiago de Cali



20  
XDD  
48

Santiago de Cali, Marzo 21 de 2019

Señores

COLEGIO JOSE MARIA CARBONELL I.E.T.I.

Atte. Yolimar Medina

Coordinadora Sede Honorio Villegas

26 MAR 2019

SUTEV SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL VALLE  
NIT: 890.307.367-6 Tel: 880.9008  
Calle 8 No. 8-87  
**RECEPCIÓN**

Pal  
Yolimar  
Marzo 21/19

REF: DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL POR EL DOCENTE LUIS ALFONSO ESTACIO

En mi calidad de apoderada del señor **JOSE LUIS MENDOZA RIASCOS**, padre de familia del menor de 8 años, **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES**, me permito poner en conocimiento lo acontecido con el estudiante de Primero B, Jornada mañana, en donde ha sido abusado sexualmente por el profesor **LUIS ALFONSO ESTACIO**.

Dicha imputación de cargos se hace, por lo siguiente:

1.- El día jueves 14 de marzo de 2019, En el chat de grupo que manejan las madres de familia del grupo Primero B, en horas de la noche, una de las madres de familia comentó que su hijo no quería volver a la escuela porque el profesor **LUIS ALFONSO ESTACIO**, lo tocaba.

La madre del menor **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES**, de inmediato le preguntó al niño que si a él le sucedía lo mismo y él le dijo que SI. Le preguntó el por qué no había dicho nada y respondió que el profesor lo amenazaba con ponerle una mala nota en el cuaderno, si decía algo.

2.-Preocupadas las madres por los comentarios de los dos niños, quedaron de reunirse al día siguiente viernes 15 de marzo de 2019 a las 6 :30 a.m. en la entrada de la escuela, antes que los niños ingresaran a clases.

3.-En dicha reunión surgió el comentario de la señora **RUTH MOSQUERA**, abuela del estudiante **JUAN DAVID GONZALEZ** de 6 años, también estudiante de Primero B, quien mencionó que el niño presentaba una irritación en el ano y pensando que el niño estaba escaldado, le aplicó una crema; pero el niño le insistió a la abuela que no quería ir a la escuela.

4.-Al preguntar la abuela **RUTH MOSQUERA** insistentemente a **JUAN DAVID GONZALEZ** el porqué de no ir a la escuela, el niño le dijo que cada vez que entraba al baño, el profesor **LUIS ALFONSO ESTACIO** entraba con él y le metía el dedo en su ano.

NA  
49-23

5.- Al escuchar lo dicho por el menor La abuela Ruth Mosquera lo revisó y fue cuando observó que el ano de **JUAN DAVID** estaba irritado y desgarrado.

6.- El día viernes 15 de marzo de 2019, decidieron las madres llevar a los niños a valoración médica , así fue como La señora **BEATRIZ TORRELLES** , madre de **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA** , la señora **RUTH MOSQUERA** abuela de **JUAN DAVID** Después de recorrer varios centros de salud con los niños, fueron remitidos al Hospital Primitivo Iglesias.

7.- El día Viernes 15 de Marzo, Los menores **ADRIAN Y JUAN DAVID** fueron valorados por el médico de turno del Hospital Primitivo Iglesias **JIMMY ESCOBAR** .

8.- Los 2 menores permanecieron por cuatro días en el Hospital Primitivo Iglesias de Cali, desde el día viernes hasta el día lunes 18 de marzo de 2019 y sólo hasta el día Lunes 18 de Marzo, fue valorado por la Trabajadora social y sicóloga .

9.- En la entrevista con el menor **ADRIAN de 8 años** el informe que presenta la sicóloga **KATHERINE PACHECO GARCIA**, menciona que el menor fue abusado en **tres ocasiones** por el profesor **LUIS ALFONSO ESTACIO**, quien le introdujo el dedo en el ano. Adjunto Historia clínica.

10.- El menor **JUAN DAVID**, de **seis años**, fue atendido en la Clínica Versalles y nuevamente trasladado para el Hospital Primitivo Iglesias.

11.- Con la valoración médica e informe de la sicóloga, el padre de **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES**, el día lunes 18 de marzo de 2019, formuló la denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación, quien por reparto tendrá conocimiento la Fiscalía 140 . Adjunto fotocopia de denuncia.

12.- En el día de hoy 19 de marzo de 2019, nos hemos enterado que también los padres de **JUAN DAVID GONZALEZ**, interpusieron denuncia penal en contra del señor **LUIS ALFONSO ESTACIO**.

Por lo anteriormente manifestado y por la gravedad de los hechos, comedidamente solicitamos estudiar la posibilidad de apartar al docente **LUIS ALFONSO ESTACIO** de la institución hasta que se aclaren los hechos ,para que sea investigado y oído en versión libre y espontánea .

Agradezco su atención.

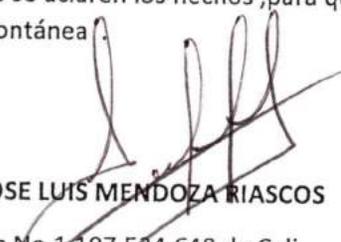


**XIMENA GAMBOA FAJARDO**

T.P.No.101.568 del C.S de la J.

c.c.No.31.933.127

c.c.Sr Carlos Arturo Morales- Rector , Secretaría de Educación de Cali  
e.e. svtev



**JOSE LUIS MENDOZA RIASCOS**

c.c.No.1.107.534.648 de Cali

---

**Oficina -Carrera 35 # 12 A 76 Piso 2 Cali-Valle**

**Cel.315-5080717**

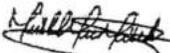
20  
3/16  
50

Apellidos:	MENDOZA TORRELLES	No Muestra:	201903150112	Fecha Facturación:	15/mar/2019 11:09
Nombres:	ADRIAN ALEJANDRO	RegimenLa	Vinculado	Fecha 1a. Impresión:	
Identif/Hist.:	VEN1214683	Médico:	MDG- JIMMY ESCOBAR	Municipio:	Santiago de Cali
Sexo/Fec.Nac.:	Másculino -- 10/11/2010	Empresa:	SECRETARIA DE SALUD MUNI		
Dirección:	CRA 35 12A-56	Teléfono:	3234734771		

Fecha Hora Impresion Actual: 2019-03-18 09:47

Examen	Resultado	Unidades	Valores de Referen	Fecah Validacion
<b>HEMOGRAMA</b>				
Recuento de Leucocitos	6.47	x10 <sup>3</sup> /ul	4.8 - 11	15/mar/2019 11:21
Neutrófilos #	3.13	x10 <sup>3</sup> /ul	2.2 - 7.7	15/mar/2019 11:21
Linfocitos #	2.46	x10 <sup>3</sup> /ul	1.3 - 2.9	15/mar/2019 11:21
Monocitos #	0.54	x10 <sup>3</sup> /ul	0.3 - 0.8	15/mar/2019 11:21
Eosinófilos #	0.26	x10 <sup>3</sup> /ul	0 - 0.2	15/mar/2019 11:21
Basófilos #	0.07	x10 <sup>3</sup> /ul	0 - 0.1	15/mar/2019 11:21
Granulocitos Inmaduros #	0.01	x 10 <sup>3</sup> /ul	0 - 0.03	15/mar/2019 11:21
Normoblastos #	0.00	x 10 <sup>3</sup> /ul	0.03 - 0.13	15/mar/2019 11:21
Neutrófilos %	48.4	%	43 - 74	15/mar/2019 11:21
Linfocitos %	38.0	%	20.5 - 51.1	15/mar/2019 11:21
Monocitos %	8.3	%	0 - 12	15/mar/2019 11:21
Eosinófilos %	4.0	%	0 - 7	15/mar/2019 11:21
Basófilos %	1.1	%	0 - 2	15/mar/2019 11:21
Granulocitos Inmaduros %	0.2	%	0 - 2	15/mar/2019 11:21
Normoblastos %	0.0	%	0 - 0.1	15/mar/2019 11:21
Recuento de Eritrocitos	5.20	x10 <sup>6</sup> /ul	4.04 - 5.6	15/mar/2019 11:21
Hemoglobina	14.3	g/dl	11.2 - 15.6	15/mar/2019 11:21
Hematocrito	42.1	%	33.3 - 44	15/mar/2019 11:21
Volumen corpuscular medio	81.0	fL	80 - 94	15/mar/2019 11:21
Hemoglobina corpuscular media	27.5	pg	24 - 32	15/mar/2019 11:21
Concentración de Hemoglobina corpuscular media	34.0	g/dl	32 - 35	15/mar/2019 11:21
Ancho de distribución eritrocitario DS	35.9	fL		15/mar/2019 11:21
Ancho de distribución eritrocitario CV	12.6	%	11.5 - 15.5	15/mar/2019 11:21
Recuento de plaquetas	308	x10 <sup>3</sup> /ul	133 - 447	15/mar/2019 11:21
Volumen medio plaquetario	10.8	fL	6 - 10.4	15/mar/2019 11:21
Observaciones	---			15/mar/2019 11:21

Bacteriologo Responsable:

  
Maria del Mar Miranda.  
Bacteriologa S.S.O  
C.C. 66.753.751.

### IMPRESIÓN DE HISTORIA CLÍNICA

R-FAST 8.5e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Pág. 11 de 12

#### DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: VEN1214683 MS VEN1214683 MENDOZA TORRELLES ADRIAN ALEJANDRO Mas, 8 Años (10-Nov-2010)

#### EVOLUCION

15:00 INGRESA FAMILIAR A LA VISITA.

17:00 RECIBE CENA, TOLERA VIA ORAL, SIN COMPLICACIONES.

PACIENTE MENOR QUE PASA LA TARDE TRANQUILO, ESTABLE, DUERME INTERVALOS LARGOS, AFEBRIL, EN COMPAÑIA DE FAMILIAR LA MADRE EN ESPERA DE VALORACION POR PSICOLOGIA Y TRABAJO SOCIAL.

#### \*\*RIESGO SINTOMATICO RESPIRATORIO / SINTOMATICO RESPIRATORIO\*\*

18- Es sintomático respiratorio.: 2- No.

#### \*\*HABITOS SALUDABLES / ACTIVIDAD\*\*

NIVEL DE ACTIVIDAD FISICA (minutos/semana): 0

#### Orden de Internación asociada

FINT-507879

Vinculado: SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE CALI

*M. Alejandra Erazo B.*

PROFESIONAL: [0942] AXU- MARIA LAEJANDRA ERAZO - Especialidad: ATENCION DE ENFERMERIA EN URGENCIAS [760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

**\*\*NOTAS DE ENFERMERIA del 18-Mar-2019 00:31 am: 8 Años**  
Id: 4803496

#### EXÁMEN FÍSICO

Inspección general: --

Frec. cardiaca: --, Frec. respiratoria: --, Temperatura: --, Peso: --, Talla: --, IMC: 0.00 Sin clasificar, Perímetro cintura: --, Saturación O2: --, Filtración glomerular: --, Estado al llegar: Consciente, Colaborador en la consulta: SI, Usuario hidratado: SI, Aparentemente embriagado: NO  
Tensión arterial: Sentado: 0 / 0 (Sin determinar), Acostado: --, De pie: --, Cúbito Lat.Izq.: --

#### EVOLUCION

PACIENTE QUE PASA LA NOCHE TRANQUILO, ESTABLE, DUERME INTERVALOS LARGOS, CON COMPAÑIA DE FAMILIAR.

#### \*\*RIESGO SINTOMATICO RESPIRATORIO / SINTOMATICO RESPIRATORIO\*\*

18- Es sintomático respiratorio.: 2- No.

#### \*\*HABITOS SALUDABLES / ACTIVIDAD\*\*

NIVEL DE ACTIVIDAD FISICA (minutos/semana): 0

#### Orden de Internación asociada

FINT-507879

Vinculado: SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE CALI

*Natalia Morales*

PROFESIONAL: [0951] AXE NATALIA MORALES ZUÑIGA - Especialidad: OTRA ESPECIALIDAD NO CLASIFICADA [760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

**\*\*NOTAS DE ENFERMERIA del 18-Mar-2019 06:42 am: 8 Años**  
Id: 4803579

#### EXÁMEN FÍSICO

Inspección general: --

Frec. cardiaca: --, Frec. respiratoria: --, Temperatura: --, Peso: --, Talla: --, IMC: 0.00 Sin clasificar, Perímetro cintura: --, Saturación O2: --, Filtración glomerular: --, Estado al llegar: Consciente, Colaborador en la consulta: SI, Usuario hidratado: SI, Aparentemente embriagado: NO  
Tensión arterial: Sentado: 0 / 0 (Sin determinar), Acostado: --, De pie: --, Cúbito Lat.Izq.: --

#### EVOLUCION

07:00 ENTREGO PACIENTE DE SEXO MASCULINO EN IGUALES CONDICIONES GENERALES, ACCESO VENOSO PERMEABLE, TAPON HEPARINIZADO, TABLERO ROTULADO, MANILLA BLANCA DE IDENTIFICACION DEBIDAMENTE ROTULADA CON TODOS LOS DATOS

*M. Alejandra Erazo B.*

PROFESIONAL: [0942] AXU- MARIA LAEJANDRA ERAZO - Especialidad: ATENCION DE ENFERMERIA EN URGENCIAS [760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

**\*\*NOTAS DE ENFERMERIA del 17-Mar-2019 06:11 pm: 8 Años**  
Id: 4803311

#### EXÁMEN FÍSICO

Inspección general: PACIENTE MENOR HOSPITALIZADO

Frec. cardiaca: --, Frec. respiratoria: --, Temperatura: --, Peso: --, Talla: --, IMC: 0.00 Sin clasificar, Perímetro cintura: --, Saturación O2: --, Filtración glomerular: --, Estado al llegar: Consciente, Colaborador en la consulta: SI, Usuario hidratado: SI, Aparentemente embriagado: NO  
Tensión arterial: Sentado: 0 / 0 (Sin determinar), Acostado: --, De pie: --, Cúbito Lat.Izq.: --

#### EVOLUCION

19:00 ENTREGO PACIENTE DE SEXO FEMENINO EN IGUALES CONDICIONES GENERALES, ACCESO VENOSO PERMEABLE, TAPON HEPARINIZADO, TABLERO ROTULADO, MANILLA BLANCA DE IDENTIFICACION DEBIDAMENTE ROTULADA CON TODOS LOS DATOS COMPLETOS Y MANILLA AMARILLA POR RIESGO DE SER MENOR DE EDAD, BARANDAS DE SEGURIDAD ELEVADAS, EN COMPAÑIA DE FAMILIAR LA MADRE.

PENDIENTE VALORACION POR PSICOLOGIA Y TRABAJO SOCIAL.

#### \*\*RIESGO SINTOMATICO RESPIRATORIO / SINTOMATICO RESPIRATORIO\*\*

18- Es sintomático respiratorio.: 2- No.

#### \*\*HABITOS SALUDABLES / ACTIVIDAD\*\*

NIVEL DE ACTIVIDAD FISICA (minutos/semana): 0

#### Orden de Internación asociada

FINT-507879

Vinculado: SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE CALI

## IMPRESIÓN DE HISTORIA CLÍNICA

R-FAST 8.5e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Pág. 12 de 12

## DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: VEN1214683

MS VEN1214683

MENDOZA TORRELLES ADRIAN ALEJANDRO Mas, 8 Años (10-Nov-2010)

## EVOLUCION

COMPLETOS Y MANILLA AMRILLA DE RIESGO POR SER MENOR DE EDAD, BARANDAS DE SEGURIDAD ELEVADAS, NO DOLOR DE NINGUN TIPO, CON COMPAÑIA DE FAMILIAR (LA MADRE).

**\*\*RIESGO SINTOMATICO RESPIRATORIO / SINTOMATICO RESPIRATORIO\*\***

18- Es sintomático respiratorio.: 2- No.

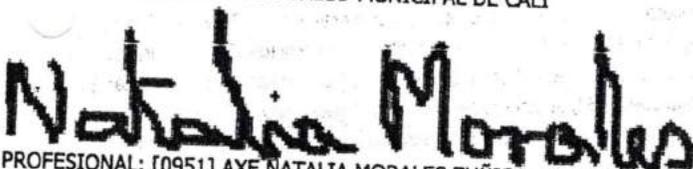
**\*\*HABITOS SALUDABLES / ACTIVIDAD\*\***

NIVEL DE ACTIVIDAD FISICA (minutos/semana): 0

**Orden de Internación asociada**

FINT-507879

Vinculado: SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE CALI



PROFESIONAL: [0951] AXE NATALIA MORALES ZUÑIGA - Especialidad: OTRA

ESPECIALIDAD NO CLASIFICADA

[760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

**\*\*NOTAS DE ENFERMERIA del 18-Mar-2019 08:05 am: 8 Años**

Id: 4803827

**EXÁMEN FÍSICO**

Inspección general: PACIENTE MENOR HOSPITALIZADO

Frec. cardíaca: 95, Frec. respiratoria: 22, Temperatura: 36.2°C, Peso: --,

Talla: --, IMC: 0.00 Sin clasificar, Perímetro cintura: --, Saturación O2: --,

Filtración glomerular: --, Estado al llegar: Consciente, Colaborador en la consulta: SI, Usuario hidratado: SI, Aparentemente embriagado: NO

Tensión arterial: Sentado: 0 / 0 (Sin determinar), Acostado: --, De pie: --,

Cúbito Lat. Izq.: --

**EVOLUCION**

07 RECIBO PACIENTE DE SEXO MASCULINO EN SERVICIO DE HOSPITALIZACION PEDIATRIA, MENOR DE 8 AÑOS, UBICADO EN LA CUNA # 5 EN POSICION DECUBITO SUPINO DESPIERTO, ALERTA, ORIENTADO, CON BARANDAS DE SEGURIDAD ELEVADAS, EN COMPAÑIA DE FAMILIAR LA MADRE, CON MANILLA BLANCA DE IDENTIFICACION DEBIDAMENTE ROTULADA CON TODOS LOS DATOS COMPLETOS Y MANILLA AMARILLA POR RIESGO DE SER MENOR DE EDAD, CON UN DIAGNOSTICO DE S.A.S, EN EL EXAMEN FISICO SE OBSERVA SIN SOPORTE DE OXIGENO, RESPIRANDO POR SI MISMO, ABDOMEN SIN DOLOR A LA PALPACION, CANALIZADO EN MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO CON CATETER # 24 CON TAPON HEPARINIZADO, SIN SIGNOS DE FLEBITIS, ACCESO VENOSO PERMEABLE, TOLERA VIA ORAL, DIETA COMUN PEDIATRICA, ELIMINA ESPONTANEO EN BAÑO, CON MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES CON MOVILIDAD.

SE BRINDA EDUCACION EN DEBERES Y DERECHOS DEL PACIENTE, EN RUTA DE EVACUACION EN CASO DE UNA EMERGENCIA, SE LE EXPLICA A LA MADRE EL BOTON DE LLAMADO DE EMERGENCIA REFIERE ENTENDER.

CUIDADOS DE ENFERMERIA, CONTROL DE SIGNOS VITALES FRECUENCIA CARDIACA 95 POR MINUTO, FRECUENCIA RESPIRATORIA 22 POR MINUTO, TEMPERATURA 36.2 °C, SATURACION DE OXIGENO 98%, SE REALIZA CAMBIO Y ARREGLO DE UNIDAD, MEDIDAS DE CONFORT, SE HACE

Lunes, 18 de marzo de 2019, 09:37:31 a.m.

R-FAST 8.5e

[ HBPI-CJHS # hbpi.cjhs ] marisol.carmona

**EVOLUCION**

ENFASIS EN MANTENER LAS BARANDAS DE SEGURIDAD ELEVADAS, EN AUMENTAR LA INGESTA DE LIQUIDOS SI EL PACIENTE LO REQUIERE, VIGILAR AL PACIENTE.

PLAN DE ATENCIÓN DE ENFERMERÍA HOSPITALIZACION

ALERGIAS: NIEGA

CIFRA TENSIONAL: CONTROLADO

DOLOR : NO

DESHIDRATACIÓN: NO

DIFICULTAD RESPIRATORIA: NO

GLICEMIA: NO APLICA

ESCALA DE RIESGO DE CAIDAS JH DOWTON: BAJO

ESCALA DE BRADEN ( UPP): BAJO

ES VALORADO POR LA DRA GUZMAN QUE ORDENA SEGUIR EN MANEJO INTRAHOSPITALARIO HASTA VALORACION POR PSICOLOGIA Y TRABAJO SOCIAL.

12:00 RECIBE ALMUERZO, TOLERA VIA ORAL, SIN COMPLICACIONES.

PACIENTE MENOR QUE PASA LA MAÑANA TRANQUILO, ESTABLE, DUERME INTERVALOS CORTOS, AFEBRIL, EN COMPAÑIA DE FAMILIAR LA MADRE.

**\*\*RIESGO SINTOMATICO RESPIRATORIO / SINTOMATICO RESPIRATORIO\*\***

18- Es sintomático respiratorio.: 2- No.

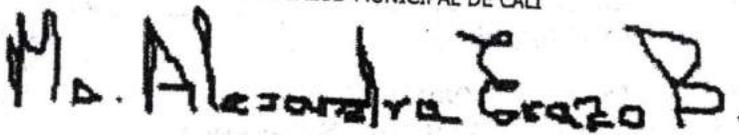
**\*\*HABITOS SALUDABLES / ACTIVIDAD\*\***

NIVEL DE ACTIVIDAD FISICA (minutos/semana): 0

**Orden de Internación asociada**

FINT-507879

Vinculado: SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE CALI



PROFESIONAL: [0942] AXLI- MARIA LAEJANDRA ERAZO - Especialidad:

ATENCION DE ENFERMERIA EN URGENCIAS

[760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

## IMPRESIÓN DE HISTORIA CLÍNICA

R-FAST 8.5e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Pág. 12 de 12

## DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: VEN1214683

MS VEN1214683

MENDOZA TORRELLES ADRIAN ALEJANDRO Mas, 8 Años (10-Nov-2010)

## EVOLUCION

COMPLETOS Y MANILLA AMRILLA DE RIESGO POR SER MENOR DE EDAD, BARANDAS DE SEGURIDAD ELEVADAS, NO DOLOR DE NINGUN TIPO, CON COMPAÑIA DE FAMILIAR (LA MADRE).

**\*\*RIESGO SINTOMATICO RESPIRATORIO / SINTOMATICO RESPIRATORIO\*\***

18- Es sintomático respiratorio.: 2- No.

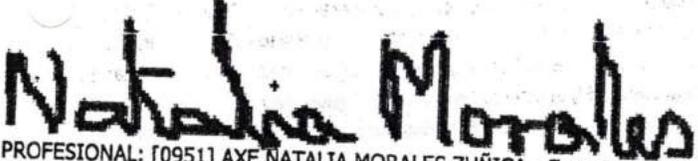
**\*\*HABITOS SALUDABLES / ACTIVIDAD\*\***

NIVEL DE ACTIVIDAD FISICA (minutos/semana): 0

**Orden de Internación asociada**

FINT-507879

Vinculado: SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE CALI



PROFESIONAL: [0951] AXE NATALIA MORALES ZUÑIGA - Especialidad: OTRA

ESPECIALIDAD NO CLASIFICADA

[760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

**\*\*NOTAS DE ENFERMERIA del 18-Mar-2019 08:05 am: 8 Años**

Id: 4803827

**EXÁMEN FÍSICO**

Inspección general: PACIENTE MENOR HOSPITALIZADO

Frec. cardiaca: 95, Frec. respiratoria: 22, Temperatura: 36.2°C, Peso: --,

Talla: --, IMC: 0.00 Sin clasificar, Perímetro cintura: --, Saturación O2: --,

Filtración glomerular: --, Estado al llegar: Consciente, Colaborador en la

consulta: SI, Usuario hidratado: SI, Aparentemente embriagado: NO

Tensión arterial: Sentado: 0 / 0 (Sin determinar), Acostado: --, De pie: --,

Cúbito Lat. Izq.: --

**EVOLUCION**

07 RECIBO PACIENTE DE SEXO MASCULINO EN SERVICIO DE HOSPITALIZACION PEDIATRIA, MENOR DE 8 AÑOS, UBICADO EN LA CUNA # 5 EN POSICION DECUBITO SUPINO DESPIERTO, ALERTA, ORIENTADO, CON BARANDAS DE SEGURIDAD ELEVADAS, EN COMPAÑIA DE FAMILIAR LA MADRE, CON MANILLA BLANCA DE IDENTIFICACION DEBIDAMENTE ROTULADA CON TODOS LOS DATOS COMPLETOS Y MANILLA AMARILLA POR RIESGO DE SER MENOR DE EDAD, CON UN DIAGNOSTICO DE S.A.S, EN EL EXAMEN FISICO SE OBSERVA SIN SOPORTE DE OXIGENO, RESPIRANDO POR SI MISMO, ABDOMEN SIN DOLOR A LA PALPACION, CANALIZADO EN MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO CON CATETER # 24 CON TAPON HEPARINIZADO, SIN SIGNOS DE FLEBITIS, ACCESO VENOSO PERMEABLE, TOLERA VIA ORAL, DIETA COMUN PEDIATRICA, ELIMINA ESPONTANEO EN BAÑO, CON MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES CON MOVILIDAD.

SE BRINDA EDUCACION EN DEBERES Y DERECHOS DEL PACIENTE, EN RUTA DE EVACUACION EN CASO DE UNA EMERGENCIA, SE LE EXPLICA A LA MADRE EL BOTON DE LLAMADO DE EMERGENCIA REFIERE ENTENDER.

CUIDADOS DE ENFERMERIA, CONTROL DE SIGNOS VITALES FRECUENCIA CARDIACA 95 POR MINUTO, FRECUENCIA RESPIRATORIA 22 POR MINUTO, TEMPERATURA 36.2 °C, SATURACION DE OXIGENO 98%, SE REALIZA CAMBIO Y ARREGLO DE UNIDAD, MEDIDAS DE CONFORT, SE HACE

**EVOLUCION**

ENFASIS EN MANTENER LAS BARANDAS DE SEGURIDAD ELEVADAS, EN AUMENTAR LA INGESTA DE LIQUIDOS SI EL PACIENTE LO REQUIERE, VIGILAR AL PACIENTE.

PLAN DE ATENCIÓN DE ENFERMERÍA HOSPITALIZACION

ALERGIAS: NIEGA

CIFRA TENSIONAL: CONTROLADO

DOLOR : NO

DESHIDRATACIÓN: NO

DIFICULTAD RESPIRATORIA: NO

GLICEMIA: NO APLICA

ESCALA DE RIESGO DE CAIDAS JH DOWTON: BAJO

ESCALA DE BRADEN ( UPP): BAJO

ES VALORADO POR LA DRA GUZMAN QUE ORDENA SEGUIR EN MANEJO INTRAHOSPITALARIO HASTA VALORACION POR PSICOLOGIA Y TRABAJO SOCIAL.

12:00 RECIBE ALMUERZO, TOLERA VIA ORAL, SIN COMPLICACIONES.

PACIENTE MENOR QUE PASA LA MAÑANA TRANQUILO, ESTABLE, DUERME INTERVALOS CORTOS, AFEBRIL, EN COMPAÑIA DE FAMILIAR LA MADRE.

**\*\*RIESGO SINTOMATICO RESPIRATORIO / SINTOMATICO RESPIRATORIO\*\***

18- Es sintomático respiratorio.: 2- No.

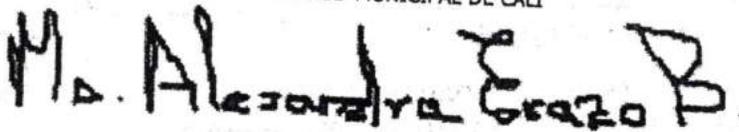
**\*\*HABITOS SALUDABLES / ACTIVIDAD\*\***

NIVEL DE ACTIVIDAD FISICA (minutos/semana): 0

**Orden de Internación asociada**

FINT-507879

Vinculado: SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE CALI



PROFESIONAL: [0942] AXU- MARIA LAEJANDRA ERAZO - Especialidad:

ATENCION DE ENFERMERIA EN URGENCIAS

[760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

## IMPRESIÓN DE HISTORIA CLÍNICA

R-FAST 8.5e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

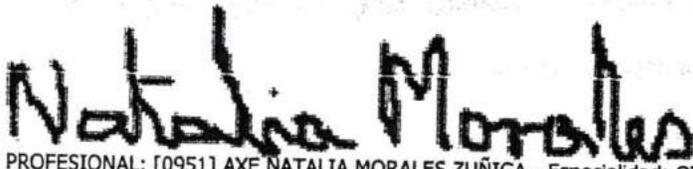
Pág. 9 de 12

## DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: VEN1214683

MS VEN1214683

MENDOZA TORRELLES ADRIAN ALEJANDRO Mas, 8 Años (10-Nov-2010)

PROFESIONAL: [0951] AXE NATALIA MORALES ZUÑIGA - Especialidad: OTRA  
ESPECIALIDAD NO CLASIFICADA

[760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

**\*\*NOTAS DE ENFERMERIA del 17-Mar-2019 06:47 am: 8 Años**

Id: 4802983

## EXÁMEN FÍSICO

Inspección general: --

Frec. cardíaca: --, Frec. respiratoria: --, Temperatura: --, Peso: --, Talla: --,  
IMC: 0.00 Sin clasificar, Perímetro cintura: --, Saturación O2: --, Filtración  
glomerular: --, Estado al llegar: Consciente, Colaborador en la consulta: SI,  
Usuario hidratado: SI, Aparentemente embriagado: NO  
Tensión arterial: Sentado: 0 / 0 (Sin determinar), Acostado: --, De pie: --,  
Cúbito Lat.Izq.: --

## EVOLUCION

07:00 ENTREGO PACIENTE DE SEXO MASCULINO EN IGUALES  
CONDICIONES GENERALES, ACCESO VENOSO PERMEABLE, TAPÓN  
HEPARINIZADO, TABLERO ROTULADO, MANILLA BLANCA DE  
IDENTIFICACION DEBIDAMENTE ROTULADA CON TODOS LOS DATOS  
COMPLETOS Y MANILLA AMRILLA DE RIESGO POR SER MENOR DE EDAD,  
BARANDAS DE SEGURIDAD ELEVADAS, NO DOLOR DE NINGUN TIPO, CON  
COMPAÑIA DE FAMILIAR (LA MADRE).**\*\*RIESGO SINTOMATICO RESPIRATORIO / SINTOMATICO  
RESPIRATORIO\*\***

18- Es sintomático respiratorio.: 2- No.

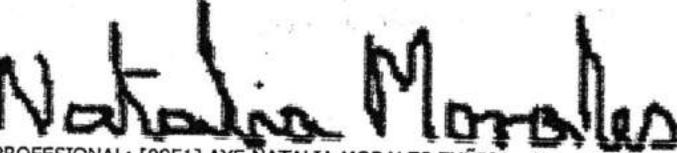
**\*\*HABITOS SALUDABLES / ACTIVIDAD\*\***

NIVEL DE ACTIVIDAD FISICA (minutos/semana): 0

## Orden de Internación asociada

FINT-507879

Vinculado: SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE CALI

PROFESIONAL: [0951] AXE NATALIA MORALES ZUÑIGA - Especialidad: OTRA  
ESPECIALIDAD NO CLASIFICADA

[760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

**\*\*NOTAS DE ENFERMERIA del 17-Mar-2019 08:09 am: 8 Años**

Id: 4803020

## EXÁMEN FÍSICO

Inspección general: PACIENTE MENOR HOSPITALIZADO

Frec. cardíaca: 99, Frec. respiratoria: 23, Temperatura: 36.5°C, Peso: --,  
Talla: --, IMC: 0.00 Sin clasificar, Perímetro cintura: --, Saturación O2: --,  
Filtración glomerular: --, Estado al llegar: Consciente, Colaborador en la  
consulta: SI, Usuario hidratado: SI, Aparentemente embriagado: NO  
Tensión arterial: Sentado: 0 / 0 (Sin determinar), Acostado: --, De pie: --,  
Cúbito Lat.Izq.: --

## EVOLUCION

07:00 RECIBO PACIENTE DE SEXO MASCULINO EN SERVICIO DE  
HOSPITALIZACION PEDIATRIA, MENOR DE 8 AÑOS, UBICADO EN LA CUNA #  
5 EN POSICION DECUBITO SUPINO DESPIERTO, ALERTA, ORIENTADO, CON  
BARANDAS DE SEGURIDAD ELEVADAS, EN COMPAÑIA DE FAMILIAR LA  
MADRE, CON MANILLA BLANCA DE IDENTIFICACION DEBIDAMENTE  
ROTULADA CON TODOS LOS DATOS COMPLETOS Y MANILLA AMARILLA POR  
RIESGO DE SER MENOR DE EDAD, CON UN DIAGNOSTICO DE S.A.S, EN EL  
EXAMEN FISICO SE OBSERVA SIN SOPORTE DE OXIGENO, RESPIRANDO  
POR SI MISMO, ABDOMEN SIN DOLOR A LA PALPACION, CANALIZADO EN  
MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO CON CATETER # 24 CON TAPON  
HEPARINIZADO, SIN SIGNOS DE FLEBITIS, ACCESO VENOSO PERMEABLE,  
TOLERA VIA ORAL, DIETA COMUN PEDIATRICA, ELIMINA ESPONTANEO F<sup>o</sup>  
BAÑO, CON MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES CON MOVILIDAD.SE BRINDA EDUCACION EN DEBERES Y DERECHOS DEL PACIENTE, EN RUTA  
DE EVACUACION EN CASO DE UNA EMERGENCIA, SE LE EXPLICA A LA  
MADRE EL BOTON DE LLAMADO DE EMERGENCIA REFIERE ENTENDER.CUIDADOS DE ENFERMERIA, CONTROL DE SIGNOS VITALES FRECUENCIA  
CARDIACA 99 POR MINUTO, FRECUENCIA RESPIRATORIA 23 POR MINUTO,  
TEMPERATURA 36.5 °C, SATURACION DE OXIGENO 98%, ADMINISTRACION  
DE MEDICAMENTOS, SE REALIZA CAMBIO Y ARREGLO DE UNIDAD,  
MEDIDAS DE CONFORT, SE ASISTE BAÑO EN DUCHA AL PACIENTE, SE HACE  
ENFASIS EN MANTENER LAS BARANDAS DE SEGURIDAD ELEVADAS, EN  
AUMENTAR LA INGESTA DE LIQUIDOS SI EL PACIENTE LO REQUIERE,  
VIGILAR AL PACIENTE.

PLAN DE ATENCIÓN DE ENFERMERÍA HOSPITALIZACION

ALERGIAS: NIEGA

CIFRA TENSIONAL: CONTROLADO

DOLOR : NO

DESHIDRATACIÓN: NO

DIFICULTAD RESPIRATORIA: NO

GLICEMIA: NO APLICA

ESCALA DE RIESGO DE CAIDAS JH DOWTON: BAJO

ESCALA DE BRADEN ( UPP): BAJO

ES VALORADO POR LA DRA MUÑOZ QUE ORDENA SEGUIR EN MANEJO  
INTRAHOSPITALARIO.

12:00 RECIBE ALMUERZO, TOLERA VIA ORAL, SIN COMPLICACIONES.

PACIENTE MENOR QUE PASA LA MAÑANA TRANQUILO, ESTABLE, DUERME  
INTERVALOS CORTOS, AFEBRIL, EN COMPAÑIA DE FAMILIAR LA MADRE EN  
ESPERA DE VALORACION POR PSICOLOGIA Y TRABAJO SOCIAL.

## IMPRESIÓN DE HISTORIA CLÍNICA

R-FAST 8.5e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Pág. 10 de 12

## DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: VEN1214683

MS VEN1214683

MENDOZA TORRELLES ADRIAN ALEJANDRO Mas, 8 Años (10-Nov-2010)

**\*\*RIESGO SINTOMATICO RESPIRATORIO / SINTOMATICO RESPIRATORIO\*\***

18- Es sintomático respiratorio.: 2- No.

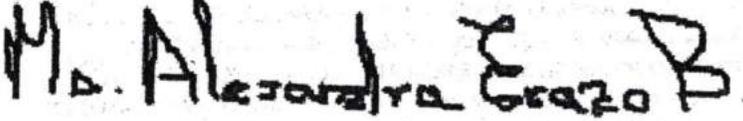
**\*\*HABITOS SALUDABLES / ACTIVIDAD\*\***

NIVEL DE ACTIVIDAD FISICA (minutos/semana): 0

**Orden de Internación asociada**

FINT-507879

Vinculado: SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE CALI

PROFESIONAL: [0942] AXU- MARIA LAEJANDRA ERAZO - Especialidad:  
ATENCION DE ENFERMERIA EN URGENCIAS  
[760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS**\*\*Evolución del 17-Mar-2019 09:41 am: 8 Años**

Id: 4803057

**EXÁMEN FÍSICO**

Inspección general: NORMAL

Frec. cardiaca: 89, Frec. respiratoria: 14, Temperatura: 37.5°C, Peso: --,  
Talla: --, IMC: 0.00 Sin clasificar, Perímetro cintura: --, Saturación O2: 98.0%,  
Filtración glomerular: --, Estado al llegar: Consciente, Colaborador en la  
consulta: SI, Usuario hidratado: SI, Aparentemente embriagado: NO  
Tensión arterial: Sentado: 87 / 57 (Optima / TA Media: 67), Acostado: --, De  
pie: --, Cúbito Lat.Izq.: --**CABEZA Y CUELLO**

NORMAL

**CARA, OJOS Y ORL**

MUCOSAS ROSADAS HUEMDAS

**TÓRAX, CORAZÓN Y PULMÓN**RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS CAMPOS PULMONARES BIEN  
VENTILADOS AGERAGDOS**ABDÓMEN Y LUMBAR**ABDOMEN BLANDO DEPREISBLE SIN MASAS SIN EMGALIAS NOIMRPEISOAN  
DOLOR A LA PALAPACION**SISTEMA GENITO-URINARIO**

NORMAL

**EXTREMIDADES Y PELVIS**

NORMAL

**SISTEMA NEUROLÓGICO**

NORMAL

**OTOL**

NORMAL

**ESTADO MENTAL**

NORMAL

**ORDENES MEDICAS Y RECONCILIACION AL EGRESO**

HOSPITALIZACION EN SALA DE PEDIATRIA

1. DIETA COMUN

2. TAPON VENOSO

4. TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGIA

**SISTEMA OSTEOMUSCULAR**

NORMAL

**EVOLUCIÓN**PACIENTE DE 8 AÑOS CON DX DE SAS EN SEGUNDO DIA D  
EHOSPITALIZACION PENDIENTE VAL PRO TRABOA SOCIAL AHORA  
ASINTOMATICO HEMODINAMICEMANTE ESTABLE SIN SIRS AFEBRIL ISN  
DIFICULTAD REPSIRATORIA TOLERANDO LA VIA ORAÑL**\*\*RIESGO SINTOMATICO RESPIRATORIO / SINTOMATICO RESPIRATORIO\*\***

18- Es sintomático respiratorio.: 2- No.

**\*\*Remisiones a Programas de Pyp / SELECCIONAR PROGRAMA DE PYP A REMISIONAR\*\***

Seleccione Remision a Promocion y Prevencion " si " / " no ": 2.- No remito

**DIAGNÓSTICO**

Orden de internación: 760010395801-FINT-507879

Principal de ingreso a hospitalización: [T742] ABUSO SEXUAL -

Fecha de Ingreso al servicio: 15-Mar-2019 10:13 am

Servicio de egreso: 2004 HOSPITALIZACION ESTANCIA PEDIATRIA

En internación

No se hicieron Remisiones

**\*\*REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA / REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA\*\***

FECHA/HORA SOLICITUD REMISION:

FECHA/HORA LLEGADA AMBULANCIA:

**\*\*ESCALA DE DOLOR / ESCALA DE DOLOR\*\***

ESCALA DE DOLOR: 0- SIN DOLOR

**\*\*HABITOS SALUDABLES / ACTIVIDAD\*\***

NIVEL DE ACTIVIDAD FISICA (minutos/semana): 0

**Orden médica: 760010395801-OMED-2845074, 17-Mar-2019**

- CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL

**Orden de Internación asociada**

FINT-507879

Vinculado: SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE CALI

PROFESIONAL: [1079] MDG- ANGELA MARIA MUÑOZ TOBAR - Registro:  
1085272326 - Especialidad: OTRA ESPECIALIDAD NO CLASIFICADA  
[760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS**\*\*NOTAS DE ENFERMERIA del 17-Mar-2019 01:05 pm: 8 Años**

Id: 4803156

**EXÁMEN FÍSICO**

Inspección general: PACIENTE MENOR HOSPITALIZADO

Frec. cardiaca: --, Frec. respiratoria: --, Temperatura: --, Peso: --, Talla: --,  
IMC: 0.00 Sin clasificar, Perímetro cintura: --, Saturación O2: --, Filtración  
glomerular: --, Estado al llegar: Consciente, Colaborador en la consulta: SI,  
Usuario hidratado: SI, Aparentemente embriagado: NO  
Tensión arterial: Sentado: 0 / 0 (Sin determinar), Acostado: --, De pie: --,  
Cúbito Lat.Izq.: --

**IMPRESIÓN DE HISTORIA CLÍNICA**

R-FAST 8.5e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Pág. 6 de 12

**DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO****HC: VEN1214683****MS VEN1214683****MENDOZA TORRELLES ADRIAN ALEJANDRO Mas, 8 Años (10-Nov-2010)****Orden de Internación asociada**

FINT-507879

Vinculado: SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE CALI

PROFESIONAL: [1403] AUX- JENIFER SANCHEZ - Especialidad: OTRA  
ESPECIALIDAD NO CLASIFICADA  
[760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS**\*\*NOTAS DE ENFERMERIA del 16-Mar-2019 00:27 am: 8 Años**

Id: 702016

**EXÁMEN FÍSICO**

Inspección general: --

Frec. cardiaca: --, Frec. respiratoria: --, Temperatura: --, Peso: --, Talla: --,  
IMC: 0.00 Sin clasificar, Perímetro cintura: --, Saturación O2: --, Filtración  
glomerular: --, Estado al llegar: Consciente, Colaborador en la consulta: SI,  
Usuario hidratado: SI, Aparentemente embriagado: NO  
Tensión arterial: Sentado: 0 / 0 (Sin determinar), Acostado: --, De pie: --,  
Cúbito Lat.Izq.: --**EVOLUCION**PACIENTE QUE PASA LA NOCHE TRANQUILO, ESTABLE, DUERME  
INTERVALOS LARGOS, CON COMPAÑIA DE FAMILIAR LA MADRE.**\*\*RIESGO SINTOMATICO RESPIRATORIO / SINTOMATICO  
RESPIRATORIO\*\***

18- Es sintomático respiratorio.: 2- No.

**\*\*HABITOS SALUDABLES / ACTIVIDAD\*\***

NIVEL DE ACTIVIDAD FISICA (minutos/semana): 0

**Orden de Internación asociada**

FINT-507879

Vinculado: SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE CALI

PROFESIONAL: [1403] AUX- JENIFER SANCHEZ - Especialidad: OTRA  
ESPECIALIDAD NO CLASIFICADA  
[760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS**\*\*NOTAS DE ENFERMERIA del 16-Mar-2019 06:36 am: 8 Años**

Id: 4802147

**EXÁMEN FÍSICO**

Inspección general: PACIENTE HOSPITALIZADO

Frec. cardiaca: --, Frec. respiratoria: --, Temperatura: --, Peso: --, Talla: --,  
IMC: 0.00 Sin clasificar, Perímetro cintura: --, Saturación O2: --, Filtración  
glomerular: --, Estado al llegar: Consciente, Colaborador en la consulta: SI,  
Usuario hidratado: SI, Aparentemente embriagado: NO  
Tensión arterial: Sentado: 0 / 0 (Sin determinar), Acostado: --, De pie: --,  
Cúbito Lat.Izq.: --  
Escala Glasgow: 15/15 (Ocular:4. Verbal:5. Motora:6)**EVOLUCION**07:00 ENTREGO PACIENTE DE SEXO MASCULINO EN IGUALES  
CONDICIONES GENERALES, ACCESO VENOSO PERMEABLE, TAPON  
HEPARINIZADO, TABLERO ROTULADO, MANILLA BLANCA DE  
IDENTIFICACION DEBIDAMENTE ROTULADA CON TODOS LOS DATOS  
COMPLETOS Y MANILLA AMRILLA DE RIESGO POR SER MENOR DE EDAD,  
BARANDAS DE SEGURIDAD ELEVADAS, NO DOLOR DE NINGUN TIPO, CON  
COMPAÑIA DE FAMILIAR (LA MADRE).

PENDIENTE VALORACION TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGIA.

**\*\*RIESGO SINTOMATICO RESPIRATORIO / SINTOMATICO  
RESPIRATORIO\*\***

18- Es sintomático respiratorio.: 2- No.

**\*\*HABITOS SALUDABLES / ACTIVIDAD\*\***

NIVEL DE ACTIVIDAD FISICA (minutos/semana): 0

**Orden de Internación asociada**

FINT-507879

Vinculado: SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE CALI

PROFESIONAL: [1403] AUX- JENIFER SANCHEZ - Especialidad: OTRA  
ESPECIALIDAD NO CLASIFICADA  
[760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS**\*\*Evolución del 16-Mar-2019 02:55 pm: 8 Años**

Id: 4802522

**EXÁMEN FÍSICO**

Inspección general: NORMAL

Frec. cardiaca: 96, Frec. respiratoria: 14, Temperatura: 37.5°C, Peso: --,  
Talla: --, IMC: 0.00 Sin clasificar, Perímetro cintura: --, Saturación O2: 98.0%,  
Filtración glomerular: --, Estado al llegar: Consciente, Colaborador en la  
consulta: SI, Usuario hidratado: SI, Aparentemente embriagado: NO  
Tensión arterial: Sentado: 90 / 54 (Óptima / TA Media: 66), Acostado: --, De  
pie: --, Cúbito Lat.Izq.: --**CABEZA Y CUELLO**

NORMAL

**CARA, OJOS Y ORL**

NORMAL

**TÓRAX, CORAZÓN Y PULMÓN**RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS CAMPOS PULMONARES BIEN  
VENTILADO SIN AGREGADOS**ABDÓMEN Y LUMBAR**ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE SIN MASAS SIN MEGALIAS NO IMPRESIONA  
DOLOR A LA PALPACION**SISTEMA GENITO-URINARIO**

NORMAL

**EXTREMIDADES Y PELVIS**

NORMAL

## IMPRESIÓN DE HISTORIA CLÍNICA

R-FAST 8.5e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Pág. 5 de 12

## DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: VEN1214683

MS VEN1214683

MENDOZA TORRELLES ADRIAN ALEJANDRO Mas, 8 Años (10-Nov-2010)

## SISTEMA OSTEOMUSCULAR

NORMAL

## EVOLUCIÓN

PACIENTE QUIEN INGRESA AL SERVICIO DE URGENCIA EN CONTEXTO DE SOSPSCHA DE ABUSO SEXUAL POR PARTE DE SU PROFESOR EL CUAL EL MENOR CURSA ACTUALEMNTE 1 DE PRIMARIA MANIFIESTA QUE SU PROFESOR LE HA INTRODUCIO EN 2 OCASIONES EL DEDO DENTRO DEL ANO Y QUE LO AMENZA PARA NO HABLAR AL MOMENTO EN BUENAS CONDICIONES GENERALES EN COMPAÑIA DE FAMILIAR POBLACION VENEZOLANA

**\*\*RIESGO SINTOMATICO RESPIRATORIO / SINTOMATICO RESPIRATORIO\*\***

18- Es sintomático respiratorio.: 2- No.

**\*\*Asignaciones a Programas de Pyp / SELECCIONAR PROGRAMA DE PYP A REMISIONAR\*\***

Seleccione Remision a Promocion y Prevencion " si " / " no ": 2.- No remito

## DIAGNÓSTICO

Orden de Internación: 760010395801-FINT-507879

Principal de ingreso a hospitalización: [T742] ABUSO SEXUAL -

Fecha de ingreso al servicio: 15-Mar-2019 10:13 am

Servicio de egreso: 2004 HOSPITALIZACION ESTANCIA PEDIATRIA

En internación

No se hicieron Remisiones

**\*\*REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA / REFERENCIA Y****CONTRA-REFERENCIA\*\***

FECHA/HORA SOLICITUD REMISION:

FECHA/HORA LLEGADA AMBULANCIA:

**\*\*ESCALA DE DOLOR / ESCALA DE DOLOR\*\***

ESCALA DE DOLOR: 1 A 2- DOLOR LEVE

**\*\*HABITOS SALUDABLES / ACTIVIDAD\*\***

NIVEL DE ACTIVIDAD FISICA (minutos/semana): 0

Ord médica: 760010395801-OMED-2844230, 15-Mar-2019

- CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL

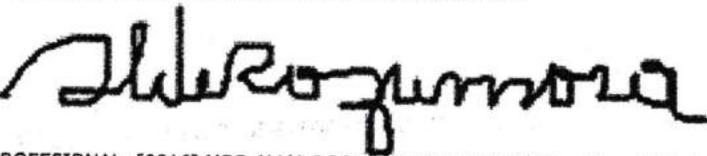
- INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD BAJA HABITACION TRES

CAMAS

## Orden de Internación asociada

FINT-507879

Vinculado: SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE CALI



PROFESIONAL: [0016] MDP-ALMA ROSA ZAMORA ARRECHEA - Especialidad: MEDICINA GENERAL

[760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

**\*\*NOTAS DE ENFERMERIA del 15-Mar-2019 08:36 pm: 8 Años**

Id: 4801898

## EXÁMEN FÍSICO

Inspección general: PACIENTE HOSPITALIZADO

Frec. cardiaca: --, Frec. respiratoria: --, Temperatura: --, Peso: --, Talla: --,

## EXÁMEN FÍSICO

IMC: 0.00 Sin clasificar, Perímetro cintura: --, Saturación O2: --, Filtración glomerular: --, Estado al llegar: Consciente, Colaborador en la consulta: SI, Usuario hidratado: SI, Aparentemente embriagado: NO

Tensión arterial: Sentado: 0 / 0 (Sin determinar), Acostado: --, De pie: --, Cúbito Lat.Izq.: --

Escala Glasgow: 15/15 (Ocular:4. Verbal:5. Motora:6)

## EVOLUCION

19:00 RECIBO PACIENTE DE SEXO MASCULINO EN SERVICIO DE HOSPITALIZACION PEDIATRIA, 8 DE AÑOS, UBICADO EN LA CUNA # 4 EN POSICION DECUBITO SUPINO DESPIERTO, CONCIENTE ORIENTADO EN SUS TRES ESFERAS TIEMPO, LUGAR Y PERSONA, CON BARANDAS DE SEGURIDAD ELEVADAS, CON COMPAÑIA DE FAMILIAR ( LA MADRE), CON MANILLA BLANCA DE IDENTIFICACION DEBIDAMENTE ROTULADA CON TODOS LOS DATOS COMPLETOS Y MANILLA AMARILLA DE RIESGO POR SER MENOR DE EDAD, CON UN DIAGNOSTICO DE SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL, EN EL EXAMEN FISICO SE OBSERVA SIN SOPORTE DE OXIGENO, SIN EVIDENCIA DE ESFUERZO RESPIRATORIO RESPIRANDO POR SI MISMO, ABDOMEN SIN DOLOR A LA PALPACION, CANALIZADO EN MIEMBRO SUPERIOR DERECHO CON CATETER # 22 CON TAPON HEPARINIZADO, MAS EQUIPO DE PASO DE MEDICAMENTO, SIN SIGNOS DE FLEBITIS, ACCESO VENOSO PERMEABLE, TOLERA VIA ORAL, DIETA COMUN, ELIMINA ESPONTANEO EN BAÑO CON MICCION Y DEPOSICION SIN ALTERACION, CON MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES, CON MOVILIDAD.

## PLAN DE ATENCIÓN DE ENFERMERÍA HOSPITALIZACION

CIFRA TENSIONAL : CONTROLADA

DESHIDRATAÇÃO : NO

DIFICULTAD RESPIRATORIA : NO

GLICEMIA CONTROLADA : NO APLICA

EVA : 0/10

ESCALA DE RIESGO DE CAIDAS JH DOWTON: BAJO

UPP: BAJO

NIEGA ALERGIAS : NEGATIVO

ANTECEDENTES PATOLOGICOS.NIEGA LA MADRE.

SE BRINDA EDUCACION EN DEBERES Y DERECHOS DEL PACIENTE, EN RUTA DE EVACUACION EN CASO DE UNA EMERGENCIA, SE LE EXPLICA AL PACIENTE EL BOTON DE LLAMADO DE EMERGENCIA PACIENTE REFIERE ENTENDER.

CUIDADOS DE ENFERMERIA, CONTROL DE SIGNOS VITALES FRECUENCIA CARDIACA 100 POR MINUTO, FRECUENCIA RESPIRATORIA 15 POR MINUTO, TEMPERATURA 36.5 °C, SATURACION DE OXIGENO 98 %, ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS, SE HACE ENFASIS EN MANTENER LAS BARANDAS DE SEGURIDAD ELEVADAS, EN AUMENTAR LA INGESTA DE LIQUIDOS SI EL PACIENTE LO REQUIERE, VIGILAR AL PACIENTE.

PENDIENTE VALORACION TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGIA.

**\*\*RIESGO SINTOMATICO RESPIRATORIO / SINTOMATICO RESPIRATORIO\*\***

18- Es sintomático respiratorio.: 2- No.

**\*\*HABITOS SALUDABLES / ACTIVIDAD\*\***

NIVEL DE ACTIVIDAD FISICA (minutos/semana): 0

## IMPRESIÓN DE HISTORIA CLÍNICA

R-FAST 8.5e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Pág. 5 de 12

## DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: VEN1214683

MS VEN1214683

MENDOZA TORRELLES ADRIAN ALEJANDRO Mas, 8 Años (10-Nov-2010)

## SISTEMA OSTEOMUSCULAR

NORMAL

## EVOLUCIÓN

PACIENTE QUIEN INGRESA AL SERVICIO DE URGENCIA EN CONTEXTO DE SOSPSCHA DE ABUSO SEXUAL POR PARTE DE SU PROFESOR EL CUAL EL MENOR CURSA ACTUALEMNTE 1 DE PRIMARIA MANIFIESTA QUE SU PROFESOR LE HA INTRODUCIO EN 2 OCASIONES EL DEDO DENTRO DEL ANO Y QUE LO AMENZA PARA NO HABLAR AL MOMENTO EN BUENAS CONDICIONES GENERALES EN COMPAÑIA DE FAMILIAR POBLACION VENEZOLANA

**\*\*RIESGO SINTOMATICO RESPIRATORIO / SINTOMATICO RESPIRATORIO\*\***

18- Es sintomático respiratorio.: 2- No.

**\*\*Asignaciones a Programas de Pyp / SELECCIONAR PROGRAMA DE PYP A REMISIONAR\*\***

Seleccione Remision a Promocion y Prevencion " si " / " no ": 2.- No remito

## DIAGNÓSTICO

Orden de Internación: 760010395801-FINT-507879

Principal de ingreso a hospitalización: [T742] ABUSO SEXUAL -

Fecha de ingreso al servicio: 15-Mar-2019 10:13 am

Servicio de egreso: 2004 HOSPITALIZACION ESTANCIA PEDIATRIA

En internación

No se hicieron Remisiones

**\*\*REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA / REFERENCIA Y****CONTRA-REFERENCIA\*\***

FECHA/HORA SOLICITUD REMISION:

FECHA/HORA LLEGADA AMBULANCIA:

**\*\*ESCALA DE DOLOR / ESCALA DE DOLOR\*\***

ESCALA DE DOLOR: 1 A 2- DOLOR LEVE

**\*\*HABITOS SALUDABLES / ACTIVIDAD\*\***

NIVEL DE ACTIVIDAD FISICA (minutos/semana): 0

Ord médica: 760010395801-OMED-2844230, 15-Mar-2019

- CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL

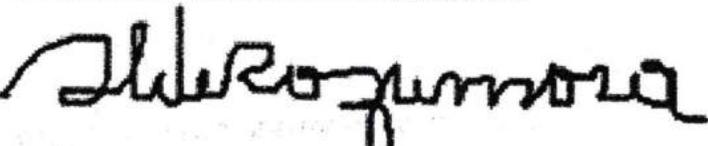
- INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD BAJA HABITACION TRES

CAMAS

## Orden de Internación asociada

FINT-507879

Vinculado: SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE CALI



PROFESIONAL: [0016] MDP-ALMA ROSA ZAMORA ARRECHEA - Especialidad: MEDICINA GENERAL

[760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

**\*\*NOTAS DE ENFERMERIA del 15-Mar-2019 08:36 pm: 8 Años**

Id: 4801898

## EXÁMEN FÍSICO

Inspección general: PACIENTE HOSPITALIZADO

Frec. cardiaca: --, Frec. respiratoria: --, Temperatura: --, Peso: --, Talla: --,

## EXÁMEN FÍSICO

IMC: 0.00 Sin clasificar, Perímetro cintura: --, Saturación O2: --, Filtración glomerular: --, Estado al llegar: Consciente, Colaborador en la consulta: SI, Usuario hidratado: SI, Aparentemente embriagado: NO

Tensión arterial: Sentado: 0 / 0 (Sin determinar), Acostado: --, De pie: --, Cúbito Lat.Izq.: --

Escala Glasgow: 15/15 (Ocular:4. Verbal:5. Motora:6)

## EVOLUCION

19:00 RECIBO PACIENTE DE SEXO MASCULINO EN SERVICIO DE HOSPITALIZACION PEDIATRIA , 8 DE AÑOS, UBICADO EN LA CUNA # 4 EN POSICION DECUBITO SUPINO DESPIERTO, CONCIENTE ORIENTADO EN SUS TRES ESFERAS TIEMPO, LUGAR Y PERSONA, CON BARANDAS DE SEGURIDAD ELEVADAS, CON COMPAÑIA DE FAMILIAR ( LA MADRE), CON MANILLA BLANCA DE IDENTIFICACION DEBIDAMENTE ROTULADA CON TODOS LOS DATOS COMPLETOS Y MANILLA AMARILLA DE RIESGO POR SER MENOR DE EDAD , CON UN DIAGNOSTICO DE SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL , EN EL EXAMEN FISICO SE OBSERVA SIN SOPORTE DE OXIGENO , SIN EVIDENCIA DE ESFUERZO RESPIRATORIO RESPIRANDO POR SI MISMO, ABDOMEN SIN DOLOR A LA PALPACION, CANALIZADO EN MIEMBRO SUPERIOR DERECHO CON CATETER # 22 CON TAPON HEPARINIZADO, MAS EQUIPO DE PASO DE MEDICAMENTO, SIN SIGNOS DE FLEBITIS, ACCESO VENOSO PERMEABLE, TOLERA VIA ORAL, DIETA COMUN , ELIMINA ESPONTANEO EN BAÑO CON MICCION Y DEPOSICION SIN ALTERACION, CON MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES, CON MOVILIDAD.

## PLAN DE ATENCIÓN DE ENFERMERÍA HOSPITALIZACION

CIFRA TENSIONAL : CONTROLADA

DESHIDRATAÇÃO : NO

DIFICULTAD RESPIRATORIA : NO

GLICEMIA CONTROLADA : NO APLICA

EVA : 0/10

ESCALA DE RIESGO DE CAIDAS JH DOWTON: BAJO

UPP: BAJO

NIEGA ALERGIAS : NEGATIVO

ANTECEDENTES PATOLOGICOS.NIEGA LA MADRE.

SE BRINDA EDUCACION EN DEBERES Y DERECHOS DEL PACIENTE, EN RUTA DE EVACUACION EN CASO DE UNA EMERGENCIA, SE LE EXPLICA AL PACIENTE EL BOTON DE LLAMADO DE EMERGENCIA PACIENTE REFIERE ENTENDER.

CUIDADOS DE ENFERMERIA, CONTROL DE SIGNOS VITALES FRECUENCIA CARDIACA 100 POR MINUTO, FRECUENCIA RESPIRATORIA 15 POR MINUTO, TEMPERATURA 36.5 °C, SATURACION DE OXIGENO 98 %, ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS, SE HACE ENFASIS EN MANTENER LAS BARANDAS DE SEGURIDAD ELEVADAS, EN AUMENTAR LA INGESTA DE LIQUIDOS SI EL PACIENTE LO REQUIERE, VIGILAR AL PACIENTE.

PENDIENTE VALORACION TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGIA.

**\*\*RIESGO SINTOMATICO RESPIRATORIO / SINTOMATICO RESPIRATORIO\*\***

18- Es sintomático respiratorio.: 2- No.

**\*\*HABITOS SALUDABLES / ACTIVIDAD\*\***

NIVEL DE ACTIVIDAD FISICA (minutos/semana): 0



## DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: VEN1214683

MS VEN1214683

MENDOZA TORRELLES ADRIAN ALEJANDRO Mas, 8 Años (10-Nov-2010)

PROFESIONAL: [1022] AXU- MARGARITA PALACIO PANAMEÑO - Especialidad:  
OTRA ESPECIALIDAD NO CLASIFICADA

[760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

**\*\*NOTAS DE ENFERMERIA del 16-Mar-2019 08:56 pm: 8 Años**

Id: 4802763

**EXÁMEN FÍSICO**

Inspección general: BUENAS CONDICIONES

Frec. cardiaca: 125, Frec. respiratoria: 12, Temperatura: 36.5°C, Peso: --,  
Talla: --, IMC: 0.00 Sin clasificar, Perímetro cintura: --, Saturación O2: 99.0%,Filtración glomerular: --, Estado al llegar: Estuporoso, Colaborador en la  
consulta: SI, Usuario hidratado: SI, Aparentemente embriagado: NO

Tensión arterial: Sentado: 0 / 0 (Sin determinar), Acostado: --, De pie: --,

Cúbito Lat.Izq.: --

Escala Glasgow: 13/15 (Ocular:3. Verbal:4. Motora:6)

**EVOLUCION**19.00 ENTREGO PACIENTE EN CAMA, ACCESO VENOSO PERMEABLE, TAPON  
HEPARINIZADO, TABLERO ROTULADO, MANILLA DE IDENTIFICACION Y  
MANILLA AMARILLA DE MENOR DE EDAD, BARANDAS DE SEGURIDAD  
ELEVADAS, CON COMPAÑIA DE FAMILIAR

VALORACION X TRABAJO SOCIAL Y PAICOLOGIA

**\*\*RIESGO SINTOMATICO RESPIRATORIO / SINTOMATICO  
RESPIRATORIO\*\***

18- Es sintomático respiratorio.: 2- No.

**\*\*HABITOS SALUDABLES / ACTIVIDAD\*\***

NIVEL DE ACTIVIDAD FISICA (minutos/semana): 0

**Orden de Internación asociada**

FINT-507879

Vinculado: SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE CALI

PROFESIONAL: [1022] AXU- MARGARITA PALACIO PANAMEÑO - Especialidad:  
OTRA ESPECIALIDAD NO CLASIFICADA

[760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

**\*\*NOTAS DE ENFERMERIA del 17-Mar-2019 00:23 am: 8 Años**

Id: 4802878

**EXÁMEN FÍSICO**

Inspección general: --

Frec. cardiaca: --, Frec. respiratoria: --, Temperatura: --, Peso: --, Talla: --,

IMC: 0.00 Sin clasificar, Perímetro cintura: --, Saturación O2: --, Filtración  
glomerular: --, Estado al llegar: Consciente, Colaborador en la consulta: SI,

Usuario hidratado: SI, Aparentemente embriagado: NO

Tensión arterial: Sentado: 0 / 0 (Sin determinar), Acostado: --, De pie: --,

**EXÁMEN FÍSICO**

Cúbito Lat.Izq.: --

**EVOLUCION**19:00 RECIBO PACIENTE DE SEXO MASCULINO EN SERVICIO DE  
HOSPITALIZACION MENOR DE 8 AÑOS UBICADO EN LA CAMA # 5 EN  
POSICION DECUBITO SUPNO DESPIERTO, ORIENTADO EN SUS TRES  
ESFERAS TIEMPO, LUGAR Y PERSONA, CON BARANDAS DE SEGURIDAD  
ELEVADAS, CON COMPAÑIA DE FAMILIAR, CON MANILLA BLANCA DE  
IDENTIFICACION DEBIDAMENTE ROTULADA CON TODOS LOS DATOS  
COMPLETOS, CON UN DIAGNOSTICO DE SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL EN  
EL EXAMEN FISICO SE OBSERVA SIN SOPORTE DE OXIGENO, RESPIRANDO  
POR SI MISMO, ABDOMEN SIN DOLOR A LA PALPACION, CANALIZADO EN  
MIEMBRO SUPERIOR DERECHO CON CATETER # 24 CON TAPON  
HEPARINIZADO, SIN SIGNOS DE FLEBITIS, ACCESO VENOSO PERMEABLE,  
MAS EQUIPO DE PASO DE MEDICAMENTO, TOLERA VIA ORAL, DIETA  
COMUN ELIMINA ESPONTANEO EN BAÑO CON MICCION Y DEPOSICION  
SIN ALTERACION, CON MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES, CON  
MOVILIDADSE BRINDA EDUCACION EN DEBERES Y DERECHOS DEL PACIENTE, EN RUTA  
DE EVACUACION EN CASO DE UNA EMERGENCIA, SE LE EXPLICA AL  
PACIENTE EL BOTON DE LLAMADO DE EMERGENCIA PACIENTE REFIERE  
ENTENDER.CUIDADOS DE ENFERMERIA, CONTROL DE SIGNOS VITALES FRECUENCIA  
CARDIACA 100 POR MINUTO, FRECUENCIA RESPIRATORIA 21 POR  
MINUTO, TEMPERATURA 36.2 °C, SATURACION DE OXIGENO 98 %,   
ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS, SE HACE ENFASIS EN MANTENER  
LAS BARANDAS DE SEGURIDAD ELEVADAS, EN AUMENTAR LA INGESTA DE  
LIQUIDOS SI EL PACIENTE LO REQUIERE, VIGILAR AL PACIENTE.

PLAN DE ATENCIÓN DE ENFERMERÍA HOSPITALIZACION

ALERGIAS: NEIGA

CIFRA TENSIONAL: CONTROLADA

DOLOR :NO

EVA: 0/10

DESHIDRATACION: NO

DIFICULTAD RESPIRATORIA: NO

GLICEMIA: NO APLICA

ESCALA DE RIESGO DE CAIDAS JH DOWTON: BAJO

ESCALA DE BRADEN ( UPP): BAJO

**\*\*RIESGO SINTOMATICO RESPIRATORIO / SINTOMATICO  
RESPIRATORIO\*\***

18- Es sintomático respiratorio.: 2- No.

**\*\*HABITOS SALUDABLES / ACTIVIDAD\*\***

NIVEL DE ACTIVIDAD FISICA (minutos/semana): 0

**Orden de Internación asociada**

FINT-507879

Vinculado: SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE CALI

## IMPRESIÓN DE HISTORIA CLÍNICA

R-FAST 8.5e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Pág. 7 de 12

## DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: VEN1214683

MS VEN1214683

MENDOZA TORRELLES ADRIAN ALEJANDRO Mas, 8 Años (10-Nov-2010)

## SISTEMA NEUROLÓGICO

NORMAL

## PIEL

NORMAL

## ESTADO MENTAL

NORMAL

## ORDENES MEDICAS Y RECONCILIACION AL EGRESO

HOSPITALIZACION EN SALA DE PEDIATRIA

1. DIETA COMUN

2. TAPON VENOSO

4. TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGIA

## SISTEMA OSTEOMUSCULAR

NORMAL

## EVOLUCIÓN

HEMOGRAMA: LEUCOCITOS 6470 NEUTROFILOS 48.4% HB 14.3 PLAQUETAS 308 HEP B NEGATIVO VDRL VIH NO REACTIVOS PENDIENTE VALPOR TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGIA

## \*\*RIESGO SINTOMATICO RESPIRATORIO / SINTOMATICO

## RESPIRATORIO\*\*

18- Es sintomático respiratorio.: 2- No.

## \*\*Remisiones a Programas de Pyp / SELECCIONAR PROGRAMA DE PYP A REMISIONAR\*\*

Seleccione Remision a Promocion y Prevencion " si " / " no ": 2.- No remito

## DIAGNÓSTICO

Orden de internación: 760010395801-FINT-507879

Principal de ingreso a hospitalización: [T742] ABUSO SEXUAL -

Fecha de ingreso al servicio: 15-Mar-2019 10:13 am

Servicio de egreso: 2004 HOSPITALIZACION ESTANCIA PEDIATRIA

En internación

No se hicieron Remisiones

## \*\*REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA / REFERENCIA Y

## CONTRA-REFERENCIA\*\*

FECHA/HORA SOLICITUD REMISION:

FECHA/HORA LLEGADA AMBULANCIA:

## \*\*ESCALA DE DOLOR / ESCALA DE DOLOR\*\*

ESCALA DE DOLOR: 0- SIN DOLOR

## \*\*HABITOS SALUDABLES / ACTIVIDAD\*\*

NIVEL DE ACTIVIDAD FISICA (minutos/semana): 0

## Orden de Internación asociada

FINT-507879

Vinculado: SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE CALI

## EXÁMEN FÍSICO

Inspección general: BUENAS CONDICIONES

Frec. cardiaca: 98, Frec. respiratoria: 12, Temperatura: 35.9°C, Peso: --, Talla: --, IMC: 0.00 Sin clasificar, Perímetro cintura: --, Saturación O2: 98.0%, Filtración glomerular: --, Estado al llegar: Estuporoso, Colaborador en la consulta: SI, Usuario hidratado: SI, Aparentemente embriagado: NO Tensión arterial: Sentado: 0 / 0 (Sin determinar), Acostado: --, De pie: --, Cúbito Lat.Izq.: --

Escala Glasgow: 13/15 (Ocular:3. Verbal:5. Motora:5)

## EVOLUCION

07.00 RECIBO PACIENTE DESPIERTO EN CAMA, ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES DE 8 AÑOS DE EDAD, EN SERVICIO DE HOSPITALIZACION SALA DE PEDIATRIA, CON DIAGNOSTICO SOSOPECH DE ABUSO SEXUAL, SIN ANTECEDENTE, UBICADA EN LA CAMA # 5, EN POSICION DECUBITO SUPINO DESPIERTA, ORIENTADA EN SUS TRES ESFERAS TIEMPO, LUGAR Y PERSONA, CON BARANDAS DE SEGURIDAD ELEVADAS, CON ACOMPAÑANTE PERMANENTE, CON MANILLAS DE IDENTIFICACION, CANALIZADO EN MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO CON CATETER # 22, CON TAPON HEPARINIZADO, TABLERO ROTULADO, CON MOBILIDA EN MIEMBROS INFERIORES Y SUPERIORES, MAS EQUIPO DE PASO DE MEDICAMENTO, SIN SIGNOS DE FLEBITIS, ACCESO VENOSO PERMEABLE, TOLERA VIA ORAL, DIETA COMUN, ELIMINA ESPONTANEO EN BAÑO, CON MICCION Y DEPOSICION SIN ALTERACION.

SE EDUCA AL PACIENTE LOS DESECHOS DE RESIDUOS, DERECHOS Y DEBERES Y SE LE ACLARAN DUDAS Y RUTA DE EVACUACION, TIMBRE DE LLAMADO,

SE HACE ASEO PERSONAL, CAMBIO DE TENDIDO DE CAMA, ES VALORADA POR LA DRA. ANGELA MUÑOZ, ORDENA SEGUIR HOSPITALIZADA HASTA QUE SEA VALORADO POR PSICOLOGIA Y TRABAJO SOCIAL

VALORACION POR PAE

CIFRA TENSIONAL: CONTROLADA

DOLOR: NO PRESENTA

GLUCEMIA: NO APLICA

DESHIDRATACION: NO

FRECUENCIA RESPIRATORIA: CONTROLADA 12 POR MINUTO

RIESGO DE CAIDA: BAJO

UPP: BAJO

## \*\*RIESGO SINTOMATICO RESPIRATORIO / SINTOMATICO RESPIRATORIO\*\*

18- Es sintomático respiratorio.: 2- No.

## \*\*HABITOS SALUDABLES / ACTIVIDAD\*\*

NIVEL DE ACTIVIDAD FISICA (minutos/semana): 0

## Orden de Internación asociada

FINT-507879

Vinculado: SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE CALI

PROFESIONAL: [1079] MDG- ANGELA MARIA MUÑOZ TOBAR - Registro:

1085272326 - Especialidad: OTRA ESPECIALIDAD NO CLASIFICADA

[760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

\*\*NOTAS DE ENFERMERIA del 16-Mar-2019 06:37 pm: 8 Años

Id: 4802686

**IMPRESIÓN DE HISTORIA CLÍNICA**

R-FAST 8.5e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Pág. 4 de 12

**DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO**

HC: VEN1214683

MS VEN1214683

**MENDOZA TORRELLES ADRIAN ALEJANDRO Mas, 8 Años (10-Nov-2010)****\*\*RIESGO SINTOMATICO RESPIRATORIO / SINTOMATICO RESPIRATORIO\*\***

Respiratorio.: 2- No.

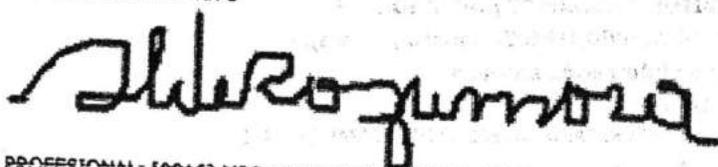
**\*\*HABITOS SALUDABLES / ACTIVIDAD\*\***

NIVEL DE ACTIVIDAD FISICA (minutos/semana): 0

**Orden de Internación asociada**

FINT-507879

Vinculado: SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE CALI

**REVISIÓN POR SISTEMAS**Digestivo: NEGATIVO  
Genito-urinario: NEGATIVO  
Endocrino: NEGATIVO  
Hematopoyético: NEGATIVO  
Osteo-muscular: NEGATIVO  
Nervioso: NEGATIVO  
Psicológico: NEGATIVO

PROFESIONAL: [1022] AXU- MARGARITA PALACIO PANAMEÑO - Especialidad:

Especialidad NO CLASIFICADA

[760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

Apertura HOSPITALIZACION del 15-Mar-2019 06:46 pm: 8 Años

Id: 3428845

PROFESIONAL: [0016] MDP-ALMA ROSA ZAMORA ARRECHEA - Especialidad:

MEDICINA GENERAL

[760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

\*\*Evolución del 15-Mar-2019 06:46 pm: 8 Años

Id: 4801832

**MOTIVO DE CONSULTA**

PRESUNTO ABUSO SEXUAL

**ENFERMEDAD ACTUAL**

PACIENTE CON CUADRO CLINICO DE VARIOS MESES DE EVOLUCION CONSISTENTE EN SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL POR PARTE DE SU PROFESOR DEL CURSO DE 1 DE PRIMARIA EL CUAL INDICABA EL MENOR QUE SU PROFESOR EN 3 OCASIONES LE HA INTRODUCIO EL DEDO DENTRO DEL ANO EL MENOR NO SABE LOS DIAS DE LA SEMANA PERO LA MADRE MANIFIESTA QUE CRE QUE LA ULTIMA VEZ QUE EL PROFESOR LE INTRODUCE EL DEDO FUE HACE 1 SEMANA ATRAS NIEGA PENTRACION CON EL PENE ADEMAS MANIFIESTA QUE SU PROFESOR LO AMENZA PARA QUE NO HABLE AL MOMENTO PACIENTE MENOR EN BUENAS CONDICIONES GENERALES EN COMPAÑIA DE SU MADRE SEÑORA VIATRIS TORRELLES CC 13091346

**AN EDENTES PATOLÓGICOS**

NEGATIVO

**ANTECEDENTES QUIRÚRGICOS**

NEGATIVO

**ANTECEDENTES TOXICO-ALÉRGICOS**

NEGATIVO

**ANTECEDENTES HOSPITALARIOS**

NEGATIVO

**ANTECEDENTES TRAUMÁTICOS**

NEGATIVO

**ANTECEDENTES FARMACOLÓGICOS**

NEGATIVO

**ANTECEDENTES INMUNOLÓGICOS**

NEGATIVO

**ANTECEDENTES FAMILIARES**

NEGATIVO

**REVISIÓN POR SISTEMAS**

ORL: NEGATIVO

Respiratorio: NEGATIVO

Cardiovascular: NEGATIVO

**EXÁMEN FÍSICO**Inspección general: NORMAL  
Frec. cardíaca: 60, Frec. respiratoria: 14, Temperatura: 37.5°C, Peso: --, Talla: --, IMC: 0.00 Sin clasificar, Perímetro cintura: --, Saturación O2: 98.0%, Filtración glomerular: --, Estado al llegar: Consciente, Colaborador en la consulta: SI, Usuario hidratado: SI, Aparentemente embriagado: NO  
Tensión arterial: Sentado: 69 / 40 (Óptima / TA Media: 49), Acostado: --, De pie: --, Cúbito Lat.Izq.: --**CABEZA Y CUELLO**

NORMAL

**CARA, OJOS Y ORL**

NORMAL

**TÓRAX, CORAZÓN Y PULMÓN**

NORMAL

**ABDÓMEN Y LUMBAR**

NORMAL

**SISTEMA GENITO-URINARIO**

SE OBSERVA TONO DEL ANO NORMAL NO DESGARRO NO SANGRADO GENITALES EXTERNOS NORMO-CONFIGURADOS

**EXTREMIDADES Y PELVIS**

NORMAL

**SISTEMA NEUROLÓGICO**

NORMAL

**PIEL**

NORMAL

**ESTADO MENTAL**

NORMAL

**ORDENES MEDICAS Y RECONCILIACION AL EGRESO**

HOSPITALIZACION EN SALA DE PEDIATRIA

1. DIETA COMUN

2. TAPON VENOSO

3. SS HEMOGRAMA UROANLISIS VIH SEROLOGIA HEPATITIS B

4. TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGIA

## IMPRESIÓN DE HISTORIA CLÍNICA

R-FAST 8.5e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Pág. 3 de 12

## DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: VEN1214683

MS VEN1214683

MENDOZA TORRELLES ADRIAN ALEJANDRO Mas, 8 Años (10-Nov-2010)

## EVOLUCION

CATETER # 22 + TAPÓN VENA ROTULADA . + MANILLA BLANCA DE IDENTIFICACIÓN + MANILLA AMARILLA . EL PACIENTE ESTABLE SE LLEVA EN SILLA DE RUEDAS ENCOMPAÑIA DE LA MADRE (BEATRIZ MARIA TORRELLES ) + EL PADRE ( JOSE LUIS MENDOZA ) . QUEDA PENDIENTE VALORACIÓN POR PSICOLOGIA + TRABAJO SOCIAL .

**\*\*RIESGO SINTOMATICO RESPIRATORIO / SINTOMATICO RESPIRATORIO\*\***

18- Es sintomático respiratorio.: Z- No.

**\*\*HABITOS SALUDABLES / ACTIVIDAD\*\***

NIVEL DE ACTIVIDAD FISICA (minutos/semana): 0

## Orden de Internación asociada

FINT-507879

Vinculado: SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE CALI

M L P

PROFESIONAL: [0905] AXU- MONICA LOZANO PATIÑO - Especialidad: ENFERMERIA EN SALUD FAMILIAR

[760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

**\*\*NOTAS DE ENFERMERIA del 15-Mar-2019 01:03 pm: 8 Años**

Id: 4800765

## EXÁMEN FÍSICO

Inspección general: BUENAS CONDICIONES

Frec. cardiaca: 107, Frec. respiratoria: 12, Temperatura: 36.0°C, Peso: 10.0 Kgs., Talla: 132 cms., IMC: 5.74 Sin clasificar, Perímetro cintura: --, Saturación O2: 98.0%, Filtración glomerular: --, Estado al llegar: Consciente, Colaborador en la consulta: SI, Usuario hidratado: SI, Aparentemente embriagado: NO

Tensión arterial: Sentado: 0 / 0 (Sin determinar), Acostado: --, De pie: --, Cúbito Lat.Izq.: --

Escala Glasgow: 15/15 (Ocular:4. Verbal:5. Motora:6)

## EVOLUCION

12.00 INGRESA PACIENTE DE URGENCIAS,ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES DE 8 AÑOS DE EDAD, COMENTADO DE URGENCIAS, X LA DR.JIMMY ESCOBAR A LA DRA, ALMA ZMORA ,DE HOSPITALIZACION/PARTOS, CON DIAGNOSTICO SOSOPECHA DE ABUSO SEXUAL, SI ANTECEDENTE,ALERGICA NO,CON MANILLA BLANCA DE IDENTIFICACION Y MANILLA AMARILLA DE MENOR DE EDAD, TRAIIDO POR LA AUXILIAR DE TURNO DE URGENCIA MONICA LOZANO, EN SILLA DE RUEDAD ,SE UBICA EN CAMA # 4 SALA DE PADIATRIA EN POSICION DECUBITO SUPINO DESPIERTA, ORIENTADA EN TIEMPO LUGAR Y PERSONA, CON BARANDAS DE SEGURIDAD ELEVADAS, SIN ACOMPAÑANTE LA MADRE , CANALIZADO EN MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO CON CATETER # 22 CON TAPON,SE MARCA TABLERO.DIETA COMUN, CON MOBILIDA EN MIEMBROS INFERIORES Y SUPERIORES

SE EDUCA AL PACIENTE LOS DESECHOS DE RESIDUOS, DERECHOS Y DEBERES Y SE LE ACLARAN DUDAS Y RUTA DE EVACUACION SE HACE ENTREGA DE FOLLETO

## EVOLUCION

VALORACION POR PAE

CIFRA TENSIONAL:CONTROLADA

DOLOR: NO PRESENTA

GLUCEMIA :NO APLICA

DESHIDRATAACION: NO

FRECUENCIA RESPIRATORIA: CONTROLADA 23 POR MINUTO

RIESGO DE CAIDA: BAJO

UPP: BAJO

SE ORGANIZA CARPETA DE HISTORIA CLINICA CON FORMATOS ADJUNTOS;SIGNOS VITALES, CONCENTIMIENTO INFORMADO,ESCALA DE RIEGO DE CAIDA,KARDEX ,

**\*\*RIESGO SINTOMATICO RESPIRATORIO / SINTOMATICO RESPIRATORIO\*\***

18- Es sintomático respiratorio.: 2- No.

**\*\*HABITOS SALUDABLES / ACTIVIDAD\*\***

NIVEL DE ACTIVIDAD FISICA (minutos/semana): 0

## Orden de Internación asociada

FINT-507879

Vinculado: SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE CALI

PROFESIONAL: [1022] AXU- MARGARITA PALACIO PANAMEÑO - Especialidad: OTRA ESPECIALIDAD NO CLASIFICADA  
[760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

**\*\*NOTAS DE ENFERMERIA del 15-Mar-2019 07:55 pm: 8 Años**

Id: 4801867

## EXÁMEN FÍSICO

Inspección general: HOSPITALIZADO

Frec. cardiaca: 115, Frec. respiratoria: --, Temperatura: 36.0°C, Peso: 10.0 Kgs., Talla: 132 cms., IMC: 5.74 Sin clasificar, Perímetro cintura: --, Saturación O2: 12.0%, Filtración glomerular: --, Estado al llegar: Estuporoso, Colaborador en la consulta: SI, Usuario hidratado: SI, Aparentemente embriagado: NO

Tensión arterial: Sentado: 0 / 0 (Sin determinar), Acostado: --, De pie: --, Cúbito Lat.Izq.: --

Escala Glasgow: 13/15 (Ocular:4. Verbal:4. Motora:5)

## EVOLUCION

19.00 ENTREGO PACIENTE EN CAMA, ACCESO VENOSO PERMEABLE, TAPON HEPARINIZADO, TABLERO ROTULADO, MANILLA DE IDENTIFICACION Y MANILLA AMARILLA DE MENOR DE EDAD, BARANDAS DE SEGURIDAD ELEVADAS, CON COMPAÑIA DE FAMILIAR LAS MADRE

VALORAION TRABAJO SOCIAL - PSICOLOGIA

**\*\*RIESGO SINTOMATICO RESPIRATORIO / SINTOMATICO RESPIRATORIO\*\***

**IMPRESIÓN DE HISTORIA CLÍNICA**

R-FAST 8.5e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Pág. 2 de 12

**DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO**

HC: VEN1214683

MS VEN1214683

**MENDOZA TORRELLES ADRIAN ALEJANDRO Mas, 8 Años (10-Nov-2010)**

**PLAN TRATAMIENTO**

5.FICHA EPIDEMIOLOGICA

**\*\*TRATAMIENTO PARA LEISHMANIASIS / TRATAMIENTO PARA LEISHMANIASIS\*\***

118- Fecha de terminación del tratamiento para leishmaniasis.:  
Presenta leishmaniasis ?? " SI " " No " : " No " presenta leishmaniasis

**\*\*RIESGO SINTOMATICO RESPIRATORIO / SINTOMATICO RESPIRATORIO\*\***

18- Es sintomático respiratorio.: 2- No.

**\*\*RIESGO VIOLENCIA O MALTRATO / RIESGO VIOLENCIA O MALTRATO\*\***

27- Es victima de maltrato.: 3- No es victima de maltrato.

**\* Remisiones a Programas de Pyp / SELECCIONAR PROGRAMA DE PYP A REMISIONAR\*\***

Seleccione Remision a Promocion y Prevencion " si " / " no " : 2.- No remito

**DIAGNÓSTICO**

Documento de venta: 760010395801-FV-9056352

Principal de consulta: [T742] ABUSO SEXUAL - Impresión diagnostica

Servicio de egreso: 0101 CONSULTA MEDICA URGENCIAS

Fecha y hora de egreso: 15-Mar-2019 10:13 am

No se hicieron Remisiones

**\*\*REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA / REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA\*\***

FECHA/HORA SOLICITUD REMISION:

FECHA/HORA LLEGADA AMBULANCIA:

**\*\*ESCALA DE DOLOR / ESCALA DE DOLOR\*\***

ESCALA DE DOLOR: 1 A 2- DOLOR LEVE

**\*\*HABITOS SALUDABLES / ACTIVIDAD\*\***

NIVEL DE ACTIVIDAD FISICA (minutos/semana): 0

Orden médica: 760010395801-OMED-2843214, 15-Mar-2019

- SERVICIO DE OBSERVACION (URGENCIAS) DE COMPLEJIDAD BAJA SOD +

Orden médica: 760010395801-OMED-2843215, 15-Mar-2019

- INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD BAJA HABITACION DE CUATRO CAMAS

Orden médica: 760010395801-OMED-2843216, 15-Mar-2019

- INTERCONSULTA POR PSICOLOGIA

- INTERCONSULTA POR TRABAJO SOCIAL

Orden médica: 760010395801-OMED-2843218, 15-Mar-2019

- HEMOGRAMA I [HEMOGLOBINA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA] METODO MANUAL +

- VIH 1 Y 2 ANTICUERPOS & \*+\*

- HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE [AG HBS] & \*+\*

- SEROLOGIA [PRUEBA NO TREPOMENICA] VDRL EN SUERO O LCR & \*+\*

- UROANALISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA +

Orden médica: 760010395801-OMED-2843266, 15-Mar-2019

- ADAPTADOR PARA CATETER, #1, ,

**Documento de venta asociado**

FV-9056352

Vinculado: SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE CALI



PROFESIONAL: [1127] MDG- JIMMY ESCOBAR - Especialidad: OTRA ESPECIALIDAD NO CLASIFICADA [760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

**\*\*NOTAS DE ENFERMERIA del 15-Mar-2019 10:30 am: 8 Años**  
Id: 4800373

**EXÁMEN FÍSICO**

Inspección general: ESTABLE

Frec. cardiaca: 110, Frec. respiratoria: 20, Temperatura: 36.5°C, Peso: 10.0 Kgs., Talla: 132 cms., IMC: 5.74 Sin clasificar, Perímetro cintura: --, Saturación O2: 99.0%, Filtración glomerular: --, Estado al llegar: Consciente, Colaborador en la consulta: SI, Usuario hidratado: SI, Aparentemente embriagado: NO

Tensión arterial: Sentado: 98 / 58 (Optima / TA Media: 71), Acostado: --, De pie: --, Cúbito Lat.Izq.: --

Escala Glasgow: 15/15 (Ocular:4. Verbal:5. Motora:6)

**EVOLUCION**

INGRESA PACIENTE MENOR DE 8 AÑOS DE EDAD MASCULINO A LA SALA DE URGENCIAS POR SUS PROPIOS MEDIOS CONCIENTE ORIENTADO EN TIEMPO Y LUGAR DESPIERTO ALERTA GLASGOW 15/15. RESPONDE A ESTIMULOS DE DOLOR SE OBSERVA CON BUEN SEMBLANTE DINAMICO, EN COMPAÑIA DE LA MADRE (BEATRIZ MARIA TORRELLES) QUE REFIERE QUE CONSULTA CON POR: SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL POR PARTE DE SU PROFESOR DEL CURSO DE 1 DE PRIMARIA EL CUAL INDICABA EL MENOR QUE SU PROFESOR EN 3 OCASIONES LE HA INTRODUCIDO EL DEDO DENTRO DEL ANO EL MENOR NO SABE CUANTAS VECES SE CUMPLE PAE: SIN SIGNOS DE DESHIDRATACION, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA, ES VALORADO POR EL MEDICO ESCOBAR QUIEN ORDENA HOSPITALIZAR CON DX: ABUSO SEXUAL. SE INDAGA ALERGIAS (NIEGA)(NIEGA) PATOLOGIA SE DA EDUCACION ACERCA DE DERECHOS Y DEBERES, SE INFORMA Y EXPLICA PROCEDIMIENTO A REALIZAR ENTIENDE Y ACEPTA, FIRMA CONSENTIMIENTO INFORMADO DE HOSPITALIZACIÓN LA MADRE (BEATRIZ MARIA TORRELLES). SE CUMPLE CON LOS 10 CORRECTOS, PREVIA TECNICA ASEPTICA, SE PROCEDE A CUMPLIR ORDEN MEDICA ASI: SE CANALIZA EN M.S. IZQUIERDA EN DORSO CON CATETER # 22 + TAPÓN VENA ROTULADA. + MANILLA DE IDENTIFICACIÓN BLANCA CON NOMBRE COMPLETO, ID, RH EDAD, MEDICO TARTANTE: FECHA ENTRE OTROS + MANILLA AMARILLA. + TABLERO ROTULADO NOMBRE COMPLETO, ID, ALERGIA ALGUN MEDICAMENTO (NIEGA), RIESGO DE CAIDA (BAJO), UPP (BAJO).

SE UBICA EN SALA DE OBSERVACIÓN EN CUNA # 2 CON BARANDAS ELVADAS. QUEDA PENDIENTE VALORACIÓN CON PSICOLOGIA + TRABAJO SOCIAL.

11+00 AM EL MEDICO ESCOBAR COMENTA EL PACIENTE A LA DRA. ZAMORA Y AUXILIAR MARGARITA PALACIO EL CUAL FUE ACEPTADO EN HOSPITALIZACIÓN. CON DX: POSIBLE ABUSO SEXUAL. SE APASA CANALIZADO EN M.S. IZQUIERDA A NIVEL DEL DORSO DE LA MANO CON

## IMPRESIÓN DE HISTORIA CLÍNICA

R-FAST 8.5e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Pág. 1 de 12

## DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: VEN1214683

MS VEN1214683

MENDOZA TORRELLES ADRIAN ALEJANDRO Mas, 8 Años (10-Nov-2010)

Regimen: Vinculado Empresa: SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE CALI - Nivel: NIVEL 1

Numero de afiliacion:

Etnia: Blanco, Residencia: CRA 35 12A-56 - Teléfono: 3234734771, Barrio: Olímpico (Zona Urbana), Comuna: COMUNA 10, Zona: Centro - Municipio: [76001]  
Santiago de Cali

En caso de urgencia avisar a: SD ( SD ) - Dirección: - Teléfono:

Apertura URGENCIAS del 15-Mar-2019 09:21 am: 8 Años

Id: 3427608

## CAUSA DE CONSULTA

PRESUNTO ABUSO SEXUAL "

## ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE CON CUADRO CLINICO DE VARIOS MESES DE EVOLUCION CONSISTENTE EN SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL POR PARTE DE SU PROFESOR DEL CURSO DE 1 DE PRIMARIA EL CUAL INDICHA EL MENOR QUE SU PROFESOR EN 3 OCASIONES LE HA INTRODUCIO EL DEDO DENTRO DEL ANO EL MENOR NO SABE LOS DIAS DE LA SEMANA PERO LA MADRE MANIFIESTA QUE CRE QUE LA ULTIMA VEZ QUE EL PROFESOR LE INTRODUCE EL DEDO FUE HACE 1 SEMANA ATRAS NIEGA PENTRACION CON EL PENE ADEMAS MANIFIESTA QUE SU PROFESOR LO AMENZA PARA QUE NO HABLE AL MOMENTO PACIENTE MENOR EN BUENAS CONDICIONES GENERALES EN COMPAÑIA DE SU MADRE SEÑORA VIATRIS TORRELLES CC 13091346

## ANTECEDENTES PATOLÓGICOS

NEGATIVO

## ANTECEDENTES QUIRÚRGICOS

NEGATIVO

## ANTECEDENTES TOXICO-ALÉRGICO

NEGATIVO

## ANTECEDENTES HOSPITALARIOS

NEGATIVO

## ANTECEDENTES TRAUMÁTICOS

NEGATIVO

## ANTECEDENTES FARMACOLÓGICOS

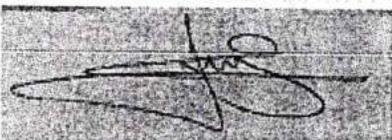
NEGATIVO

## ANTECEDENTES INMUNOLÓGICOS

NEGATIVO

## REVISION POR SISTEMAS

BUEN ESTADO GENERAL



PROFESIONAL: [1127] MDG- JIMMY ESCOBAR - Especialidad: OTRA

ESPECIALIDAD NO CLASIFICADA

[760010395801] HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS

\*\*Evolución del 15-Mar-2019 09:21 am: 8 Años

Id: 4800120

## EXÁMEN FÍSICO

Inspección general: INGRESA PACIENTE CAMINANDO POR SUS PROPIOS MEDIOS, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE. QUIEN REFIERE QUE EL PROFESOR DE PRIMER GRADO LE PENTRABA EL DEDO EN EL RECTO. EN 2 OCASIONES.

## EXÁMEN FÍSICO

Frec. cardiaca: 110, Frec. respiratoria: 20, Temperatura: 36.0°C, Peso: 10.0 Kgs., Talla: 132 cms., IMC: 5.74 Sin clasificar, Perímetro cintura: --, Saturación O2: 99.0%, Filtración glomerular: --, Estado al llegar: Consciente, Colaborador en la consulta: SI, Usuario hidratado: SI, Aparentemente embriagado: NO

Tensión arterial: Sentado: 98 / 58 (Óptima / TA Media: 71), Acostado: --, De pie: --, Cúbito Lat.Izq.: --

## CABEZA Y CUELLO

Normocefalia, no se palpan adenopatías, no hay dolor a movilización de cuello, tráquea central. No se evidencia Bocio

## CARA, OJOS Y ORL

MUCOSAS HUMEDAS

## TÓRAX, CORAZÓN Y PUL

RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS NO SOPLOS PULMONAR BIEN VENTILADOS

## ABDÓMEN Y LUMBAR

BLANDO DEPRESIBLE NO SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL

## SISTEMA GENITO-URINA

SE OBSERVA TONO DEL ANO NORMAL NO DESGARRO NO SANGRADO GENITALES EXTERNOS NORMO-CONFIGURADOS

## EXTREMIDADES Y PELVI

MOVILES

## SISTEMA NEUROLÓGICO

GLASGO 15/15

## PIEL

SIN ALTERACION

## ESTADO MENTAL

SIN DEFICIT

## DEFINICION DE CONDUCTA

PACIENTE QUIEN INGRESA AL SERVICIO DE URGENCIA EN CONTEXTO DE SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL POR PARTE DE SU PROFESOR EL CUAL EL MENOR CURSA ACTUALMENTE 1 DE PRIMARIA MANIFIESTA QUE SU PROFESOR LE HA INTRODUCIO EN 2 OCASIONES EL DEDO DENTRO DEL ANO Y QUE LO AMENZA PARA NO HABLAR AL MOMENTO EN BUENAS CONDICIONES GENERALES EN COMPAÑIA DE FAMILIAR POBLACION VENEZOLANA

## MATERNO PERINATAL

## \*\*RIESGO INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL / RIESGO Y SEGUIMIENTO DE INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL\*\*

24- Presenta infecciones de transmisión sexual.: 2- No.

74- Número de preservativos entregados a pacientes con ITS.:

80- Fecha toma de muestra para serología.:

## PLAN TRATAMIENTO

HOSPITALIZACION EN SALA DE PEDIATRIA

1. DIETA COMUN

2. TAPON VENOSO

3. SS HEMOGRAMA UROANLISIS VIH SEROLOGIA HEPATITIS B

4. TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGIA

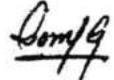
57

Apellidos:	MENDOZA TORRELLES	No Muestra:	201903150112	Fecha Facturación:	15/mar/2019 11:09
Nombres:	ADRIAN ALEJANDRO	RegimenLa:	Vinculado	Fecha 1a. Impresión:	
Identif/Hist.:	VEN1214683	Medico:	MDG- JIMMY ESCOBAR	Municipio:	Santiago de Cali
Sexo/Fec.Nac.:	Másculino -- 10/11/2010	Empresa:	SECRETARIA DE SALUD MUNI		
Dirección:	CRA 35 12A-56	Teléfono:	3234734771		

Examen	Resultado	Unidades	Valores de Referen	Fecha Validacion
<b>UROANALISIS</b>				
<b>PARCIAL DE ORINA</b>				
Gravedad específica	1.015			15/mar/2019 11:36
pH.	7.00			15/mar/2019 11:36
Leucocitos	25	/µL		15/mar/2019 11:36
Nitritos	NEGATIVO			15/mar/2019 11:36
Albúmina	NEGATIVO	mg/dl		15/mar/2019 11:36
Glucosa	NORMAL	mg/dl		15/mar/2019 11:36
Cuerpos cetónicos	NEGATIVO	mg/dl		15/mar/2019 11:36
Urobilinógeno	1	mg/dl		15/mar/2019 11:36
Bilirrubina	NEGATIVO	mg/dl		15/mar/2019 11:36
Eritrocitos	NEGATIVO	/µL		15/mar/2019 11:36
Color	AMARILLA			15/mar/2019 11:36
Aspecto				15/mar/2019 11:36
LIGERAMENTE TURBIA				
<b>SEDIMENTO URINARIO</b>				
CELULAS BAJAS	++			15/mar/2019 11:36
LEUCOCITOS	5-7 X CAP			
ERITROCITOS EUMORFOS	0-2 X CAP			
BACTERIAS	+			
MOCO	+			

Bacteriologo Responsable:   
Arturo Reales Obredor.  
Bacteriologo  
c.c.8.498.698

<b>INMUNOLOGIA MANUAL</b>				
Hepatitis B Antígeno de Superficie (HBsAg)	NEGATIVO			15/mar/2019 11:43
Anticuerpos contra el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH)	NO REACTIVO			15/mar/2019 11:43
Serologia RPR	NO REACTIVO	dils		15/mar/2019 11:43

Bacteriologo Responsable:   
DORA MELIDA GUERRERO  
Bacteriologa  
Reg No 24563

57

Apellidos:	MENDOZA TORRELLES	No Muestra:	201903150112	Fecha Facturación:	15/mar/2019 11:09
Nombres:	ADRIAN ALEJANDRO	RegimenLa:	Vinculado	Fecha 1a. Impresión:	
Identif/Hist.:	VEN1214683	Medico:	MDG- JIMMY ESCOBAR	Municipio:	Santiago de Cali
Sexo/Fec.Nac.:	Másculino -- 10/11/2010	Empresa:	SECRETARIA DE SALUD MUNI		
Dirección:	CRA 35 12A-56	Teléfono:	3234734771		

Examen	Resultado	Unidades	Valores de Referen	Fecha Validacion
--------	-----------	----------	--------------------	------------------

**UROANALISIS**

**PARCIAL DE ORINA**

Gravedad específica	1.015			15/mar/2019 11:36
pH.	7.00			15/mar/2019 11:36
Leucocitos	25	/µL		15/mar/2019 11:36
Nitritos	NEGATIVO			15/mar/2019 11:36
Albúmina	NEGATIVO	mg/dl		15/mar/2019 11:36
Glucosa	NORMAL	mg/dl		15/mar/2019 11:36
Cuerpos cetónicos	NEGATIVO	mg/dl		15/mar/2019 11:36
Urobilinógeno	1	mg/dl		15/mar/2019 11:36
Bilirrubina	NEGATIVO	mg/dl		15/mar/2019 11:36
Eritrocitos	NEGATIVO	/µL		15/mar/2019 11:36
Color	AMARILLA			15/mar/2019 11:36
Aspecto				15/mar/2019 11:36

LIGERAMENTE TURBIA

**SEDIMENTO URINARIO**

CELULAS BAJAS	++
LEUCOCITOS	5-7 X CAP
ERITROCITOS EUMORFOS	0-2 X CAP
BACTERIAS	+
MOCO	+

Bacteriologo Responsable:

  
Arturo Reales Obredor.  
Bacteriologo  
c.c.8.498.698

**INMUNOLOGIA MANUAL**

Hepatitis B Antígeno de Superficie (HBsAg)	NEGATIVO		15/mar/2019 11:43
Anticuerpos contra el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH)	NO REACTIVO		15/mar/2019 11:43
Serologia RPR	NO REACTIVO	dils	15/mar/2019 11:43

Bacteriologo Responsable:

  
DORA MELIDA GUERRERO  
Bacteriologo  
Reg No 24563

7  
58

		<b>USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL</b>					
[N/A]		<b>N° CASO</b>					
No. Expendiente CAD		76	001	60	00193	2019	03755
		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo
 <b>ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2-</b> Este formato sera diligenciado por los servidores con funciones de Policia Judicial, en aquellos eventos en que la actuacion no inicio de manera oficiosa							

Fecha: 18/03/2019 Hora: 15:45

Departamento: Valle del Cauca

Municipio: CALI

**I. TIPO DE NOTICIA ACTOS URGENTES**

¿El usuario es remitido por una entidad? NO

Fecha: [N/A]

¿Cuál? [N/A]

Nombre de quien remite: [N/A]

Cargo: [N/A]

**II. DELITO**

ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS. ART. 208 C.P.

**III. DATOS SOBRE LOS HECHOS**

*Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su conyugue o compañero permanente, parientes en 4º grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67,68,69 del C.P.P. y 435 – 436 C.P.).*

Fecha de comisión de los hechos: 14/03/2019 Hora: 08.00

**Para delitos de ejecucion continuada**

Fecha inicial de comisión de los hechos: 14/03/2019 Hora: 08.00

Fecha final de comisión de los hechos: Hora:

**Lugar de comisión de los hechos**

Departamento: Valle del Cauca Municipio: CALI

Zona Localidad: COMUNA 10 Barrio: OLÍMPICO

Dirección: 76001 CALLE 13, EL DORADO, COMUNA 10, CALI, VALLE DEL CAUCA Sitio Especifico:

¿Uso de Armas? NO ¿Cuál? [N/A]

¿Uso de Sustancias Toxicas? NO

**Relato de los hechos**

YO JOSE LUIS MENDOZA RIASCOS VENGO A DENUNCIAR A LUIS ALFONSO ESTACIO SIN IDENTIFICAR POR LO SIGUIENTE:

MI ESPOSA TIENE UN GRUPO CON LAS MAMÁS DE LOS NIÑOS DEL COLEGIO DONDE ESTUDIA MI HIJO Y EL DÍA JUEVES 14 DE MARZO UNA DE LAS MAMÁS ESCRIBIÓ QUE EL HIJO DE ELLA NO QUERÍA IR A ESTUDIAR Y QUE LE HABÍAN PREGUNTADO EL MOTIVO Y EL NIÑO HABÍA DICHO QUE POR QUE EL PROFESOR LO TOCABA, ENTONCES EN LA NOCHE MI ESPOSA

HABLÓ CON MI HIJO ADRIAN DE 8 AÑOS Y LE PREGUNTÓ SI HABÍA PASADO ALGO CON EL PROFESOR Y EL NIÑO LE CONTÓ QUE EL PROFESOR LO TOCABA CUANDO IBAN AL BAÑO Y QUE ÉL NO NOS HABÍA CONTADO POR QUE EL PROFESOR LE HABÍA DICHO QUE SI NOS CONTABA NOS MANDABA UNAS NOTAS, ENTONCES ÉL SE ASUSTÓ POR ESO, YA MI ESPOSA NO HABLO MAS CON EL NIÑO DEL TEMA. AL DÍA SIGUIENTE NOS REUNIMOS JUNTO CON ALGUNAS DE LAS MAMÁS DE LOS NIÑOS DEL CURSO PRIMERO B DEL COLEGIO JOSE MARIA CARBONELL SEDE HONORIO VILLEGAS, NOS ENCONTRAMOS PARA HABLAR DEL TEMA Y SABER QUE ÍBAMOS A HACER, ENTONCES YO HABLE CON LA ABUELA DEL NIÑO JUAN DAVID GONZALES QUE ERA EL NIÑO QUE NO QUERIA VOLVER AL COLEGIO Y DE AHÍ NOS FUIMOS CON NUESTROS NIÑOS A DOS IPS QUE QUEDABAN CERCA DEL COLEGIO, DE ALLÁ NOS ENVIARON AL HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS, DONDE DEJARON A MI HIJO DESDE EL VIERNES PERO AL OTRO NIÑO LO REMITIERON PARA OTRO LADO Y HOY ME DIJERON QUE TENIA QUE LLEVAR LA DENUNCIA PARA QUE LE DIERAN SALIDA A MI HIJO .

PREGUNTADO: SABE USTED SI LA ABUELA DEL OTRO MENOR INSTAURO LA DENUNCIA POR LOS HECHOS SUCEDIDOS CON EL NIÑO JUAN DAVID GONZALEZ  
CONTESTADO: NO, LO ÚNICO QUE SÉ ES QUE LA SEÑORA HABÍA DICHO QUE TOCABA ESPERAR LOS INFORMES DEL MÉDICO, PERO PERDÍ CONTACTO CON ELLA DESPUÉS DE QUE SE FUE PARA EL OTRO HOSPITAL.

PREGUNTADO: PUEDE USTED APORTAR UNA DESCRIPCIÓN DEL SEÑOR LUIS ALFONSO ESTACIO:  
CONTESTADO: ES UN SEÑOR DE ENTRE 50 Y 60 AÑOS, GORDO, DE ESTATURA DE 1.70, COLOR DE PIEL TRIGUEÑO, USA GAFAS, COLOR DE PELO CANOSO, ES DOCENTE DEL COLEGIO MARIA CARBONELL SEDE HONORIO VILLEGAS, DICTA CLASE EN PRIMER GRADO.

PREGUNTADO: USTED O ALGUNO DE LOS PADRES DE FAMILIA CONFRONTO AL CITADO DOCENTE.  
CONTESTADO: NO, MAS BIEN FUERON A DECIRLE QUE NOSOTROS ÍBAMOS A IR PARA EL HOSPITAL Y ÉL DIJO QUE IBA A VENIR A FISCALIA A PONER UNA DENUNCIA, PERO NO SÉ SI VENDRÍA.

PREGUNTADO: CUANTO TIEMPO LLEVA SU HIJO EN EL COLEGIO JOSE MARIA CARBONELL SEDE HONORIO VILLEGAS.  
CONTESTADO: DESDE EL 27 DE ENERO A LA FECHA

PREGUNTADO: DURANTE EL TIEMPO DE PERMANENCIA DE SU HIJO EN EL COLEGIO, NOTÓ CAMBIOS DE COMPORTAMIENTOS QUE SE LE HAYAN ECHO EXTRAÑOS.  
CONTESTADO: PUES SI, MI SEÑORA FUE LA QUE LO VIO UN POCO CALLADO HACE COMO DOS O TRES SEMANAS, MI SEÑORA EN ESE MOMENTO LE PREGUNTÓ, PERO ÉL NO LE DIJO NADA, TAMBIÉN COMO DESDE EL MES DE FEBRERO EL NIÑO SE TORNO AGRESIVO Y NO COME, HAY QUE OBLIGARLO A COMER, ANTES COMÍA POLLO. CARNE Y TODO ESO Y AHORA SOLO COME ARROZ.

PREGUNTADO: SABE USTED EL NOMBRE DE LA ABUELA DEL NIÑO JUAN DAVID GONZALES  
CONTESTADO: NO EL DE LA ABUELA, PERO EL NOMBRE DE LA MAMÁ ES VANESA Y SE COMUNICA CON EL NUMERO TELEFÓNICO 3168017732, ESTA INFORMACIÓN ES DE WHATSAPP DEL GRUPO DE MI ESPOSA DONDE LOS ESTÁN LOS DATOS DE LAS MAMÁS.

PREGUNTADO: TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR A LA PRESENTE DILIGENCIA.  
CONTESTADO: NO.

#### IV. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: JOSE

Segundo Nombre: LUIS

570 60

Primer Apellido: MENDOZA Segundo Apellido: RIASCOS  
 Documento Identidad: CEDULA DE CIUDADANIA Numero Documento: 1107534648  
 País Expedición: Colombia Depto Expedición: VALLE DEL CAUCA  
 Municipio Expedición: CALI  
 Edad: 55 Género: MASCULINO

Fecha Nacimiento: 02/11/1963  
 País Nacimiento: Venezuela Depto Nacimiento: SIN\_DETERMINAR  
 Municipio Nacimiento: SIN\_DETERMINAR

Profesion: [DESCONOCIDO] Oficio: Mensajeros, porteadores y  
 Estado Civil: [DESCONOCIDO] Nivel Educativo: [DESCONOCIDO]

País Residencia: Colombia Depto Residencia: Valle del Cauca  
 Municipio Residencia: CALI Barrio: [DESCONOCIDO]  
 Dirección Notificación: 76001 CARRERA 35 12A 56, Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]  
 OLÍMPICO, COMUNA 10,  
 CALI, VALLE DEL CAUCA  
 Teléfono Móvil: 3156528018 Correo Electrónico: [DESCONOCIDO]

País Oficina: [DESCONOCIDO] Depto Oficina: [DESCONOCIDO]  
 Municipio Oficina: [DESCONOCIDO] Barrio: [DESCONOCIDO]  
 Dirección Oficina: [DESCONOCIDA] Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]  
 Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Estimación de los daños y perjuicios 0  
(en delitos contra el patrimonio)

Relacion con los Indiciados:  
[DESCONOCIDO]

**V. DATOS DE LAS VICTIMAS**

*Se informa a la victima el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de victima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.*

Primer Nombre: ADRIAN Segundo Nombre: ALEJANDRO  
 Primer Apellido: MENDOZA Segundo Apellido: TORRELLES  
 Documento Identidad: PERMISO ESPECIAL DE Numero Documento: 1214683  
 País Expedición: Colombia Depto Expedición: [DESCONOCIDO]  
 Municipio Expedición: [DESCONOCIDO]  
 Edad: 8 Género: MASCULINO

Fecha Nacimiento: 10/11/2010  
 País Nacimiento: Venezuela Depto Nacimiento: SIN\_DETERMINAR  
 Municipio Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Profesion: [DESCONOCIDO] Oficio: [DESCONOCIDO]  
 Estado Civil: [DESCONOCIDO] Nivel Educativo: [DESCONOCIDO]

País Residencia: Colombia Depto Residencia: Valle del Cauca

Municipio Residencia: CALI Barrio: [DESCONOCIDO]  
Dirección Notificación: 76001 CARRERA 35 12A 56, Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]  
OLÍMPICO, COMUNA 10,  
CALI, VALLE DEL CAUCA  
Teléfono Móvil: [DESCONOCIDO] Correo Electrónico: [DESCONOCIDO]  
País Oficina: [DESCONOCIDO] Depto Oficina: [DESCONOCIDO]  
Municipio Oficina: [DESCONOCIDO] Barrio: [DESCONOCIDO]  
Dirección Oficina: [DESCONOCIDA] Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]  
Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

7  
61

Características Morfocromaticas:  
[DESCONOCIDA]

Relacion con los Denunciantes:  
[DESCONOCIDA]

Datos relacionados con padres y familiares:

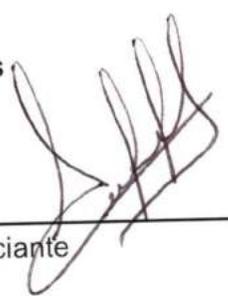
**VI. DATOS DE LOS INDICIADOS**

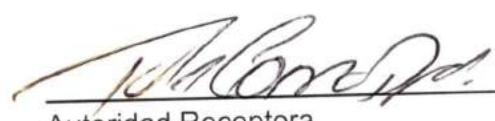
En Averiguación? Si

**VII. DATOS RELACIONADOS CON BIENES DE LOS INDICIADOS**

**VIII. DATOS DE LOS TESTIGOS**

**IX. VEHICULOS**

Firmas  
  
\_\_\_\_\_  
Denunciante

  
\_\_\_\_\_  
Autoridad Receptora

**Autoridad a la que se remite la denuncia:** 20774-FISCALIA 140 URI  
Entidad: 278-FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
Especialidad: 7600147024-GRUPO FLAGRANCIAS - CALI  
Codigo Fiscal: 20774-FISCALIA 140 URI  
Nombre y Apellido del Fiscal: ALDEMAR CAMACHO OCAMPO

62

Santiago de Cali, Abril 8 de 2019

Señores

**COLEGIO JOSE MARIA CARBONELL I.E.T.I.**

**Atte. Yolimar Medina**

**Coordinadora Sede Honorio Villegas**

**REF: RETIRO DE ESTUDIANTE ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES**

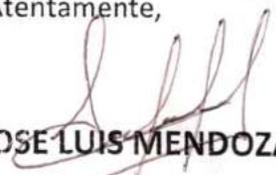
En calidad de padres y acudientes del menor de 8 años, **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES grado 1B**, nos permitimos poner en conocimiento que retiramos nuestro hijo de la Escuela.

Tomamos ésta determinación por la renuencia y temor de Adrián a asistir a clases por los hechos de abuso a los que fue sometido en tres ocasiones por el **profesor LUIS ALFONSO ESTACIO** y que a la fecha, dicho docente no ha sido apartado de la Institución, sin saber Ustedes el peligro que corren los niños con él.

Quedamos prestos a la investigación que fue interpuesta en la Fiscalía por nosotros y la otra madre de familia **del menor JUAN DAVID GONZALEZ, grado 1B**, quien también tomó la decisión de retirar a su hijo de la Institución.

Que sea éste un campanazo a terminar con las aberraciones del docente, así lleve más de 40 años en la Institución como así lo hace ver Ud. como coordinadora de la Escuela.

Atentamente,

  
**JOSE LUIS MENDOZA RIASCOS**

c.c.No.1.107.534.648 de Cali  
c.c.Sr Carlos Arturo Morales- Rector  
Secretaría de Educación de Cali  
Sutev  
Fiscalia 140 seccional de Cali

  
**BEATRIZ TORRELLES**

Madre del menor  
C.C. Extranjería: V-13091346

Rdo  
Lova V.  
secretaria.  
11:50 Am.  
8/Abril/2019

318  
63

**DEFENSORÍA DE FAMILIA DE APOYO  
PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DEL NIÑO,  
NIÑA O ADOLESCENTE**

**AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN No. 188  
HISTORIA DE ATENCION No. VEN- 800048410112010**

Santiago de Cali, 13 de agosto de 2019

La Suscrita Defensora de Familia de Apoyo del Centro Zonal Centro de la Regional Valle del ICBF, en uso de sus facultades legales y de manera especial en las conferidas en los artículos 20, 52, 81, 82, 86, 99, 100 y 138 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y adolescencia, en consonancia con la CIRCULAR 012 emanada de la dirección nacional que establece **PROTOCOLO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO** y las normas nacionales e internacionales en materia de derechos de infancia y adolescencia; por medio del presente Auto da apertura a la investigación administrativa de restablecimiento de derechos a favor del NNA **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES** de 8 años de edad, con fundamento en la verificación de estado de cumplimiento de derechos que estableció: AREA DE VIDA, AREA DE PROTECCION Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, y la petición **SIM. No. 1761434656**, en la cual se da a conocer la situación del citado NNA.

**CONSIDERANDO**

En cumplimiento del memorando No. 2019-263875-7600, por medio del cual se establecieron directrices acerca del modelo de atención, fueron enviadas a esta Defensoría de Familia el día 11 de Junio de 2019, un total de 1156 peticiones, adicional a las que fueron direccionadas al SIM.317

A su vez, mediante memorando No. 0014897604 de 9 de julio de 2019, se realizó una nueva designación de 990 solicitudes, entre las cuales se encuentra la petición de la referencia, razón por la cual procedió a dar el trámite administrativo correspondiente.

El día 17 de marzo de 2019 ICBF tiene conocimiento de la presunta vulneración, amenaza o inobservancia de derechos de la NNA o adolescente, de la siguiente manera:

**“Se comunica el señor José Luis Mendoza Riascos identificado con No. de C.C.: venezolana 7353653, igualmente cuenta con el No. de C.C.: 1107534648 Colombiana, en calidad de progenitor de Adrián Alejandro Mendoza Torreles de 8 años, informando que el profesor, el señor Luis Alfonso Espacio, le realizó tocamientos a Adrián, en donde presume que hace un mes se está presentando esta situación, adicional el señor Mendoza comenta que Juan David González de 6 años quien es estudiante del Colegio José María Carbonell, en el grado 1B en la jornada mañana, también fue víctima de abuso sexual por parte de esta persona, sin embargo, Juan ha referido que la problemática se dio la semana pasada en tres ocasiones, agrega que el señor Luis amenazaba a los niños con bajar la sus notas de calificación si hablaban de lo sucedido, expone que tiene conocimiento que hay varios alumnos del colegio quienes han sido víctimas violencia sexual, toda vez que el señor Luis entra al baño con los niños para verlos cuando hacen sus necesidades fisiológicas, pero los progenitores no han hecho nada al respecto por temor; por otro lado, añade que Adrián es compañero de clases de Juan, por último manifiesta que la progenitora de Adrián responde al nombre de Beatriz María Torrelles. Es de importancia aclarar que los dos afectados están en el Hospital Primitivo Iglesias, en la sala de urgencias, pero desconoce el No. de la**

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

*habitación, pero se encuentran en la misma y al parecer es posible que les den de alta a los menores de edad el día de mañana después de las valoraciones por psicología y trabajo social. Brinda como datos de ubicación de residencia de Adrián en la Carrera 35 No. 12A- 76 en el cuarto piso en el Barrio Olímpico, en Cali, Valle del Cauca. Por lo anterior se solicita pronta intervención del ICBF..”(sic).  
.”(sic).*

Después de realizado el proceso de verificación de derechos por el equipo psicosocial de la defensoría a la luz del artículo 52 de la ley 1098 del 2006, se encuentra:

*“Que después de realizado el proceso de verificación de derechos del día de hoy 13 agosto de 2019 a la luz del artículo 52 de la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia, el equipo interdisciplinario de la defensoría de familia encuentra según lo expuesto por la señora Beatriz Maria Torrelles entrevistados, se encuentra que el beneficiario ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES con Identificación Venezolana No. 1214683 cuenta con FACTORES DE PROTECCION tales como vinculación la parte académica, estudiante de 2° primaria en la Escuela Normal Superior, Adrián se muestra ubicado en persona. No se evidencia alteraciones cognitivas, a nivel escolar refieren la progenitora que es buen estudiante y que su comportamiento es bueno, con interés actividad deportivas futbol, se muestra a la vez tranquilo, emocionalmente estable. En el área familiar el niño señala a sus progenitores como sus principales referentes afectivos, la cual le brindan bienestar en las áreas de su desarrollo, el grupo familiar cuenta con redes de apoyo por línea paterna. Se evidencia FACTORES DE RIESGO toda vez que sus padres se encuentran realizando gestión en este momento para que Adrián sea vinculado a una entidad de salud. Cabe resaltar que Adrián estuvo vinculado en proceso psicológico, trabajo social y médico general, por medio Hospital Primitivo Iglesias, debido a que fue víctima de abuso sexual, según comentan sus progenitores por parte del docente Luis Alfonso Espacio (presunto agresor). Con lo anteriormente se hace necesario dar inicio a proceso terapéutico con la Asociación Creemos en Ti, para de esta manera contribuir en el mejoramiento de calidad de vida y óptimo desarrollo psicosocial, pues dicha situación ha generado un proceso de vulneración de derechos en su protección integral y como presunta víctima de violencia sexual.*

*Adrián de nacionalidad venezolana quien se estableció en Colombia hace aproximadamente un año por lo que actualmente no cuenta con afiliación a SGSSS, refiere controles médicos, escolarizado. Al examen físico no presenta edemas, no presenta lesiones por deficiencia de micronutrientes, cabello sano, mucosas rosadas, húmedas, dientes con presencia de sarro, no signos de maltrato físico. Al indagar sobre los antecedentes alimentarios se encuentra que presenta apetito bueno, en la frecuencia al consumo se evidencia que los cuidadores procuran garantizar el consumo de alimentos de los diferentes grupos de alimentos. Según parámetros de valoración nutricional presenta para indicadores índice de masa corporal adecuado para la edad y talla adecuada para la edad.*

*-En la verificación de garantía de derechos alimentación y nutrición el día de hoy se evidencian derechos garantizados, sin embargo, se sugiere apertura de proceso administrativo de restablecimiento de derechos con remisión a asociación creemos en ti.*

*-por parte de la cuidadora gestionar afiliación a entidad prestadora de salud*

*-Se recomienda ofrecer una alimentación donde de manera diaria incluya el consumo de frutas y verduras, alimentos de origen proteico, lácteos y derivados, limitar el consumo de alimentos altos en grasas sal y azúcar. Motivar a la menor a realizar actividad física de su preferencia.*

64

*Después de realizado el proceso de verificación de derechos el día de hoy 13/08/2019 a la luz del artículo 52 de la ley 1098 del 2006 encuentra que desde el área Trabajo Social: adrián Alejandro Mendoza torrelles de 8 años , hace parte de una familia extensa donde el niño constantemente esta al cuidado de la progenitora quien además cuenta con el apoyo y acompañamiento en el proceso de crianza con sus padres, quienes se constituyen como red vincular de afecto y protección, igualmente le garantizan sus derechos fundamentales en su ciclo de vida. Otro factor, los padres establecen una relación adecuada basada en el dialogo y valores que permite el fortalecimiento para una convivencia sana entre sus integrantes, No se observa en el niño situación de riesgo para su salud vital e integral. se evidencia que Adrián Alejandro Mendoza de 08 años como factor de generatividad hace parte de una tipología de familia extensa, la cual se constituye como red vincular y le brindan un entorno protector para su desarrollo integral, cuenta con el acompañamiento de sus hermanos, no tiene afiliación al sistema de salud ,no cuenta con documento de identidad por otra parte la progenitora facilita documentos de soporte que ya están en trámites los documentos, y en cuanto a la educación se encuentra vinculado . Como factor de vulnerabilidad se evidencia que adrián Alejandro Mendoza tiene amenazado su derecho a la integridad personal al ser víctima de presunto abuso sexual y tocamiento, por parte del señor Luis Alfonso espacio. Dado lo anterior, intervención sugerida apertura de proceso administrativo de restablecimiento de derecho remitir a la Asociación Creemos En Ti.*

*Se sugiere*

- *Remítase a la beneficiaria a entidad especializada (Creemos en TI) donde la familia sea incluida en los procesos terapéuticos de atención a los que haya lugar."*

#### 1. Verificación de Derechos:

La Defensoría de Familia debe establecer si al NNA mencionado se le han vulnerado sus derechos y teniendo como base a la verificación rigurosa e inmediata del estado de cumplimiento de todos los derechos de los NNA a la luz del motivo de ingreso, en los casos de inobservancia, amenaza o vulneración; en el *sub judice*, para la realización del plan de acción y el concepto integral, y de acuerdo a lo establecido en el Art. 53 del Código de la Infancia y la Adolescencia, se observa que la menor tiene vulnerados sus derechos a:

**"ARTÍCULO 18. DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario. Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona".**

**ARTÍCULO 25. DERECHO A LA IDENTIDAD. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener una identidad y a conservar los elementos que la constituyen como el nombre, la nacionalidad y filiación conformes a la ley. Para estos efectos deberán ser inscritos inmediatamente después de su nacimiento, en el registro del estado civil.**

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

***Tienen derecho a preservar su lengua de origen, su cultura e idiosincrasia".***

Se considera amenazado el derecho a la integridad personal del menor Adrian Alejandro Mendoza, por haber sido víctima de violencia sexual, en el contexto escolar, al parecer por parte de un docente, con el cual en la actualidad no tiene contacto, debido a que el menor fue cambiado de Institución Educativa.

De igual manera se amenaza el derecho a la identidad, toda vez que los progenitores no han adelantado los trámites necesarios, para que obtenga la nacionalidad colombiana, derivada de la condición de colombiano de su progenitor.

Finalmente, a pesar que el menor no se encuentra afiliado en salud, ha recibido los tratamientos requeridos, en especial, con relación al episodio de violencia sexual del que fue víctima.

**Adopción de medida de protección**

**1.1. Ubicación en medio Familiar**

Para adoptar la decisión en ubicación de medio familiar, se toma en consideración los criterios establecidos por la Corte Constitucional en la sentencia T-557 de 2011 y concordantes, en la cual describe como determinar el interés superior del menor. Dado que de conformidad con el informe de equipo psicosocial, los progenitores son garantes de los derechos, en aspectos tales como educación, salud, alimentación y se evidenció fuerte vínculo afectivo con ellos.

En consecuencia, se ubicará a la menor en medio familiar con los señores BEATRIZ MARIA TORRELLES y JOSE LUIS MENDOZA RIASCOS en su condición de progenitores.

Asimismo debe tenerse en cuenta que en forma diligente los padres acudieron al sector salud y efectuaron la respectiva denuncia ante la autoridad competente. Asimismo, que no tiene contacto el presunto agresor, por cuanto fue cambiado de Institución Educativa

**1.2. Remisión a Creemos en ti**

Considerando que la Asociación Creemos en ti brinda atención psicológica especializada a menores víctimas de violencia sexual, se dispondrá la remisión del niño a dicha Institución.

**2. Activación de ruta de atención a víctimas de violencia sexual por parte del sector salud**

De los documentos aportados, se evidenció la activación de ruta por parte del sector salud.

**3. Remisión sector Justicia**

En los documentos aportados para la verificación obra la denuncia instaurada contra el presunto agresor.

Por lo expuesto se

**DISPONE**

1. Abrir la correspondiente investigación.

305 65

2. Movilizar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar con el fin de establecer la nacionalidad del menor Adrian Alejandro Mendoza Torrelles.
3. Para todo trámite administrativo conserva el nombre de ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES, de 8 años de edad hijo de JOSE LUIS MENDOZA RIASCOS y BEATRIZ MARIA TORRELLES
4. La práctica de las siguientes pruebas y diligencias:
  - A. Notificar el presente auto de conformidad con lo establecido en el Art. 102 de la Ley 1098 de 2006, a JOSE LUIS MENDOZA RIASCOS y BEATRIZ MARIA TORRELLES y ordenar traslado de la solicitud por el término de 5 días, para que aporten las pruebas que pretendan hacer valer dentro del proceso.
  - B. Recibir declaración a la señora BEATRIZ MARIA TORRELLES, en calidad de progenitora de la niña, según lo establecido en el Art. 385 y 389 del C.P.P.
  - C. Solicitar al funcionario correspondiente, con carácter pericial, adelantar la valoración psicológica respectiva con el fin de conocer aspectos psicológicos relevantes para el PARD,
  - D. Ordenar el estudio socio familiar de la familia de origen o familia cuidadora diferente a la de origen y extensa, con carácter pericial, con el fin de realizar la valoración integral y establecer la idoneidad socio familiar.
  - E. Ordenar al funcionario correspondiente, la valoración de nutrición y revisión del esquema de vacunación.
  - F. Remitir a la menor NNA **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES**, a la asociación creemos en ti.
  - G. Adelantar la entrevista establecida en el artículo 105 de la ley 1098 de 2006, garantizando el derecho a la no revictimización.
3. Adóptese provisionalmente como medida de restablecimiento de derechos a favor de la NNA **ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES**, la ubicación en **MEDIO FAMILIAR EN CABEZA DE BEATRIZ MARIA TORRELLES y JOSE LUIS MENDOZA RIASCOS**, en condición de progenitores de conformidad con las normas estipuladas en el Art.53 de la Ley 1098 de 2006 y lo reglado en el **PROTOCOLO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO**. Vincular a los enlaces del Sistema Nacional de Bienestar Familiar del territorio en las gestiones, para que la familia sea apoyada e incluida en las acciones efectivas que conlleven al cumplimiento de la responsabilidad de garantizar los derechos de sus hijos y ejercer los propios.
4. Adelántese las demás diligencias que sean necesarias para perfeccionar la investigación y que permitan adoptar las medidas de restablecimiento que más convenga al NNA.
5. Notificar el presente auto de Apertura de Investigación N° 188 de 13 de agosto de 2019, al Ministerio Publico Dr. GABRIEL ESTEBAN RODRIGUEZ ESCANDÓN, **Procurador 8° Judicial II Infancia, Adolescencia y Familia de Cali**.
6. Entréguese Copia original del auto y notificación personal a los interesados o representante legal que ostenten la custodia o cuidado personal del NNA.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**KAREN JOANNA CILIMA PORTILLA**  
Defensora de Familia Centro Zonal Centro

Outlook

Buscar

Reunirse al



Mensaje nuevo

Responder

Eliminar

Archivo

No deseado

Lit

Carpetas

Bandeja d... 454

Correo no de... 4

Borradores 75

Elementos envi...

Elementos e... 18

Archivo

Notas

Historial de co...

Spambox

Unwanted

Carpeta nueva

Grupos

(Sin asunto)

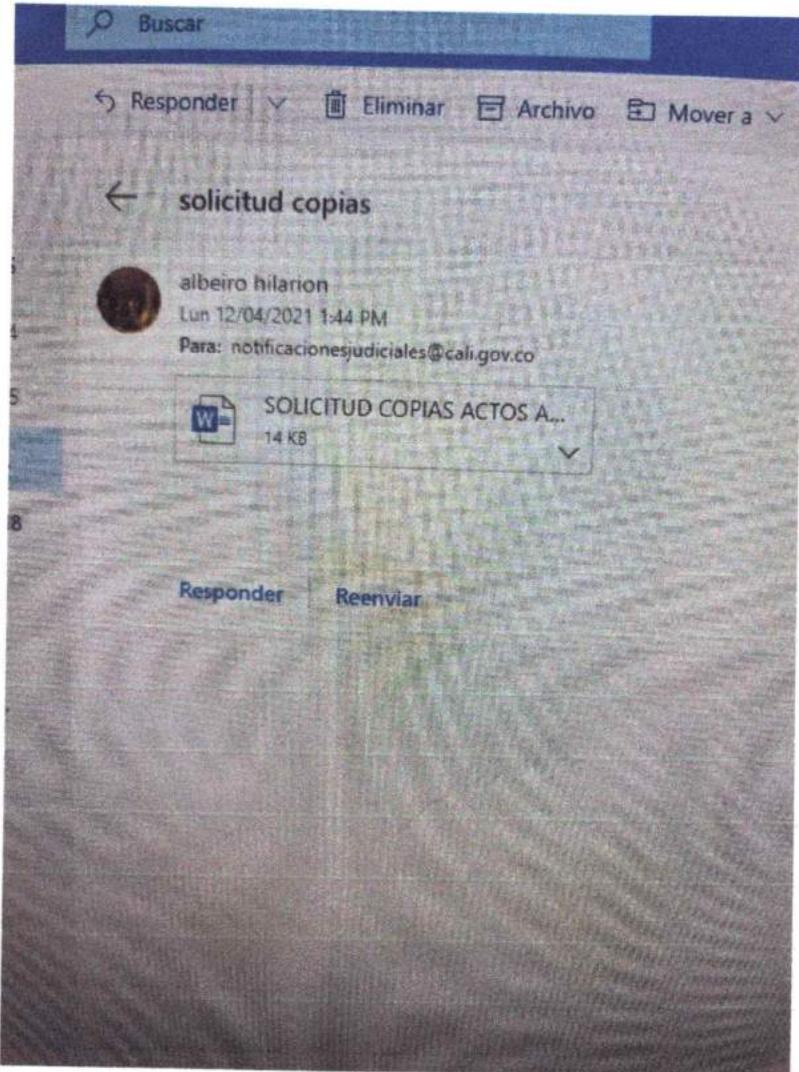


albeiro hilarion

Lun 12/04/2021 1:50 PM

Para: Usted

Responder



Get [Outlook para Android](#)

Responder

Reenviar

 <b>PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-006	Página	Página 1 de 2

67

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
PROCURADURÍA 18 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS  
Radicación N.º 038-1086 de 22 febrero 2021**

Convocante (s): JOSE LUIS MENDOZA RIASCOS, BEATRIZ MARIA TORRELLES actuando en nombre propio y en representación de los menores ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES y JOSE LUIS MENDOZA TORRELLES; LUIS ALFREDO MENDOZA MACHADO, TATIANA YOSSELIN MACHADO TORRELLES, ESTEFANY MACHADO TORRELLES

Convocado (s): MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACION  
Medio de Control: REPARACION DIRECTA

En los términos del artículo 2.º de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.º del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015<sup>1</sup>, el Procurador 18 Judicial II para Asuntos Administrativos expide la siguiente

**CONSTANCIA:**

- Mediante apoderado, el convocante **JOSE LUIS MENDOZA RIASCOS y OTROS** presentó solicitud de conciliación extrajudicial el día **22 FEBRERO 2021** convocando **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACION**.
- Las pretensiones de la solicitud fueron las siguientes:** *"Comedidamente y con fundamento en los anteriores hechos solicito se convoque a conciliación prejudicial, por parte del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE EDUCACION representado por el señor alcalde JORGE IVAN OSPINA GOMEZ igualmente mayor de edad y residente en el Municipio de SANTIAGO DE CALI, con el fin de obtener el reconocimiento y pago total de los daños y perjuicios (MATERIALES - MORALES), con ocasión de los daños causados al menor ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES por parte del profesor LUIS ALFONSO ESTACIO PUELLO, docente de la Institución Educativa Técnica Industrial, JOSE MARIA CARBONEL sede HONORIO VILLEGAS. Estos hechos ocurrieron el día 17 de marzo de 2019, día en que el menor ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES manifestó a sus padres que el profesor LUIS ALFONSO ESTACIO PUELLO, lo estaba acosando. Por tal motivo los daños causados se tazaron así: Por Perjuicios morales: ADRIAN ALEJANDRO MENDOZA TORRELLES (\$363.410.400.oo.) JOSE LUIS MENDOZA RIASCOS (\$135.878.900.oo.) BEATRIZ MARIA TORRELLES (\$135.878.900.oo.) JOSE LUIS MENDOZA TORRELLES (\$135.878.900.oo.) LUIS ALFREDO MENDOZA MACHADO (\$135.878.900.oo.) TATIANA YOSSELIN MACHADO TORRELLES (\$135.878.900.oo.) ESTEFANY MACHADO TORRELLES (\$135.878.900.oo.) PARA UN TOTAL DE PERJUICIOS MATERIALES Y MORALES DE (\$1.178.683.800.oo.) MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE."*

<sup>1</sup> Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho". Antigua artículo 9º del Decreto 1716 de 2009.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 18 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

68

 <b>PROCURADURIA</b> <b>GENERAL DE LA NACION</b>	<b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	14/11/2018
	<b>SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b>	<b>Fecha de Aprobación</b>	14/11/2018
	<b>FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO</b>	<b>Versión</b>	1
	<b>CÓDIGO: REG-IN-CE-006</b>	<b>Página</b>	Página 2 de 2

3. Teniendo en cuenta las medidas adoptadas para asegurar la prestación del servicio público en la conciliación extrajudicial en materia de lo contencioso administrativo, debido a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por causa del COVID- 19, el Despacho realizó audiencia de conciliación no presencial el día **12 abril de 2021**, en el cual se declaró fallida la diligencia, teniendo en cuenta la posición del comité de conciliación de la entidad convocada MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACIÓN de no presentar formula conciliatoria, allegada por correo electrónico.
4. De conformidad con lo anteriormente expuesto, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.
5. En los términos de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, se devolverán a la parte convocante los documentos aportados con la conciliación.

Dada en Santiago de Cali, el doce (12) de abril 2021



**SOLIS OVIDIO GUZMAN BURBANO**  
**PROCURADOR 18 JUDICIAL II ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE CALI**

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 18 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

## solicitud copias

albeiro hilarion <albeirohilarion@hotmail.com>

Lun 12/04/2021 1:44 PM

**Para:** notificacionesjudiciales@cali.gov.co <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>

 1 archivos adjuntos (14 KB)

SOLICITUD COPIAS ACTOS ADMINISTRATIVOS CALI.docx;